



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
 Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
 Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
 Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
 Ministro de Desarrollo Social:.....AS. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
 Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
 Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
 Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
 Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
 Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
 Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**
 Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
 Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
 Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
 Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
 Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
 Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
 Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
 Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXIII - Nº 3212
 Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 1 DE JULIO DE 2016
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

LEY Nº 2907:.....	1404
Decreto Nº 1367:.....	1404
Decretos Sintetizados: (Nº 233, 10, 46, 1329, 1428, 1436, 1490 a 1509, 1511 a 1519, 1521 a 1525, 1527 a 1530, 1533 a 1546, 1550, 1553 a 1567, 1569 a 1584 y 1586).....	1408
Designaciones: (Nº 1531 y 1532).....	1421
Ministerio de Seguridad: (Res. Nº 135 a 138).....	1421
Jefatura de Policía: (Res. Nº 133, 157, 186 y 187).....	1422
Ministerio de Desarrollo Social: (Res. Nº 659 a 671, 675 a 680 y 682).....	1422
Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. Nº 17, 20, 21 y 22).....	1430
Ministerio de Salud –Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 322, 323, 325, 326, 328 a 330).....	1430
Ministerio de Educación: (Res. Nº 647).....	1431
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 370 a 379, 381 a 386, 388 a 390, 392 y 394).....	1431
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nº 206 a 208, 210, 215 a 217 y 219).....	1433
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 20).....	1433
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 175 y 183).....	1434
Secretaría General: (Res. Nº 204 y 206).....	1434
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 227 a 237).....	1435
Tribunal de Cuentas: (Res. Nº 122, Sent. Nº 1355 a 1359, 1361, 1362, 1364, 1412 a 1418, 1420, 1421, 1435 a 1439, 1489, 1491, 1544 a 1549).....	1437
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nº 738, Res. Nº 51 a 58).....	1464
DAFAS: (Res. Nº 924).....	1466
Licitaciones:.....	1466
Edictos de Minería:.....	1467
Edictos:.....	1467
Avisos Judiciales:.....	1473
Jurisprudencia:.....	1478
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1480
Concursos:.....	1492

LEY N° 2907: SUSTITUYENDO LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° E INCORPORANDO LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° A LA LEY N° 2705

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 2705 por el siguiente:

“**Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la venta, a dar en concesión, locación, alquiler con opción a compra (leasing), o cesión de uso al Matadero Frigorífico de Bovinos, Ovinos y Porcinos, ubicado en la localidad de Bernasconi, emplazado en el inmueble registrado catastralmente; Sección 004, Fracción B, Lote 09, Parcela 78, con una superficie de 12 hectáreas, 39 áreas, Partida N° 758.292, inscripción de dominio Sección IV – Matrícula 5501 – NE. 512/08, pudiendo preverse además el negocio en participación haciendo uso de las nuevas modalidades de contratación previstas en el Código Civil. El Poder Ejecutivo, de conformidad con la normativa vigente, queda facultado para instrumentar y reglamentar los términos y condiciones que correspondan en función de la modalidad de contratación que se celebre en el caso particular. A los efectos de garantizar el cumplimiento del contrato, ajústase a lo dispuesto por el reglamentado de contrataciones (Decreto 470/73, y sus futuras modificaciones), en cuanto a la constitución de garantías, exceptuándose en casos de venta, para los cuales se aplicará el artículo 3º de la Ley 2705.”

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley 2705 por el siguiente:

“**Artículo 4º.-** Toda decisión atinente al objeto previsto en la presente Ley será comunicada a la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, dentro de los treinta (30) días de producida la mencionada celebración.”

Artículo 3º.- Incorpórase como artículo 5º de la Ley 2705 el siguiente:

“**Artículo 5º.-** El Poder Ejecutivo Provincial preverá, previo al inicio de las actividades de dicho frigorífico, la realización de cursos teórico-prácticos a efectos de capacitar a aquellas personas residentes en Bernasconi y su zona de influencia, para disponer de mano de obra idónea y calificada. Así mismo deberá disponer en el contrato respectivo que la empresa se

obligue a priorizar la contratación de personal oriundo y/o residente de la provincia de La Pampa, debiendo remitir la nómina de empleados bajo apercibimiento de la rescisión contractual.”

Artículo 4º.- Incorpórase como artículo 6º de la Ley 2705 el siguiente:

“**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.”

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los nueve días del mes de junio de dos mil dieciséis.-

Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 8519/16

Santa Rosa, 16 de Junio de 2016

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1520/16

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa - Dr. Ricardo Horacio MORALES, Ministro de la Producción – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 16 de Junio de 2016

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS SIETE (2907).-

Ing. Juan Ramón GARAY Secretario General de la Gobernación.-

DECRETO N° 1367: COMPLEMENTANDO LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 2871, REGLAMENTADA MEDIANTE DECRETO N° 305/16

Santa Rosa, 3 de Junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 14034/15, caratulado: “MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – S/PROYECTO DE LEY RÉGIMEN LABORAL DE TIEMPO REDUCIDO” y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2871 se crea el “Régimen Laboral de Tiempo Reducido”, reglamentada por el Decreto N° 305/16, destinado a la incorporación a planta del personal

individualizado en el Anexo II de la mencionada Ley, que cumplieran tareas para el Estado en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que el artículo 3º del “Estatuto del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”, establece que el nombramiento del agente tendrá carácter de condicional por CIENTO OCHENTA (180) días corridos de servicio efectivo, oportunidad en que se transformará automáticamente en definitivo;

Que para dar cumplimiento a lo mencionado precedentemente el agente, deberá obtener una

calificación suficiente y la evaluación deberá realizarse a partir de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de servicio efectivo;

Que en consecuencia corresponde diseñar e instituir un sistema de evaluación, acorde a las necesidades del servicio, cumpliendo con las finalidades que persigue el régimen legal establecido;

Que corresponde dictar la medida legal que reglamente los términos de evaluación en concordancia con los artículos 3°, 4° y 5° del Anexo I del "Estatuto del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido" Ley N° 2871 y artículo 4° inc. c) del Anexo II del Decreto N° 305/16 Reglamentario de la norma legal mencionada;

Que a los fines de tomar operativo el régimen legal se debe aprobar el modelo de Contrato de Locación de Servicios.

Que en los términos del Artículo 118 del "Estatuto del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido" Ley N° 2871, entiéndase que el diferendo definitivo en los reclamos que se susciten en función del Procedimiento de Evaluación, será competencia exclusiva del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría Letrada de Gobierno, ha tomado la intervención que le compete;

Que es facultad del Poder Ejecutivo reglamentar las leyes de acuerdo a lo establecido por el artículo 81, inciso 3) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Complementéase la reglamentación de la Ley N° 2871, reglamentada mediante Decreto N° 305/16, por intermedio del presente Decreto y en relación a los artículos 3°, 4° y 5° del Anexo I del "Estatuto del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido" Ley N° 2871.-

ARTICULO 2°: Apruébase el modelo de contrato a suscribirse entre el Estado Provincial y el agente incorporado mediante Ley N° 2871, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: Apruébanse el "Procedimiento de Evaluación del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido" - Ley N° 2871 contenido en el Anexo II - y el "Instrumento de Evaluación del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido", contenido en el Anexo III, ambos Anexos que forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 4°: Las autoridades que tienen a cargo el personal incorporado por Ley N° 2871, deberán realizar la evaluación que se prevé en el artículo 3° del Anexo I del "Estatuto del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido" Ley N° 2871 de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 3° del presente.-

ARTICULO 5°: Determinase como la autoridad a cargo de la evaluación establecida en el Artículo 3° del Anexo I de la Ley N° 2871, al Director de Escuela, Director de J.I.N. o funcionario con cargo de Director o equivalente según el Organismo de la Administración Pública Provincial al que corresponda el agente.-

ARTICULO 6°: A los efectos de cumplimentar con lo establecido en el Artículo 3° del Anexo I de la Ley N° 2871, se considerará como "calificación suficiente" la cantidad de VEINTIÚN (21) puntos o más, que se obtendrá

cumplimentando el procedimiento establecido en los Títulos I y II del Anexo II que por el presente se aprueba.-

ARTICULO 7°: Delégase al Centro Operativo de Tramitación Especial (COTE) la comunicación a los agentes que no alcancen la calificación suficiente establecida en el artículo 5° del presente Decreto, la que se formalizará mediante el modelo Resolución, que como Anexo IV forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 8°: El Ministerio de Hacienda y Finanzas será la autoridad de aplicación para resolver en definitiva el recurso establecido al "superior jerárquico" previsto en el artículo 118 del Anexo I de la Ley N° 2871 "Estatuto del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

ARTICULO 9°: El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.-

ARTICULO 10: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Centro Operativo de Tramitación Especial (COTE).-

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa, Fernanda Estefanía ALONSO, Ministra de Desarrollo Social, Dr. Rubén Oscar OJUEZ, Ministro de Salud, Prof. María Cristina GARELLO, Ministra de Educación, Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción, Prof. Carlos Martín BORTHIRY, Ministro de Desarrollo Territorial, C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas, Ing. Julio Néstor BARGERÓ, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, representado en este acto por el Señor **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**, en adelante el "**EL CONTRATANTE**", por una parte; y por la otra, el Sr....., D.N.I. N°, en adelante "**EL CONTRATADO**" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las condiciones estipuladas en las cláusulas insertas en el presente y que las partes conocen y aceptan:

PRIMERA: Son obligaciones de **EL CONTRATADO** desempeñarse en, realizando.....

SEGUNDA: "**EL CONTRATADO**" prestará sus funciones con arreglo a lo establecido en el Anexo I de la Ley N° 2871 "ESTATUTO DEL PERSONAL DEL RÉGIMEN LABORAL DE TIEMPO REDUCIDO" y Decreto N° 305/2016 y Decreto N°....y sus Anexos. El "**EL CONTRATADO**" presta conformidad con el ingreso al "Régimen establecido en la Ley N° 2871, y declara conocer y aceptar la normativa que por el presente se detalla.-

TERCERA: El presente nombramiento tendrá carácter condicional durante un período máximo de ciento ochenta (180) días corridos de servicio efectivo, oportunidad en que se transformará automáticamente en definitivo, siempre que el agente hubiere obtenido calificación suficiente y excepto los casos a que se refiere el artículo 8° de dicha Ley. En caso de calificación insuficiente, cesará el agente en sus funciones y se eliminará el cargo cuando la calificación quede firme.-

CUARTA: La calificación a la que se refiere la cláusula Tercera del presente será determinada de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo II del Decreto N°, que "**EL CONTRATADO**" declara conocer y

aceptar. En caso de que la calificación obtenida resulte insuficiente el agente evaluado podrá reclamar por la vía dispuesta en el Artículo 118 del "Estatuto del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido" – Anexo I Ley N° 2871.-

QUINTA: Las retribuciones, bonificaciones y viáticos, como así también el régimen disciplinario y todo aspecto de la relación se regirán por lo establecido por Ley N° 2871 y Decreto N° 305/2016.-

SEXTA: Este contrato tiene vigencia a partir del 1 de..... (mes) de 2016. En caso de que **"EL CONTRATADO"** no hubiere obtenido calificación suficiente y/o no cumplimentara los estudios médicos solicitados en los plazos previstos en la cláusula Tercera del presente contrato quedará rescindido de pleno derecho y el **"CONTRATADO"** no tendrá derecho a indemnización alguna.-

SÉPTIMA: **"EL CONTRATADO"** será afiliado al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa.-

OCTAVA: **"EL CONTRATADO"** declara bajo juramento no estar comprendido dentro de las incompatibilidades previstas en el artículo 7° Anexo II de la Ley N° 2871 "ESTATUTO DEL PERSONAL DEL RÉGIMEN LABORAL DE TIEMPO REDUCIDO".-

NOVENA: A todo efecto legal derivado del presente contrato, las partes constituyen domicilio: a) **"EL CONTRATADO"** en calle N° de la localidad de; y b) **"EL CONTRATANTE"** en el Centro Cívico, Tercer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones.-

DECIMA: Ambas partes de común acuerdo, se someten por cualquier diferendo judicial originado por el presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de La Pampa, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los días.....del mes de.....de 2.016.-

ANEXO II

"Procedimiento de Evaluación del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido" - Ley N° 2871

TITULO I

a) La evaluación prevista en el artículo 4° del Decreto N°/16, referida al desempeño del agente contratado en el marco de la Ley N° 2871 estará a cargo del Director de Escuela, Director de J.I.N. o funcionario con cargo de Director o equivalente según el Organismo de la Administración Pública Provincial al que corresponda el agente contratado en el marco de la Ley N° 2871.-

b) Las evaluaciones se harán de acuerdo con las funciones asignadas a los agentes para el cumplimiento de los objetivos y actividades de la unidad organizativa donde preste servicios.-

c) A los fines de cumplimentar la evaluación antes señalada, se procederá de conformidad con el formulario que forma parte del presente Decreto como Anexo III, el que se compone de distintos factores a evaluar en relación

al desempeño del agente en el puesto de trabajo.

d) La autoridad definida en el artículo 5° del presente Decreto y/a del presente Título, tendrá la obligación de cumplimentar el formulario indicado como Anexo III, teniendo en cuenta los parámetros definidos en el TITULO II del presente Anexo, después de los CIENTO VEINTE (120) días y antes de los CIENTO VEINTICINCO (125) días corridos de servicio efectivo del agente.

e) El instrumento de evaluación estará disponible en la página Web de Recursos Humanos, y será de acceso exclusivo del evaluador y el sistema informático preverá que una vez cerrada la calificación sea inmodificable. A su vez emitirá dos versiones impresas, una de las cuales deberá ser remitida con sello y firma de la autoridad evaluadora al C.O.T.E. Asimismo, por vía digital, la calificación será remitida al C.O.T.E, quien verificará la coincidencia entre el documento firmado y el digital, y procederá a la calificación del agente.-

f) La calificación estará a cargo del COTE y se obtendrá de acuerdo a la metodología establecida en el Título II del presente anexo.

g) En caso de obtener calificación suficiente, el COTE no emitirá ningún tipo de comunicación al agente, incorporando al legajo del agente la calificación obtenida. Cuando el resultado de la evaluación sea insuficiente, el Organismo antes mencionado emitirá una Resolución en tal sentido, la que deberá responder al modelo aprobado por el artículo 7° del presente Decreto. La misma deberá ser notificada fehacientemente antes del periodo establecido en el artículo 4° del Anexo I de la Ley N° 2871, indicando los derechos que le asistan en cuanto a la vía recursiva.-

h) El agente cesará en sus funciones a partir de la media noche del día en que fue notificado de la Resolución mencionada (Art. 56 N.J.F. N° 951 - Ley de Procedimiento Administrativo).-

i) Desde la notificación de la calificación insuficiente, el agente dispondrá de DIEZ (10) días para presentar el "reclamo" previsto en la primera parte del Artículo 118 del Anexo I "Estatuto del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido" Ley N° 2871 por ante el COTE, y en caso de que no se hiciera lugar al mismo y a pedido del interesado, manifestando dentro de los DOS (2) días de la notificación, el reclamo seguirá directamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien será el habilitado para resolver en definitiva el recurso establecido al "superior jerárquico", quien lo resolverá de la forma y modo establecido en el mencionado artículo 118. La resolución de éste será irrecurrible.

TITULO II CALIFICACIÓN

a) La siguiente tabla establece los SIETE (7) factores a evaluar y el evaluador deberá confeccionar la misma en el instrumento de evaluación que compone el Anexo III del presente Decreto, en función de los parámetros establecidos, marcando con una cruz la opción elegida. Se deberá informar el número de faltas sin aviso.

FACTORES	1	2	3	4	5
Capacidad para realizar el trabajo	Incapaz de ejecutar tareas	Necesita supervisión continua	Debe ser guiado con frecuencia	Conoce bien su trabajo	Preparación óptima
Calidad del Trabajo	Errores excesivos	Errores frecuentes	cuidado Normal	habitualmente diligente	muy cuidadoso
Cumple con las tareas encomendadas	Nula	Escasa	Siempre	Superior a la Media	Notablemente
Relaciones interpersonales	Nula o conflictiva	Difícil	Aceptable	Buena	Muy Buena
Puntualidad	Nada	Poco	Medianamente	Bastante	Mucho
Trabajo según las pautas Institucionales	Nada	Poco	Medianamente	Bastante	Mucho
Adecuación al ámbito Laboral	Nada	Poco	Medianamente	Bastante	Muy Correcta

b) calificación de cada factor se obtendrá por el valor asignado a la columna donde se encuentra la cruz. La suma del puntaje obtenido en cada fila de cada uno de los factores formará parte de la calificación definitiva. La misma se obtendrá entre éste valor y la deducción de tres puntos por cada falta sin aviso, de corresponder.

ANEXO III

Instrumento de Evaluación, del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido” - Ley N° 2871

AGENTE:

DNI:

LEGAJO:

AFILIADO:

EVALUADOR:

Ubicación:

Fecha de Evaluación:

FACTORES	1	2	3	4	5
Capacidad para realizar el trabajo	Incapaz de ejecutar tareas <input type="checkbox"/>	necesita supervisión continua <input type="checkbox"/>	debe ser guiado con frecuencia <input type="checkbox"/>	conoce bien su trabajo <input type="checkbox"/>	preparación óptima <input type="checkbox"/>
Calidad del Trabajo	Errores excesivos <input type="checkbox"/>	Errores frecuentes <input type="checkbox"/>	cuidado Normal <input type="checkbox"/>	habitualmente diligente <input type="checkbox"/>	muy cuidadoso <input type="checkbox"/>
Cumple con las tareas encomendadas	Nula <input type="checkbox"/>	Escasa <input type="checkbox"/>	Siempre <input type="checkbox"/>	Superior a la Media <input type="checkbox"/>	Notablemente <input type="checkbox"/>
Relaciones interpersonales	Nula o Conflictiva <input type="checkbox"/>	Difícil <input type="checkbox"/>	Aceptable <input type="checkbox"/>	Buena <input type="checkbox"/>	Muy Buena <input type="checkbox"/>
Puntualidad	Nada <input type="checkbox"/>	Poco <input type="checkbox"/>	Medianamente <input type="checkbox"/>	Bastante <input type="checkbox"/>	Mucho <input type="checkbox"/>
Trabajo según las pautas Institucionales	Nada <input type="checkbox"/>	Poco <input type="checkbox"/>	Medianamente <input type="checkbox"/>	Bastante <input type="checkbox"/>	Mucho <input type="checkbox"/>
Adecuación al ámbito Laboral	Nada <input type="checkbox"/>	Poco <input type="checkbox"/>	Medianamente <input type="checkbox"/>	Bastante <input type="checkbox"/>	Muy Correcta <input type="checkbox"/>

CANTIDAD DE FALTAS SIN AVISO: 1

ANEXO IV

MODELO DE RESOLUCIÓN POR CALIFICACIÓN INSUFICIENTE

SANTA ROSA;

VISTO:

El Expediente N°/2016, caratulado “.....” y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Anexo I “Estatuto del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”, aprobado por Ley N° 2871 establece que el nombramiento del agente comprendido en dicho régimen tendrá carácter de condicional por CIENTO OCHENTA (180) días corridos de servicio efectivo, oportunidad en que se transformará automáticamente en definitivo, siempre que el agente hubiere obtenido calificación suficiente;

Que, la evaluación mencionada en el considerando anterior debe además cumplimentarse a partir de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de servicio efectivo;

Que por Decreto /2016 se estableció el “Procedimiento de Evaluación del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”;

Que obra en el presente expediente evaluación efectuada por autoridad competente conforme lo establecido por el artículo 5° del Decreto N°...../2016, al Agente

Que el resultado de la calificación ha sido insuficiente a los fines de continuar la relación de empleo público aprobada por Ley N° 2871, por lo tanto, se debe emitir la resolución respectiva poniendo en conocimiento al administrado que ha cesado en sus funciones, considerándose rescindido su contrato con los efectos establecidos en la CLAUSULA TERCERA del contrato y 3° del Anexo de la Ley N° 2871

Que, en el caso, el agente.....tiene el derecho que le asiste conforme lo establecido en los artículos 104 a 118 del “Estatuto del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”;

Que la presente resolución es dictada en el marco de las facultades del artículo 6° “Estatuto del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”;

POR ELLO:

LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COTE RESUELVE:

Artículo 1.- Establézcase que la calificación definitiva del agente... ha sido de PUNTOS....., y por lo tanto “insuficiente” a los efectos del artículo 3° de la Ley N° 2871 “Estatuto del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”.-

Artículo 2°: Ordénase el cese del agente mencionado en el artículo anterior, así como la eliminación del cargo presupuestario una vez que la presente quede firme.-

Artículo 3: Notifíquese de la presente resolución al agente mencionado en el artículo 1° como así también al Director..... (el que corresponda).-

Artículo 4°.- Se pone en su conocimiento que la presente resolución puede ser impugnada de la forma y modo establecidos en el artículo 118 del Anexo de la Ley N° 2871, y Decreto N°.....-

Artículo 5°.- Regístrese, Notifíquese a los interesados, y una vez que quede firme pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 233 -11-XII-15- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 165 del Expediente N° 15216/15.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 231048", adjunta a foja 139, se autoriza para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a las transferencias correspondientes en el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

Art. 3°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a disponer financieramente de fondos de rentas generales y/o de afectación específica en forma anticipada, a cuenta de futuras contabilizaciones y distribuciones de recursos, cuando necesidades de urgencia lo justifiquen, dentro de las posibilidades financieras del Tesoro.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 10 -4-I-16- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 169 del Expediente N° 102/16.-

Art. 2°.- Establécese que las "Solicitudes de Réestructuración N° 239358, N° 239359, N° 239362, N° 239360, N° 239363, N° 239366, N° 239365 y N° 239364, adjuntas a fojas 26, 27, 127, 130, 131, 132, 133 y 134, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 46 -15-I-16- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 348 del Expediente N° 1318/16.

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitudes de Reestructuración N° 239369, N° 239357, N° 239351, N° 239367, 239365 N° 239375, N° 239374 y N° 239373 adjuntas a fojas 46 47, 49, 80, 98, 123, 240 y 241, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 1329 -2-VI-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 5/16, tramitada por el Departamento "Compras y Suministros y consecuentemente adjudicase a la Señora Florencia Emilia EYHERAMONHO, D.N.I. N° 27.796.539, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en la Escuela N° 1 y en el Colegio Nocturno "Aquiles José Regazzoli", ubicados en la calle Lisandro de la Torre N° 250 de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 132.942,91 de febrero a diciembre y de \$ 22.072,19 para el mes de enero.-

(S/Expte. N° 11519/15)

N° 1428 -8-VI-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 9/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora Juana Raquel MORALES, D.N.I. N° 22.726.290, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "JUANA AZURDUY", ubicado en la Calle 5 - N° 637 Oeste de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de \$ 89.528,86 de febrero a diciembre y de \$23.399,51, para el mes de enero.- (S/Expte. N° 1041/16)

Decreto N° 1436 -9-VI-16- Art. 1°.- Sustitúyanse los artículos 2° y 3° del Decreto N° 148/16, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- La entrega del bien transferido sin cargo por el artículo anterior se efectuará por intermedio del Depósito de Rezagos de la Contaduría General de la Provincia, facultando al Contador General de la Provincia a suscribir la correspondiente Escritura, Pública de Transferencia ante Escribanía General de Gobierno para la posterior transferencia de dominio del vehículo y su inscripción por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, por parte de la Oficina de Patentamiento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Una vez cumplimentado lo dispuesto por el artículo anterior, se darán de baja del Patrimonio Provincial los bienes indicados, por intermedio del Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 1490 -15-VI-16- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, al señor Gustavo Javier BECERRA -D.N.I. N° 22.936.703 -Clase 1973-, en la Jurisdicción "I" -SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -Unidad de Organización 21 - DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo; encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1491 -15-VI-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12- Rama Enfermería- Noelia Soledad JUÁREZ - DNI. N° 33.106.864 - Clase 1987 - Afiliado N° 83977, en el periodo comprendido entre el 11 al 30 de noviembre de 2015 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.093,28, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1492 -15-VI-16- Art. 1°.- Reconócese

el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equipado a la Categoría 12.- Rama Técnica-, Jonatán Alexis GROSS - D.N.I. N° 33.775.944 -Clase 1988- Afiliado N° 79836, en los períodos comprendidos entre el 29 de octubre al 27 de diciembre de: 2015, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 2.590,70, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1493 -15-VI-16- Art. 1°.- Destácase en Comisión de Servicios Permanente en la Estación Experimental Agropecuaria del Oeste Pampeano, de la localidad de Santa Isabel, área dependiente de la Dirección de Ganadería del Ministerio de la Producción al agente Jorge Alberto ROLDAN, D.N.I. N° 16.394.675, Clase 1964, Categoría 9, Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Afiliado N° 46530, Legajo N° 16077, perteneciente al Ministerio de la Producción.-

Art. 2°.- Otórgase al agente mencionado en el artículo anterior, la Asignación de un Viatico Fijo Mensual Anticipado equivalente al 25 %, correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Art. 3°.- La Asignación de Viático Fijo Mensual Anticipado, que se otorga en el artículo anterior, deberá ser rendido mediante comprobante respaldatorio.-

Decreto N° 1494 -15-VI-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equipado a la Categoría, 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita María de las Mercedes LORDA - D.N.I. N° 23.972.117 -Clase 1974-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1495 -15-VI-16- Art. 1°.- Dése de baja, a partir del 1 de agosto de 2015, al agente Categoría 2- Rama Administrativa de la Ley N° 643, Roberto Daniel GHEZZI (D.N.I. N° 10.233.075- Clase 1952), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio del Retiro Especial, Ley N° 2341.-

Decreto N° 1496 -15-VI-16- Art. 1°.- Asígnase a partir de la firma del presente acto administrativo, un Adicional Especial del 15%, previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200, a los agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral dependiente del Ministerio de Desarrollo territorial que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 98/16)

Decreto N° 1497 -15-VI-16- Art. 1°.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en la Escuela Provincial de Educación Técnica. N° 4 y en el Colegio Secundario Valle Argentino de la localidad de General Acha, a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Lorena Deleasir GRABOSQUI -D.N.I. N° 27.647.975 -

Clase 1979-; perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme el artículo 34 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1498 -15-VI-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 18 de marzo de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Marta Ofelia HABERKORN- D.N.I. N° 11.860.414 - Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.-

Decreto N° 1499 -15-VI-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2016, a la docente Adriana Esther PICCA, DNI N° 10.193.044, Clase 1960, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 233 y Auxiliar Docente -turno tarde- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 71.935,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 8 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1500 -15-VI-16- Art. 1°.- Sustitúyanse los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 1951/15 del Ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- La entrega del bien transferido sin cargo por el artículo anterior se efectuará por intermedio del Depósito de Rezagos de la Contaduría General de la Provincia, facultando al Contador General de la Provincia a suscribir la correspondiente Escritura Pública de Transferencia ante Escribanía General de Gobierno para la posterior transferencia de dominio del vehículo y su inscripción por ante, el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, por parte de la Oficina de Patentamiento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Una vez cumplimentado lo dispuesto por el artículo anterior, se darán de baja del Patrimonio Provincial los bienes indicados, por intermedio del Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 1501 -15-VI-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2016, a la docente Mercedes Adelina FAVARO, DNI N° 13.329.079, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-; en la Escuela N° 255 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 44.004,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 8 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento-

de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1502 -15-VI-16- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Dirección General LU 89 TV Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación de la Secretaría General de la Gobernación, al agente Categoría 13, José María CAMPO SIERRA - D.N.I. N° 23.186.926- Legajo N° 72502, perteneciente a la Dirección de Políticas de Género de la Municipalidad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1503 -15-VI-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 19 de abril de 2016, a la docente Alicia Liliana COMERON, DNI N° 14.230.712, Clase 1960, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 1° II; 5 horas cátedra 2° I; 5 horas cátedra 2° II; 5 horas cátedra 3° I; 5 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico; 5 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2°; 5 horas cátedra 3° I -turno tarde -Ciclo Básico en el Colegio Secundario Presidente Arturo Umberto Illia, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1504 -15-VI-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de abril de 2016, a la docente María Luz SUAREZ, DNI N° 13.870.438, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado-turno tarde-, en la Escuela N° 5, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1505 -15-VI-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2016, a la docente Mónica Inés FONT, DNI N° 14.066.339, Clase 1960, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 24 -Jornada Completa, de la localidad de Uriburu y Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario Enrique Stieben, de la localidad de Anguil, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1506 -15-VI-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club General Belgrano, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 282.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la participación en el Torneo Federal "A" 2016.-

Decreto N° 1507 -15-VI-16- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de General San Martín – 113-1, CUIT N° 30-99906122-9 la suma de \$ 275.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a SANDRO SUAREZ, CUIT/CUIL N° 20-23595126-7, para el proyecto de servicio de gomería, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 1508 -15-VI-16- Art. 1°.- Otorgar a la MUNICIPALIDAD MIGUEL RIGLOS, un plazo de 120 días corridos a partir del presente Decreto para la transferencia de dominio del vehículo y toma de posesión del bien transferido sin cargo según Resolución N° 1752/15 del Ex Ministro de Coordinación de Gabinete.-

Art. 2°.- Dése intervención a la Oficina de Patentamiento, dependiente de la Secretaría General de la

Gobernación, para el cumplimiento de lo especificado en el artículo 1°, facultando al Secretario de Asuntos Municipales a suscribir la correspondiente Escritura Pública ante Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 1509 -15-VI-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 102/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

CIENTÍFICA SAN LUIS S.A.:

Primera Entrega: Ítems 7, 284, 285, 286, 287, 293, 294, 295, 296, 310, 313, 353, 359, 362, 365, 368, 371, 373, 376, 379, 382, 385, 388, 391, 394, 397, 400, 403, 406, 409, 410, 411, 412, 413, 415, 417, 420, 422, 424, 426, 429, 432, 435, 438, 440, 443, 446, 449, 451, 453, 455, 457, 459, 461, 464, 467, 469, 564, 582, 585, 588, 591, 594, 596, 599, 602, 605, 608, 611, 614, 617, 619, 622, 625, 628, 631, 634, 637, 640, 643, 646, 649, 651, 654, 657, 660, 663, 666, 669, 672, 675, 678, 681, 683, 686, 689, 733, 766, 776, 791, 793, 797, 800, 801, 803, 804, 805, 807, 808, 810, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 820, 821, 874, 876, 878, 880, 882, 919, 921, 923, 925, 927, 929, 931, 933 y 941, en la suma total de \$ 3.134.226,40.-

Cuarta Entrega: Ítems 8, 360, 363, 366, 369, 374, 377, 380, 383, 386, 389, 392, 395, 398, 401, 404, 407, 418, 421, 423, 425, 427, 430, 433, 436, 441, 444, 447, 462, 465, 468, 565, 583, 586, 589, 592, 597, 600, 603, 606, 609, 612, 615, 620, 623, 626, 629, 632, 635, 638, 641, 644, 647, 652, 655, 658, 661, 664, 667, 670, 673, 676, 679, 684, 687, 690, 734, 767, 792, 794, 798, 875, 920, 922, 924, 926, 928, 930, 932 y 942, en la suma total de \$ 2.319.919,48.

Quinta Entrega: Ítems 414, 416, 439, 450, 452, 454, 456, 458, 460, 595, 618, 650, 682, 802, 806, 809, 811, 819, 877, 879, 881 y 883, en la suma total de \$ 357.647,70.

Sexta Entrega: Ítems 9, 361, 364, 367, 370, 372, 375, 378, 381, 384, 387, 390, 393, 396, 399, 402, 405, 408, 419, 428, 431, 434, 437, 442, 445, 448, 463, 466, 566, 584, 587, 590, 593, 598, 601, 604, 607, 610, 613, 616, 621, 624, 627, 630, 633, 636, 639, 642, 645, 648, 653, 656, 659, 662, 665, 668, 671, 674, 677, 680, 685, 688, 735, 763, 768, 795, 799 y 943, en la suma total de \$ 2.166.686,10.

NÉSTOR JULIO D'AMICO:

Primera Entrega: Ítems 15, 16, 19, 20, 124, 125, 126, 129, 130, 131, 132, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 Alternativa, 143, 144, 145, 146, 147, 151, 152, 153, 154, 155, 158, 160, 161, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 185, 186, 190, 192, 193, 194, 196, 199, 200, 201, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 214, 216, 218, 219, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 240, 241, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 267, 268, 271, 272, 273, 274, 278, 280, 281, 282, 283, 288 Alternativa, 289, 290, 291, 292, 300, 308, 311, 312, 315, 316, 338, 341, 342, 343, 344, 349, 350, 351, 356, 470, 472, 473, 474, 477, 479, 482, 485, 489, 492, 495, 498, 502, 506, 510, 512, 517, 520, 522, 524, 527, 530, 533, 535, 538, 540, 543, 545, 547, 549, 551, 553, 556, 559, 560, 567, 573, 578, 713,

716, 717, 718, 719, 720, 721, 724, 725, 727, 729, 736, 738, 759 Alternativa, 777, 787, 788, 790, 901 y 934, en la suma total de \$ 1.960.474,84.

Segunda Entrega: Ítem 935, en la suma total de \$ 13.694,50.

Tercera Entrega: Ítems 712, 715, 730 y 936, en la suma total de \$ 38.256,74.

Cuarta Entrega: Ítems 127, 133, 148, 159, 181, 195, 197, 215, 217, 220, 230, 232, 239, 242, 244, 258, 301, 339, 357, 475, 478, 480, 483, 486, 490, 493, 496, 499, 503, 507, 518, 523, 525, 528, 531, 536, 541, 568, 574, 579, 722, 778 y 937, en la suma total de \$ 1.237.233,15.

Quinta Entrega: Ítems 202, 511, 513, 521, 534, 539, 544, 546, 548, 550, 552, 554, 557, 726, 728, 731, 737, 739, 789 y 938, en la suma total de \$ 267.085,00.

Sexta Entrega: Ítems 128, 134, 198, 221, 302, 358, 476, 484, 487, 491, 494, 497, 500, 504, 508, 519, 526, 529, 532, 537, 542, 569, 575, 580, 723, 779 y 939, en la suma total de \$ 1.073.998,78.

Séptima Entrega: Ítems 732 y 940, en la suma total de \$ 26.686,50.

BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.:

Primera Entrega: Ítems 149, 156, 157, 183, 187, 188, 189, 191, 269, 270, 275, 279 Alternativa, 303, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 576, 783, 796, 892, 911 y 914, en la suma total de \$ 389.706,56.

Cuarta Entrega: Ítems 150, 276, 912 y 915, en la suma total de \$ 229.329,90.

Quinta Entrega: Ítems 784 y 893, en la suma total de \$ 46.830,11.

Sexta Entrega: Ítems 277 y 913, en la suma total de \$ 59.001,15.

GUSTAVO DANIEL MISKOFF:

Primera Entrega: Ítems 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 702, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712 y 829, en la suma total de \$ 513.742,00.

Tercera Entrega: Ítem 823, en la suma total de \$ 12.400,00.

Cuarta Entrega: Ítems 824 y 835, en la suma total de \$ 30.000,0.

Quinta Entrega: Ítems 701, 703, 705 y 836, en la suma total de \$ 103.905,00.

Sexta Entrega: Ítems 825 y 837, en la suma total de \$ 26.700,00.

PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. E I.:

Primera Entrega: Ítems 570, 844, 847, 868 y 871, en la suma total de \$ 471.483,76.

Cuarta Entrega: Ítems 571, 845, 869 y 872, en la suma total de \$ 419.102,86.

Sexta Entrega: Ítems 572, 846, 870 y 873, en la suma total de \$ 466.704,26.

CROMOION S.R.L.:

Primera Entrega: Ítems 1, 163 Alternativa 2, 165 Alternativa 2, 168 Alternativa 2, 171 Alternativa 2, 760 y 916 Alternativa 2, en la suma total de \$ 593.927,00.

Cuarta Entrega: Ítems 164 Alternativa 2, 166 Alternativa 2, 169 Alternativa 2, 172 Alternativa 2 y 917 Alternativa 2, en la suma total de \$ 508.445,00.

Sexta Entrega: Ítems 167 Alternativa 2, 170 Alternativa 2, 173 Alternativa 2 y 918 Alternativa 2, en la suma total de \$ 537.499,00.

PASCUAL RUBÉN DARÍO PALUMBO:

Primera Entrega: Ítems 2 y 4, en la suma total de \$ 249.588,00.

Cuarta Entrega: Ítem 3, en la suma total de \$ 166.392,00.

DISTRIBUIDORA URUGUAY S.R.L.:

Primera Entrega: Ítems 5, 10, 12, 13, 17, 21, 324, 481, 488, 501, 505, 514, 558, 561, 563, 577, 581, 740, 741, 744, 746, 748, 750, 752, 754, 756, 761, 769, 774, 780, 785, 822, 826, 833, 838, 884, 886, 887, 888, 889, 894, 896, 898, 899, 900 Alternativa, 902, 904, 906 y 944, en la suma total de \$ 877.069,25.

Segunda Entrega: Ítem 325, en la suma total de \$ 38.430,00.

Tercera Entrega: Ítems 326, 827, 830 y 834, en la suma total de \$ 88.968,25.

Cuarta Entrega: Ítems 11, 14, 18, 22, 327, 515, 742, 757, 762, 781, 839, 890 y 945, en la suma total de \$ 196.288,00.

Quinta Entrega: Ítems 6, 328, 561, 745, 747, 749, 751, 753, 755, 775, 786, 828, 831, 885, 895, 897, 903, 905 y 907, en la suma total de \$ 588.823,25.

Sexta Entrega: Ítems 329, 516, 743, 758, 782, 840 y 891, en la suma total de \$ 93.677,00.

Séptima Entrega: Ítems 330 y 832, en la suma total de \$ 53.595,00.

ASERTIVA S.A.

Primera Entrega: Ítems 84, 92, 99, 102, 104, 106, 108, 120, 122 y 123, en la suma total de \$ 372.646,78.

Segunda Entrega: Ítems 86 y 93, en la suma total de \$ 20.389,00.

Tercera Entrega: Ítems 87 y 94, en la suma total de \$ 20.948,00.

Cuarta Entrega: Ítems 85, 88, 95, 100, 103, 105, 107, 109 y 121, en la suma total de \$ 347.383,49.

Quinta Entrega: Ítems 89 y 96, en la suma total de \$ 21.892,50.

Sexta Entrega: Ítems 90 y 97, en la suma total de \$ 22.211,00.

Séptima Entrega: Ítems 91 y 98, en la suma total de \$ 22.801,00.

Artículo 2º.- Desestímense los ítems 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 184, 265, 266, 304, 691, 692, 764, 765, 770, 771, 841, 842, 843, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866 y 867; decláranse desiertos los ítems 101, 162, 182, 213, 251, 297, 298, 299, 305, 306, 307, 309, 314, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 340, 345, 346, 347, 348, 352, 354, 355, 471, 509, 555, 772, 773, 908, 909 y 910; increméntase en un 2000% la cantidad solicitada del ítem 561, en un 1500% la cantidad solicitada del ítem 562, 150% la cantidad solicitada del ítem 310, en un 66,67% la cantidad solicitada de los ítems 914 y 915 en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 105, 120, 121, 159, 165, 168, 171, 193, 202, 223, 229, 230, 242, 276, 362, 365, 369, 374, 382, 395, 397, 398, 400, 406, 408, 432, 433, 443, 444, 445, 448, 460, 490, 500, 539, 545, 570, 572, 584, 596, 602, 604, 605, 607, 634, 636, 652, 673, 684, 704, 713, 733, 734, 735, 768, 792, 810, 811, 821, 889 y 900, en un 23,43% la cantidad solicitada de los ítems 678 y 680, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 13, 17, 99, 100, 122, 123, 127, 128, 158, 170, 173, 201, 231, 232, 275, 356, 357, 358, 363, 366, 418, 419, 446, 447, 474, 477, 479, 494, 504, 519,

526, 540, 544, 577, 578, 582, 585, 586, 587, 588, 590, 591, 593, 598, 599, 601, 614, 615, 616, 619, 620, 622, 625, 627, 629, 635, 637, 639, 640, 641, 642, 654, 655, 660, 662, 669, 670, 671, 672, 675, 677, 686, 687, 688, 700, 714, 723, 791, 797, 799, 806, 884, 885, 894, 895 y 899, en un 14,286% la cantidad solicitada de los ítems 379 y 381, y en un 9% la cantidad solicitada del ítem 628, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Art. 3°.- Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 22 - Cuenta 0 - Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 02 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el Presupuesto del año 2017, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1511 -16-VI-16- Art. 1°.- Prorrógase para el Ciclo Lectivo 2016, el Proyecto "Sábados con Actividades Juveniles" (S.A.J) que fuera aprobado mediante Decreto N° 551/05 y ratificado por la Ley N° 2175.-

Art. 2°.- El mencionado proyecto está dirigido a los alumnos y comunidad educativa de cada uno de los establecimientos del Sistema Educativo Provincial que sean seleccionados.-

Art. 3°.- Determinase que el responsable del Establecimiento y Coordinador de las actividades de los días Sábados percibirá un suplemento de \$ 2.240,00, que será abonado mensualmente entre los meses de mayo y noviembre, ambos inclusive del año en curso.-

Art. 4°.- Determinase asimismo, que el monto del suplemento citado en el artículo precedente, será no remunerativo y no bonificable, por lo tanto no estará sujeto a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.-

Art. 5°.- Dese cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido por el artículo 2°, último párrafo de la Ley N° 1238.

Decreto N° 1512 -16-VI-16- Art. 1°.- Fijase a partir de 1 de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017 en un número de 4, el cupo de becas equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, destinadas a los médicos que realizan las Residencias en Medicina General, asignadas según se detalla en el presente.-

NOMINA MÉDICOS RESIDENTES EN MEDICINA GENERAL

DIVÁN, Yamila Naida DNI. N° 30.456.547
LÓPEZ SAHONERO, Marisabel DNI. N° 94.444.995

ABDALA, Agustina Roxana DNI. N° 30.233.247
MUSSO, Claudia Beatriz DNI. N° 25.851.447

Art. 2°.- Fijase a partir del 1 de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, en un número de 4, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Pediatría, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.-

NÓMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN PEDIATRÍA

BRAUN, María Amalia DNI. N° 33.998.093
ALARCÓN, Paola Natalia DNI. N° 32.544.606
RODRÍGUEZ FALCONIER, María Florencia DNI. N° 33.899.395
TELLO, Juliana Daiana DNI. N° 33.941.127

Art. 3°.- Fijase a partir del 1 de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, en un número de 3, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Terapia Intensiva de Adultos, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.-

NÓMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN TERAPIA INTENSIVA DE ADULTOS

RODRÍGUEZ, Miguel Andrés DNI. N° 30.139.724
LÓPEZ MARTÍNEZ, Marianela DNI. N° 31.465.871
RODRÍGUEZ, Federico DNI. N° 31.128.692

Art. 4°.- Fijase a partir del 1 de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, en un número de 3, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Tocoginecología, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9; Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NÓMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN TOCGINECOLOGÍA

AMIONE, Gisel DNI. N° 29.857.088
ÁLVAREZ, María Virginia DNI. N° 32.801.152
BORTHIRY, Julián Adolfo DNI. N° 33.293.115

Art. 5°.- Fijase a partir del 1 de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, en un número de 2, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Clínica Médica, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.-

NOMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN CLÍNICA MÉDICA

GARCÍA, Giselle Andrea DNI. N° 33.416.973
VOLPE, Daniel Omar DNI. N° 31.467.114

Art. 6°.- Autorízase a la Subsecretaría de Salud,

dependiente del Ministerio de Salud, a comprometer la suma de \$ 1.217.360,00 del presupuesto del año 2017, para solventar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto.-

Decreto N° 1513 -16-VI-16- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$ 5.652.587,50, a favor de las Comunas que se

detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, y por los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar parcialmente el gasto que demande el desarrollo del Programa PRO-VIDA INVIERNO 2.015, subprograma Ayelén, Cumelén, Escuelas Deportivas, Línea Joven, Encontrarse y Ranculche Kimun.-

**ANEXO
PRO-VIDA INVIERNO 2016**

igo	Localidad	Ayelén	Cumelén	Escuelas Deportivas	Línea Joven	Encontrarse	Ranculche Kimun	Importe
161/0	25 de Mayo	\$80.112,50	\$10.140,00	\$63.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$160.752,50
112/3	Abramo	\$16.022,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$51.662,50
191/7	Adolfo Van Praet	\$16.022,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$51.662,50
151/1	Agustoni	\$16.022,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$7.500,00	\$2.437,50	\$0,00	\$54.100,00
071/1	Algarrobo del Águila	\$16.022,50	\$10.140,00	\$9.000,00	\$0,00	\$2.437,50	\$0,00	\$37.600,00
101/6	Alpachiri	\$32.045,00	\$10.140,00	\$27.000,00	\$7.500,00	\$2.437,50	\$0,00	\$79.122,50
192/5	Alta Italia	\$16.022,50	\$10.140,00	\$27.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.125,00	\$54.287,50
021/6	Anguil	\$16.022,50	\$10.140,00	\$27.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$53.162,50
211/3	Arata	\$16.022,50	\$10.140,00	\$27.000,00	\$7.500,00	\$2.437,50	\$0,00	\$63.100,00
221/2	Ataliva Roca	\$16.022,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$7.500,00	\$2.437,50	\$0,00	\$54.100,00
061/2	Bernardo Larroude	\$16.022,50	\$10.140,00	\$27.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$60.662,50
111/5	Bernasconi	\$16.022,50	\$10.140,00	\$36.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$69.662,50
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$16.055,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$51.662,50
181/8	Calufú	\$16.022,50	\$10.140,00	\$27.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.125,00	\$54.287,50
121/4	Carro Quemado	\$16.022,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$51.662,50
041/4	Catriilo	\$16.022,50	\$10.140,00	\$36.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$62.162,50
063/8	Ceballos	\$16.022,00	\$10.140,00	\$18.000,00	\$0,00	\$2.437,50	\$1.125,00	\$47.725,00
223/8	Chacharramendi	\$16.022,50	\$0,00	\$9.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$32.522,50
171/9	Colonia Barón	\$16.022,50	\$10.140,00	\$36.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$69.662,50
222/0	Colonia Santa María	\$16.022,50	\$10.140,00	\$9.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$35.162,50
105/7	Colonia Santa Teresa	\$16.022,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$51.662,50
081/0	Conhelo	\$16.022,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$0,00	\$2.437,00	\$0,00	\$46.600,00
131/3	Cuchillo Co	\$16.022,50	\$10.140,00	\$9.000,00	\$7.500,00	\$2.437,50	\$1.125,00	\$46.225,00
011/7	Doblas	\$16.022,50	\$10.140,00	\$27.000,00	\$7.500,00	\$2.437,50	\$0,00	\$63.100,00
152/9	Dorila	\$16.022,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$51.662,50
082/8	Eduardo Castex	\$16.022,50	\$10.140,00	\$81.000,00	\$7.500,00	\$2.437,00	\$0,00	\$117.100,00
194/1	Embajador Martini	\$16.022,50	\$10.140,00	\$27.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$53.162,00
195/8	Falucho	\$16.022,50	\$10.140,00	\$9.000,00	\$7.500,00	\$2.437,50	\$1.125,00	\$46.225,00
224/6	General Acha	\$16.022,50	\$10.140,00	\$63.000,00	\$22.500,00	\$2.437,00	\$0,00	\$114.100,00
102/4	General Campos	\$16.022,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$51.662,50
153/7	General Pico	\$128.180,00	\$70.980,00	\$207.000,00	\$37.500,00	\$0,00	\$0,00	\$443.660,00
113/1	General San Martín	\$16.022,50	\$0,00	\$27.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$43.022,50
091/9	Gobernador Duval	\$16.022,00	\$10.140,00	\$18.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$44.162,50
103/2	Guatraché	\$16.022,50	\$10.140,00	\$36.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$69.662,50
196/6	Ingeniero Luiggi	\$16.022,50	\$10.140,00	\$54.000,00	\$7.500,00	\$2.437,00	\$0,00	\$90.100,00
065/3	Intendente Alvear	\$32.045,00	\$20.280,00	\$54.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.125,00	\$107.450,00
115/6	Jacinto Arauz	\$16.022,00	\$10.140,00	\$36.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$69.662,50
031/5	La Adela	\$16.022,50	\$10.140,00	\$36.000,00	\$15.000,00	\$2.437,50	\$0,00	\$79.600,00
072/9	La Humada	\$16.022,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$51.662,00
183/4	La Maruja	\$16.022,50	\$10.140,00	\$27.000,00	\$0,00	\$2.437,50	\$0,00	\$55.600,00
142/0	La Reforma	\$16.022,50	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$16.022,50
143/8	Limay Mahuida	\$16.022,50	\$0,00	\$9.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$25.022,50
043/0	Lonquimay	\$16.022,50	\$10.140,00	\$36.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$69.662,50
123/0	Loventuel	\$16.022,50	\$10.140,00	\$9.000,00	\$7.500,00	\$2.437,50	\$0,00	\$45.100,00
124/8	Luan Toro	\$16.022,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$51.662,50
012/5	Macachín	\$32.045,00	\$10.140,00	\$54.000,00	\$15.000,00	\$0,00	\$0,00	\$111.185,00
193/3	Maisonave	\$16.022,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$44.162,50
083/6	Mauricio Mayer	\$16.022,50	\$10.140,00	\$9.000,00	\$0,00	\$2.437,50	\$0,00	\$37.600,00
212/1	Metileo	\$16.022,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$51.662,50
172/7	Miguel Cané	\$16.022,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$15.000,00	\$2.437,5	\$0,00	\$61.600,00
014/1	Miguel Riglos	\$16.022,50	\$10.140,00	\$27.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$60.662,50
084/4	Monte Nievas	\$16.022,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$51.662,50
198/2	Ojeda	\$0,00	\$0,00	\$9.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$9.000,00
184/2	Parera	\$16.022,50	\$10.140,00	\$36.000,00	\$7.500,00	\$2.437,00	\$1.125,00	\$73.225,00
104/0	Perú	\$16.022,50	\$0,00	\$9.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$32.522,50
185/9	Pichi Huinca	\$16.022,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$51.662,50
092/7	Puelches	\$16.022,00	\$10.140,00	\$18.000,00	\$15.000,00	\$2.437,00	\$0,00	\$80.740,00
162/8	Puelen	\$16.022,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$51.662,50
225/3	Quehué	\$16.022,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$51.662,50
173/5	Quemú Quemú	\$16.055,50	\$10.140,00	\$63.000,00	\$22.500,00	\$2.437,50	\$0,00	\$114.100,00

186/7	Quetrequen	\$16.022,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$7.500,00	\$2.437,00	\$0,00	\$54.100,00
187/5	Rancul	\$16.022,50	\$10.140,00	\$36.000,00	\$7.500,00	\$2.437,00	\$0,00	\$72.100,00
197/4	Realico	\$16.022,50	\$10.140,00	\$54.000,00	\$7.500,00	\$2.437,00	\$0,00	\$90.100,00
174/3	Relmo	\$0,00	\$10.140,00	\$9.000,00	\$0,00	\$2.437,50	\$0,00	\$21.577,50
015/8	Rolon	\$16.022,00	\$10.140,00	\$9.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$35.162,50
085/1	Rucanelo	\$16.022,50	\$0,00	\$9.000,00	\$7.500,00	\$2.437,00	\$0,00	\$34.960,00
053/9	Santa Isabel	\$16.022,50	\$10.140,00	\$45.000,00	\$15.000,00	\$0,00	\$0,00	\$86.162,50
024/0	Santa Rosa	\$144.202,50	\$60.840,00	\$333.000,00	\$0,00	\$2.437,00	\$0,00	\$540.480,00
062/0	Sarah	\$16.022,50	\$0,00	\$9.000,00	\$7.500,00	\$2.437,50	\$0,00	\$34.960,00
154/5	Speluzzi	\$16.022,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$7.500,00	\$2.437,00	\$0,00	\$54.100,00
125/5	Telén	\$16.022,50	\$10.140,00	\$27.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$60.662,50
204/8	Toay	\$16.022,50	\$10.140,00	\$54.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$80.162,50
016/6	Tomás M. Anchorena	\$16.022,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$0,00	\$51.662,50
213/9	Trenel	\$16.022,50	\$10.140,00	\$45.000,00	\$7.500,00	\$0,00	\$1.125,00	\$79.787,50
226/1	Unanue	\$16.022,50	\$0,00	\$9.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$25.022,50
044/8	Uriburu	\$16.022,50	\$10.140,00	\$18.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$44.162,50
066/1	Vertiz	\$16.022,50	\$10.140,00	\$27.000,00	\$7.500,00	\$2.437,50	\$0,00	\$63.100,00
126/3	Victorica	\$16.022,50	\$20.280,00	\$54.000,00	\$15.000,00	\$2.437,00	\$0,00	\$107.740,00
176/8	Villa Mirasol	\$16.022,00	\$10.140,00	\$18.000,00	\$7.500,00	\$2.437,50	\$0,00	\$54.100,00
087/7	Winifreda	\$16.022,50	\$10.140,00	\$45.000,00	\$7.500,00	\$2.437,50	\$0,00	\$81.100,00
	Total							\$5.652.587,50

Decreto N° 1514 -16-VI-16- Art. 1°.- Autorízase a intervenir en el concurso interno de antecedentes y oposición a convocarse por la Contaduría General, en el Expediente N° 6423/16, para cubrir 1 cargo categoría 2 y 2 categoría 3 de la Rama Administrativa -Ley N° 643-, en la Dirección General de Personal, a los agentes que revisten hasta la categoría 9, inclusive de la norma legal mencionada.-

Decreto N° 1515 -16-VI-16- Art. 1°.- Autorízase a intervenir en el concurso interno de antecedentes y oposición a convocarse por la Contaduría General, en el Expediente N° 6424/16, para cubrir 2 cargos categoría 4 y 1 categoría 5 de la Rama Administrativa Ley N° 643-, en la Dirección General de Personal, a los agentes que revisten hasta la categoría 14, inclusive de la norma legal mencionada.-

Decreto N° 1516 -16-VI-16- Art. 1°.- Limitáse a partir del 1 de Marzo de 2016, el Adicional Especial del 15% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Mónica Susana GATICA, Legajo N° 66.799, Afiliado N° 33.585, Categoría 13; Rama Administrativa de la Ley N° 643, dependiente de la Secretaría de Cultura, otorgado mediante Decreto N° 418/15.-

Art. 2°.- Asígnase el Adicional citado en el Artículo 1° al agente Pablo Oscar ERAZUN, Legajo N° 70.325, Afiliado N° 62.510, Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, dependiente de la Secretaría de Cultura, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2016.-

Decreto N° 1517 -16-VI-16- Art. 1°.- Autorízase la contratación directa con el Instituto de Seguridad Social para la prestación del servicio de comedor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los pacientes -y acompañantes- derivados por razones de salud a Establecimientos Asistenciales de mayor complejidad, a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016, bajo el encuadre legal previsto en la excepción del artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad, -texto según Norma Jurídica de Facto N°

930.-

Decreto N° 1518 -16-VI-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2015, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Antonia Hortencia VARGA -D.N.I. N° 10.349.735 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente Citada en el artículo anterior la suma de \$ 14.849,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional año 2015.-

Decreto N° 1519 -16-VI-16- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad que se menciona a fojas 4, del Expediente N° 8746/16, la suma total de \$ 500.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 1889.

Art. 2°.- El anticipo de coparticipación impositiva otorgado por el artículo primero, será descontado de lo que perciba la Municipalidad beneficiaria, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.

Decreto N° 1521 -16-VI-16- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Sandra Noemí TALLEDO D.N.I. N° 22.119.866, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Pública N° 60/13 - Expediente N° 10510/13.-

Decreto N° 1522 -16-VI-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia ratifícase los pagos provisorios efectuados a la Empresa LEKOB, de Omar Julio

BAUMANN, por la suma de \$ 348.414,05, correspondientes al Contrato aprobado mediante Decreto N° 839/2012, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TELEN - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA-AÑO 2012 PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6,000) VIVIENDAS", abonada para el período que va desde marzo de 2012 a agosto de 2013, por la obra ejecutada entre los meses de noviembre de 2012 a noviembre de 2013, realizados en concepto de pago a cuenta del cálculo definitivo de la Redeterminación de Precios, previstos en el Decreto N° 2146/06, perdiendo la Empresa todo derecho a reclamar suma alguna en concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios Definitiva y los pagos provisorios recibidos, por no haber realizado presentación de la misma.-

Decreto N° 1523-16-VI-16- Art. 1°.- Delégase a partir de la fecha, en la Secretaría de Asuntos Municipales, las facultades correspondientes al Poder Ejecutivo contenidas en la Norma Jurídica Facto N° 835; y de las Leyes N° 1065, N° 1979, N° 1239, N° 1240, N° 1684 y Decretos N° 1209/96 y N° 460/96 y, las que sean asignadas por las respectivas leyes de presupuestos anuales, sus modificatorias y respectivos decretos reglamentarios, para otorgar mediante Resolución, aportes económicos hasta un máximo de \$ 150.000,00, en cada oportunidad y por cada Municipalidad o Comisión de Fomento solicitante.-

Art. 2°.- Derógase el Decreto N° 460/13.-

Decreto N° 1524 -16-VI-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Marisa Luz MARTÍNEZ -DNI. N° 33.494.425- Clase 1988 -Afiliado N° 74681, en el período comprendido entre el 29 de octubre al 27 de diciembre de 2015; en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.733,1, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp-02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 - del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1525 -16-VI-16- Art. 1°.- Modificase el artículo 2° del Decreto N° 326/04, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- El Estado incentivará el empleo de los jóvenes por medio de programas de formación laboral, a través de las siguientes modalidades; 1) de pasantías 2) de contratos de trabajo por tiempo indeterminado y 3) empleo inclusivo, según las especificaciones que establece la correspondiente Reglamentación".

Art. 2°.- Modificase el artículo 3° del Decreto N° 326/04, modificado por Decreto N° 3100/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: El Programa está dirigido a jóvenes de entre DIECIOCHO (18) Y TREINTA Y CINCO (35) años de edad, desocupados, sin experiencia laboral previa y la cantidad de beneficiarios estará determinada de acuerdo él

los fondos de financiamiento del Programa."

Art. 3°: Modificase el artículo 6° del Decreto N° 326/04, modificado por el Decreto N° 78/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°: Será Autoridad de Aplicación y Gestión la Dirección de Primer Empleo y Primer Emprendimiento dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Desarrollo Territorial, y a tales fines tendrá bajo su responsabilidad la reglamentación, organización, ejecución y gestión de todas las acciones que integran el Programa, quedando facultado a celebrar convenios con las empresas para obtener el reintegro de los fondos."

Art. 4°: Modificase el artículo 9° del Decreto N° 326/04, modificado por Decreto N° 301/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°: El Programa otorgará a cada empresa asignaciones económicas no remunerativas mensuales que serán destinadas a jóvenes beneficiarios en cualquiera de las modalidades previstas en el Programa y dicha asignación será hasta la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), para Jóvenes cualquiera fuera su formación; y la suma de hasta \$ 5.500,00 para jóvenes que acreditan el 75% de estudios terciarios y/o universitarios cursados y aprobados. Así también se asignará a las Empresas Industriales radicadas en la Provincia, hasta la suma de \$ 6.000,00 destinadas a cada joven que ingrese al programa, cualquiera fuera su formación y de hasta \$ 6.500,00 para jóvenes que acreditan el 75% de sus estudios y/o universitarios cursados y aprobados.-

Para la modalidad del inciso 3) del artículo 2°, las empresas beneficiadas tendrán derecho a recibir una asignación económica mensual de carácter no remunerativo en concepto de beca, de hasta \$6.000,00.-

La autoridad de aplicación será la encargada de evaluar cada caso en particular a los efectos de determinar el monto de otorgar."

Los beneficios no serán incompatibles con otros programas provinciales y nacionales.-

Art. 5°.- Modificase el artículo 15 del Decreto N° 326/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15.- El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con cargo a: Jurisdicción -W. Cuenta 0 -U.O 43 - C. 0 - FyF 190 - Sec 1 -PP 30 - p.s.p 07 -00-00-000 Partida (7792)".-

Decreto N° 1527 -21-VI-16- Art. 1°.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 916 suscripta con la Empresa ECOP CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Señor Luis Pablo PESSI, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN S.U.M. EN LA LOCALIDAD, DE QUEHUE - LA PAMPA", dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos improductivos y todo otro concepto que pueda originarse a consecuencia de la Paralización con Suspensión del Plazo, Contractual, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el Artículo precedente. -

Art. 3°.- Otórgase a la Empresa antes

mencionada una ampliación del plazo contractual de 60 días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Reinicio de los Trabajos, encuadrando el procedimiento en el Artículo 62 -primer párrafo- y 64 -primer párrafo- y su correspondiente inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1528 -21-VI-16- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, al Doctor Damián Alberto CAMPOS, D.N.I. N° 28.237.747, Clase 1980, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 1529 -21-VI-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082 8-, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Decreto N° 1530 -21-VI-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 907.500,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8 ; destinado a la adquisición de un radar móvil, para controlar la velocidad de vehículos en distintos puntos de la ciudad, y Avenida Presidente Perón.-

Decreto N° 1533 -21-VI-16- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la FUNDACIÓN VIDA PARA LA CIUDAD, domiciliado en la Ciudad de Santa Rosa, Registro Provincial N° 2189, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 4073/16)

Decreto N° 1534 -21-VI-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Instrucción el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 214/14, de la Secretaría General de la Gobernación, en el Expediente N° 9047/14 caratulado: "SUBSECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3 S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE IRENE MECCA"

Art. 2°.- Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto, a la agente Irene Juana MECCA; Rama Personal de Radio y Televisión -Locutora-Categoría Presupuestaria 4, Legajo N° 7795, Afiliado N° 33450, D.N.I. N° 11.886.516, dependiente de la Dirección General de Canal 3, de acuerdo a lo establecido en el artículo 273 inciso d) de la Ley N° 643, de conformidad con lo normado por el artículo 277 inciso a), c) y d) de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1535 -21-VI-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Romina Soledad IZAGUIRRE - DNI. N° 29.775.253 - Clase 1983- Afiliado N° 81657- en el período comprendido entre el 11 al 29 de noviembre de 2015; en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.136,83, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10- Cuenta O - Finalidad - y, Función 310- Sección 1 - PP. 10 - pp -02 -SP. 01. -CL. 00 -SCL. 000 -c. 6 del Presupuesto

vigente.-

Decreto N° 1536 -21-VI-16- Art. 1°. Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2016, al agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Carlos Horacio SARDIÑA -D.N.I. N° M 8.010.874 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Estadística y Censos, dependiente del Instituto de Promoción Productiva del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 32.900,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 3 días proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1537 -21-VI-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Soledad Elena PRIETO -D.N.I. N° 28.734.429 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La Contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1538 -21-VI-16- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 3° del Decreto N° 1229/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera

"Artículo 3°: La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Territorial transferirá a la Cuenta 470 - 120057 - 7, CUIT N° 30-99906245-4 - Municipalidad de Colonia Barón, la suma indicada en el artículo 1°, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción W - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Carácter 0 - Finalidad y Función 190 - 02 - 070 - 02 - 00 - 70 - 000 - 7779 - PRESTAMOS PROM. ECONÓMICA, del Presupuesto vigente".-

Decreto N° 1539 -21-VI-16- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 8- Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva - Ley N° 1279, María Lucía RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 26.372.662 - Clase 1978, Afiliado N° 62360 -Legajo N° 122675-, por cumplir funciones en el Servicio Infante Juvenil dependiente de la División Salud Mental del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 27 de agosto de 2015 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1540 -21-VI-16- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 621, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa SIVIN S.A. representada por el señor amar Mario LOPO, correspondiente al Contrato

suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CONHELLO DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA- AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS", correspondiente a la Compulsa de Precios N° 12/14 del citado organismo, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 593 a 617, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Decreto N° 1541 -22-VI-16- Art. 1°.- Instruir al Fiscal de estado para que inicie las acciones judiciales que estime convenientes a fin de concertar la Creación del Comité de la Cuenca del Río Desaguadero-Salado-Chadileuvú- Curacó- Colorado de la cual la Provincia de La Pampa es Estado condómino y un todo de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 1542 -22-VI-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de abril de 2016 a la docente Graciela Sonia RODRÍGUEZ ARAMBURU, DNI N° 14.852.508, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- y Maestra de Grado turno mañana de la Escuela N° 78, de la ciudad de Santa Rosa, a los fines del Retiro Especial previsto en el artículo 6° de la Ley N° 2341.-

Decreto N° 1543 -22-VI-16- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Comodato entre el Banco de La Pampa S.E.M. y la Provincia de La Pampa, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Decreto N° 1544 -21-VI-16- Art. 1°.- Acéptase que la Escribana Liliana del Carmen SIERRA - D.N.I. N° 27-879.575 -Clase 1980, sea quien reemplace al Escribano General de Gobierno en caso de ausencia, enfermedad o impedimento de éste.-

Art. 2°.- Establécese que el ejercicio de la función de reemplazante encomendada será ejercida ad honorem.-

Decreto N° 1545 -22-VI-16- Art. 1°.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en el Colegio María Auxiliadora de Santa Rosa, a la agente Categoría 13 (Rama Administrativa); Ley N° 643- Ivana Paola Mabel SORIA -D.N.I. N° 31.482.267 -Clase 1985-, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme al artículo 34 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1546 -22-VI-16- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha de la presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente Categoría, 7- Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva - Ley N° 1279, Gastón Sebastián MARTÍNEZ - D.N.I. N° 25.851.803 -Clase 1977 -, Afiliado N° 82565 - Legajo N° 124246 -, por cumplir funciones en el Servicio

de Terapia Intensiva, dependiente de la División Clínica Médica del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 26 de noviembre de 2015 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior.-

Decreto N° 1550 -22-VI-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 3/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la firma BERNARDO CONSTRUCTURA S.R.L. el arrendamiento del inmueble sito en la calle Rivadavia N° 330 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, manzana 33, Parcela 20, Subparcela 1, partida N° 709.586, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en la suma de \$57.350;00 mensuales.- (S/Expte. N° 13768/15)

Decreto N° 1553 -23-VI-16- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.-

Decreto N° 1554 -23-VI-16- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 1555 -24-VI-16- Art. 1°.- Destitúyase de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación con carácter de Exoneración, al Cabo de Policía Pablo Alberto CASTRO, D.N.I. N° 24.897.637, Clase 1975, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 inciso 6) en concurso con el artículo 62 inciso: 13), ambos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, de acuerdo a lo expresado en los considerandos expuestos.-

Decreto N° 1556 -24-VI-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2016, a la docente Mirta Ramona MARTIN, DNI N° 12.938.767, Clase 1959, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno, en la Escuela N° 84 -turno mañana y tarde-, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$65.737,00, en concepto de 44 días de licencia anual no usufructuada; correspondiente al año 2015 y 8 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1557 -24-VI-16- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" creado por Ley N° 2871, al personal que se detalla en el anexo del presente Decreta, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente.-

Art. 2°.- Dése carácter condicional a las presentes designaciones por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, en un todo de acuerdo a lo establecida en el artículo 3° del Estatuto del Personal del "Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

ANEXO

JU.	U.DEO.	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DESIGNACIÓN
E	24	MOLINARI, MARCELO ALEJANDRO	29.979.312	
E	24	MALGA, MARTÍN SEBASTIÁN	32.615.241	
E	24	ROJAS DELGADIN, MATÍAS ISMAEL	33.526.658	ART. 8 (LEY)
E	24	GARCÍA, CARLOS ALEJANDRO	35.158.331	
E	24	BENVENUTO, IGNACIO NAHUEL ALEXIS	35.386.163	
E	21	SALVADOR, CARINA VANESA	33.998.191	
E	22	CHICCO, LUCÍA FIORELA	35.096.962	
E	23	GAVAZZA, MARIA JIMENA	25.449.298	

Decreto N° 1558 -24-VI-16- Art. 1°.- Modificase la causal de cese prevista por el artículo 1° del Decreto N° 944/13, por el cual se diera de baja al ex - Agente de Policía Fabricio Gastón LUENGO, clase 1982, D.N.I. N° 29.283.860, con encuadre en el artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y en consecuencia destituyase a partir de la fecha de su notificación, con Carácter de Cesantía, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 incisos 4) y 5) de la Norma Jurídica de Facto 1034, con consideración del artículo 27 inciso c) y artículo 40, ambos del Decreto Reglamentario N° 978/81.-

Decreto N° 1559 -24-VI-16- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de marzo de 2016, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643 Guillermo GALERA -D.N.I. N° 16.292.329 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1560 -24-VI-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Constanza Paola FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 29.757.598 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1561 -24-VI-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de mayo de 2016, a la docente Graciela Irma GARCÍA, DNI N° 14.514.173, Clase 1961, al cargo titular de directora de Primera Doble Turno -turno mañana y tarde- en la Escuela N° 33 de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1562 -24-VI-16- Art. 1°.- Rectificar el artículo 2° del Decreto N° 541/16, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Páguese al ex docente la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$16.168,00) en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 1563 -24-VI-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2016, al agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Héctor José SCHABL -D.N.I. N° M 7.367.224 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 22.794,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014, 40 días al año 2015 y 7 días proporcional al año 2016; por encontrarse en uso de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento Artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y liquidaciones.-

Decreto N° 1564 -24-VI-16- Art. 1°.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en el Instituto Domingo Savio de la ciudad de Santa Rosa, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Laura Analía MANZANO -D.N.I. N° 29.948.866- Clase 1983-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme el artículo 34 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1565 -24-VI-16- Art. 1°.- Sustitúyanse los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 589/16 los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2015, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Mirta Doris TARQUINI -D.N.I. N° 10.919.825 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 173 bis de la Ley N° 643 y por los motivos expresados en los presentes considerandos.

Artículo 2°.- Páguese a la ex- agente mencionada anteriormente la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NUEVE (\$ 26.509,00), en concepto de cuarenta (40) días de la licencia para descanso anual usufructuada correspondiente al año 2014 y treinta (30) días proporcional al año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la ley N° 643. **Artículo 3°.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomara con imputación a la partida presupuestaria denominada Jurisdicción "D" -Unidad de Organización 22 -Cuenta 0 -FUN. 190 -S. 1 -PR. 010- pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 Control 0 (\$ 26.509,00) del presupuesto vigente".-

Decreto N° 1566 -24-VI-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2015, a la docente María Estela JORGE, DNI N° 12.194.941, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela, N° 180, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$34.324,00 en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 1567 -24-VI-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2016, a la docente Mercedes Graciela ARREGUY, DNI N° 11.582.069, Clase 1956, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° I; 5 horas cátedra 1° II -turno mañana- 5 horas cátedra 2° I; 5 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario Presidente Arturo Umberto Illia; Lengua y Literatura I: 3 horas cátedra C1-turno noche-; Lengua y Literatura II: 3 horas cátedra C1 -turno noche-Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2, Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario General Manuel Belgrano; Lengua y Literatura 5 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico en la Escuela Normal Clemente José Andrada, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa; con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 10.378,00, en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1568 -24-VI-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de mayo de 2016, a la docente María Cecilia DIZ, DNI N° 13.765.264, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesora: Historia II: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Historia: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, en el Colegio Secundario Zampieri y Quaglino; Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico; Historia III: 3 horas cátedra 6° I; 3 horas cátedra 6° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, en el Colegio Secundario, Don Eduardo de Chapeaurouge, ambos Establecimientos Educativos de la ciudad de General Pico; Historia: 3 horas cátedra 1° II: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico; Construcción de la Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación Ciencias Naturales; Economía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, en el Colegio Secundario Juan Humberto Morán, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1569 -24-VI-16- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General, pagará a la ex docente Alicia Susana FRANCA, DNI N° 11.722.529, Clase 1955, la suma de \$ 6.924,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1570 -24-VI-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2016, a la docente Patricia Julia RIVERA, DNI N° 12.877.448, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 255 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus

modificadorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 8.349,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1571 -24-VI-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2016, a la docente Paula Nelly GUTIÉRREZ, DNI N° 12.765.772, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Grado: -turno completo- en la Escuela. N° 98 -Hogar-, de la localidad de Gobernador Duval, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, fallecida el día 11 de febrero de 2016.-

Art. 2°.- Páguese al señor Kevin Jonatán LABORDE, DNI N° 39.386.321 en carácter de hijo de la ex docente Paula Nelly GUTIÉRREZ, DNI N° 12.765.772, la suma de \$ 51.196,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015.-

Decreto N° 1572 -24-VI-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2016, a la docente Blanca Susana ARCE, DNI N° 14.053.355, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 217 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 63.809,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 8 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1573 -24-VI-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2016, a la docente Dominga ORDIENCO, DNI N° 12.938.993, Clase 1957, al cargo titular de Prosecretario de Primera -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario Madre Teresa de Calcuta, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 44.077,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 8 días proporción al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1574 -24-VI-16- Art. 1°.- El Ministerio de Desarrollo Territorial, a través de la Subsecretaría de Cooperativas, continuará implementado el Programa ASISTENCIA CREDITICIA A ENTIDADES SOLIDARIAS (A.C.E.S.), destinado a potenciar la capacidad de producción de Cooperativas y Asociaciones Mutuales de jurisdicción provincial que requieran el apoyo crediticio para iniciar, reactivar o ampliar emprendimientos, que generen bienes o servicios.

Art. 2°. Los fondos acordados para cada préstamo serán transferidos conforme a los montos y oportunidades que disponga el Ministerio de Desarrollo Territorial por Resolución de su titular.-

Art. 3°.- Los fondos que ingresen como consecuencia de la devolución de los préstamos que se otorguen en el marco aprobado por el presente Decreto

serán depositados en la Cuenta Corriente N° 1095/7 - Gobierno de La Pampa - Rentas Generales - de la Casa Central del Banco de La Pampa SEM.-

Art. 4°.- Apruébanse las pautas generales y régimen para el otorgamiento de préstamos que como ANEXO I, forman parte del presente Decreto.-

Art. 5°.- Apruébase el modelo de Convenio de Préstamos que como ANEXO II, forma parte del presente Decreto y facúltase a la Subsecretaría de Cooperativas a suscribir el mismo con la entidad beneficiaria, previo a hacer efectivo el préstamo.- (S/Expte. N° 1787/96)

Art. 6°.- Derógase el Decreto N° 2792/07 y su modificatorio Decreto N° 372/12.-

Decreto N° 1575 -24-VI-16- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" creado por Ley N° 2871, al personal que se detalla en el Anexo del presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente.

Art. 2°.- Dése carácter condicional a las presentes designaciones por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Estatuto del Personal del "Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

ANEXO

JU.	U.DEO.	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DESIGNACIÓN
G	24	MARTÍNEZ, NÉSTOR ALFREDO	18.294.138	
G	24	ALBORNOZ MANSILLA JULIO SEBASTIÁN	27.809.689	
G	24	SCHEFFER, CLAUDIA ROSANA	23.636.822	
G	24	ERARZUN, FRANCO DAMIÁN	32.423.008	
G	1	POGGI VASSAROTTO, MARÍA EMILIA	33.998.245	
G	1	MARTÍNEZ EMILIANO	31.942.301	
G	1	GALLO, FERNANDA GABRIELA	28.544.949	
G	24	SANFILIPPO, JUAN GABRIEL	31.974.651	
G	24	ERVITTI, NELSON EZEQUIEL	34.537.203	

Decreto N° 1576 -24-VI-16- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" creado por Ley N° 2871, al personal que se detalla en el Anexo del presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente.-

Art. 2°.- Dése carácter condicional a las presentes designaciones por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Estatuto del Personal del "Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

ANEXO

JU.	U.DEO.	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DESIGNACIÓN
E	23	URRA, MARÍA JOSÉ	30.248.002	
E	23	ORLLANO, DÉBORA FABIOLA	31.134.313	
E	20	GRECO, ERIKA SAMANTA	31.146.586	
E	01	VISBEEK, MARÍA DE LOS ÁNGELES	31.482.242	
E	23	MORENO, MARÍA ALEJANDRA	33.998.666	
E	22	GATICA, LUCÍA VICTORIA	34.632.685	
E	23	GINO, ANTONELA ANDREA	35.354.460	
E	23	JACOB, LUISINA DANIELA	35.240.162	

Decreto N° 1577 -24-VI-16- Art. 1°.- Designase a

partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" creado por Ley N° 2871, al personal que se detalla en el anexo del Presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de organización correspondiente.-

Art. 2°.- Dése carácter condicional a las presentes designaciones por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Estatuto del Personal del "Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

ANEXO

JU.	U.DEO.	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DESIGNACIÓN
G	24	DARANZOFF, MAXIMILIANO	26.389.015	
G	21	DESCH, WALTER EMANUEL	31.663.035	
G	24	PEREYRA FERNÁNDEZ, SEBASTIÁN ANDRÉS	31.799.031	
G	24	PELLETIER, SANTIAGO	32.102.391	
G	24	DOSIO, ANDRÉS	37.826.197	
G	24	NESOFF, JUAN JOSÉ	37.176.344	ART. 8 (LEY)
G	24	CALVO, PAULA ANDREA	29.757.226	

Decreto N° 1578 -24-VI-16- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María de Lourdes del Valle LAPENTA -D.N.I. N° 29.921.867 -Clase 1983-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 23 de julio de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 11 inciso a) y 149 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Decreto N° 1579 -24-VI-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de abril de 2016, a la docente Graciela Isabel PIORNO, DNI N° 12.570.962, Clase 1956, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Informática, en el Colegio Secundario Licenciado Hugo Peinetti; Geografía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I; 1 hora cátedra 2°; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Comunicación; Economía I: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, en el Colegio Secundario Manuel Belgrano, ambos establecimientos educativos de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1580 -24-VI-16- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2016, a la docente Estela Gladys GIOIA, DNI N° 13.542.234, Clase 1959 al cargo titular de Química y Física 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde -Ciclo Básico, en el Colegio Secundario Presidente Arturo Umberto Illía; Física I: 4 horas cátedra 4° I, Química I: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 4° II; Física II: 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 5° II; Química del Mundo Actual: 4 horas cátedra 6° I; 4 horas cátedra 6° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales: 2 horas cátedra -turno mañana- en el Colegio Secundario Profesor Fernando Enrique Araoz, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$71.474,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 8 días proporcional al año 2016, por haberse

encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1581 -24-VI-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) –Ley N° 1279; a suscribirse con el señor Mariano JAÑEZ -D.N.I. N° 27.474.957 -Clase 1979-, que como anexo del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1582 -24-VI-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378- presentada por la agente Categoría 7 Rama Servicios Generales- Ley N° 643, María Cristina MARENGO -D.N.I. N° 13.010.950 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.-

Decreto N° 1583 -24-VI-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2016, a la docente María Estela SCHIEBELBEIN, DNI N° 13.782.817, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial –turno mañana- en los Jardines Nucleados N° 13, de la localidad de Alpachiri, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 28.694,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufrutuada correspondiente al año 2015 y 8 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1584 -24-VI-16- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagara al ex docente Mario Antonio SCOTANI, DNI N° 12.608.546, Clase 1959, la suma de \$ 18.106,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufrutuada correspondiente al año 2015, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1586 -24-VI-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 01/16; realizada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase a la Empresa "OMAR ÁNGEL JUBETE" la ejecución de la obra "ESTACIÓN DE BOMBEO Y ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO PARA ZONA BAJO RIEGO-CASA DE PIEDRA" de esta Provincia; por el monto de su oferta por la suma de \$ 15.876.810,54 a valores del mes de abril de 2016, lo que representa una disminución del 0,88% de la oferta preseleccionada, respecto del Presupuesto, la misma resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16, con un plazo de ejecución de 120 días corridos,

encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9°, primer párrafo, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 1531 -21-VI-16- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Defensora en lo Civil de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, a la Doctora Natalia Elisabet MARIANI, D.N.I. N° 23.468.378, Clase 1974, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 1532 -21-VI-16- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Defensora en lo Civil de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, a la Doctora Fernanda Gabriela CORONEL, D.N.I. N° 21.704.167, Clase 1970, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Res. N° 135 -22-VI-16- Art. 1°.- No hacer lugar Recurso Jerárquico presentado por el Subcomisario de Policía Facundo Javier SORIA, D.N.I. N° 21.712.589, Clase 1970, contra los términos de las Resoluciones N° 638/14 "J" DP SA y 266/15 "J" DP SA, de acuerdo a los considerandos precedentes, por resultar inadmisibles en razón lo establecido en el artículo 98 del Decreto Reglamentario 978/81.-

Res. N° 136 -22-VI-16- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Sargento Ayudante de Policía (R) Miguel Ángel BALMACEDA, D.N.I. N° 14.625.040, Clase 1961, la suma de \$ 50.510,00 en concepto de 45 días de licencia anual periodo 2013, 45 días de licencia anual periodo 2014 y 4 días de licencia anual -parte proporcional- periodo 2015; conforme lo preceptuado en el artículo 2° de la Resolución N° 2709/2014 del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Res. N° 137 -22-VI-16- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo Primero (R) de Policía Miguel Ángel MULETTI, D.N.I. N° 21.955.047, Clase 1970, la suma de \$ 17.815,00, en el concepto de 30 días -parte proporcional- periodo 2015; conforme lo preceptuado en el artículo 2° de la Resolución N° 1599/2015 del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Res. N° 138 -22-VI-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, ante la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, como representante Titular al Sr. Emiliano Martín ROSELLO (D.N.I. N° 35.386.131- Clase 1991).-

JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 133 -2-V-16- Art. 1°.- Conceder al Agente Jorge Luis ROBLEDO, D.N.I. N° 31.942.919, la cantidad de 30 días de licencia por enfermedad encuadrados en el Artículo 14 del Decreto N° 2280/91, desde el día 13-04-16

y hasta el 12-05-16, lapso por el cual prorroga su situación de revista en pasiva, acorde a lo estipulado en el Artículo 126, inciso 1) -texto modificado por Ley 1306- con los alcances y efectos del Artículo 160, inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto 1034.-

Res. N° 157 -27-V-16- Art. 1°.- Conceder al Agente Jorge Luis ROBLEDO, D.N.I. N° 31.942.919, la cantidad de 30 días de licencia por enfermedad encuadrados en el Artículo 14 del Decreto N° 2280/91, desde el día 13-05-16 y hasta el 11-06-16, lapso por el cual prorroga su situación de revista en pasiva, acorde a lo estipulado en el Artículo 126, inciso 1) -texto modificado por Ley 1306- con los alcances y efectos del Artículo 160, inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto 1034.-

Res. N° 186 -22-V-16- Art. 1°.- Conceder a la Agente Solange Andrea RODRÍGUEZ, DNI N° 34.475.588, la cantidad de 27 días de licencia por enfermedad encuadrados en el Artículo 14 del Decreto 2280/91, desde el día 15-06-16 hasta el 11-07-16, lapso por el cual prorroga su situación de revista en pasiva, acorde a lo estipulado en el Artículo 126, inciso 1) -texto modificado por Ley 1306- con los alcances y efectos del Artículo 160, inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Res. N° 187 -22-V-16- Art. 1°.- Conceder al Oficial Ayudante Fernando Nahuel CANCINO, DNI N° 33.565.948, la cantidad de 27 días de licencia por enfermedad encuadrados en el Artículo 14 del Decreto N° 2280/91, desde el día 15-06-16 hasta el 11-07-16, lapso por el cual se prorroga su situación de revista en pasiva, acorde a lo estipulado en el Artículo 126, inciso 1) -texto modificado por Ley 1306- con los alcances y efectos del Artículo 160, inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 659 -21-VI-16- Art. 1°.- Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios - Personas", correspondiente al mes de junio de 2016.-

Res. N° 660 -21-VI-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Bernasconi la suma de \$ 8.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización de la "Correcaminata 5K".

Res. N° 661 -21-VI-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 148.300,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de junio del corriente año.-

ANEXO MES DE JUNIO/2016

Código	Localidad	Importe
101/6	Alpachiri	10.000,00
192/5	Alta Italia	2.000,00
021/6	Anguil	4.000,00
221/2	Ataliva Roca	7.500,00
041/4	Catrilo	19.000,00
223/8	Chacharramendi	1.500,00
179/9	Colonia Barón	4.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	1.000,00
011/7	Doblas	11.000,00
082/8	Eduardo Castex	6.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	11.500,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	18.500,00
113/1	General San Martin	1.500,00
103/2	Guatrache	2.000,00
024/0	Santa Rosa	45.500,00
	Total General	148.300,00

Res. N° 662 -21-VI-16- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS", correspondiente al mes de junio de 2016.-

ANEXO "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS- MUNICIPIOS" JUNIO/2016

Localidad	Cod-D.V.	Monto
ALPACHIRI	101-6	4.000
ANGUIL	021-6	2.700
ARATA	211-3	1.000
ATALIVA ROCA	221-2	1.600
BERNARDO LARROUDE	061-2	1.800
CALEUFU	181-8	800
CATRILO	041-4	2.400
COLONIA BARON	171-9	1.000
CONHELLO	081-0	1.000
EDUARDO CASTEX	082-8	1.800
EMBAJADOR MARTINI	194-1	1.000
GENERAL ACHA	224-6	2.400
GENERAL PICO	153-7	1.600
GENERAL SAN MARTIN	113-1	1.000
GUATRACHE	103-2	1.000
INGENIERO LUIGGUI	196-6	5.600
LA ADELA	031-5	1.400
MACACHIN	012-5	2200
MIGUEL CANE	172-7	1900
PARERA	184-2	2000
QUETREQUEN	186-7	700
RANCUL	187-5	5400
SANTA ISABEL	053-9	3500
TOAY	204-8	4400
TRENEL	213-9	3000
VERTIZ	066-1	1500
VICTORICA	126-3	2000
VILLA MIRASOL	176-8	1000

WINIFREDA	087-7	1900
	TOTAL	\$ 61.600,00

TOTAL	\$ 1.056.000,00
--------------	------------------------

Res. N° 663 -21-VI-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de junio de 2016.- (S/Expte. N° 8084/16)

Res. N° 664 -21-VI-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Comunidad Will Antú, con sede en la localidad de Toay, por la suma de \$30.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.-

Res. N° 665 -21-VI-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 1.056.000,00.- a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
161/0	25 de Mayo	\$ 25.000,00
101/6	Alpachiri	\$ 25.000,00
211/3	Arata	\$ 20.000,00
111/5	Bernasconi	\$ 50.000,00
121/4	Carro Quemado	\$ 10.000,00
131/3	Cuchillo Co	\$ 5.000,00
011/7	Doblas	\$ 40.000,00
152/9	Dorila	\$ 30.000,00
082/8	Eduardo Castex	\$ 50.000,00
194/1	Embajador Martini	\$ 14.000,00
102/4	General Manuel Campos	\$ 30.000,00
153/7	General Pico	\$ 50.000,00
113/1	General San Martín	\$ 30.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$ 30.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 50.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$ 17.000,00
031/5	La Adela	\$ 25.000,00
072/9	La Humada	\$ 15.000,00
142/0	La Reforma	\$ 50.000,00
124/8	Luan Toro	\$ 30.000,00
012/5	Macachin	\$ 30.000,00
172/7	Miguel Cané	\$ 40.000,00
014/1	Miguel Riglos	\$ 20.000,00
184/2	Parera	\$ 25.000,00
185/9	Pichi Huinca	\$ 25.000,00
092/7	Puelches	\$ 50.000,00
173/5	Quemuú Quemú	\$ 50.000,00
186/7	Quetrequén	\$ 40.000,00
174/3	Relmo	\$ 10.000,00
015/8	Rolón	\$ 10.000,00
053/9	Santa Isabel	\$ 50.000,00
125/5	Telén	\$ 20.000,00
016/6	Tomas M. de Anchorena	\$ 10.000,00
213/9	Trenel	\$ 40.000,00
044/8	Uriburu	\$ 10.000,00
126/3	Victorica	\$ 30.000,00

Res. N° 666 -21-VI-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Comunidad Aborigen Epumer, con sede en la localidad de Santa Isabel, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución.-

Res. N° 667 -21-VI-16- Art. 1°.- Apruébase el texto ordenado de la Reglamentación del Programa de Participación Comunitaria, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Deróguese la Resolución N° 330/14.-

ANEXO I

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:

El Programa de Participación Comunitaria tiene por ley al Ministerio de Desarrollo Social como autoridad de aplicación, y lo hace a través de la Subsecretaría de Descentralización Territorial.

A través de la Ley de Descentralización, el Poder Ejecutivo Provincial, se ha propuesto desarrollar herramientas que favorezcan la **participación activa de la comunidad** en el diseño y ejecución de la política social local, promoviendo la participación en los espacios de concertación local.

• **Proyectos presentados por las organizaciones comunitarias**, como forma de establecer relaciones de trabajo con responsabilidad compartida.

• **Proyectos de carácter promocional y preventivo**, municipales, que promuevan la inclusión social, el acceso pleno y efectivo a derechos y el desarrollo de la comunidad.

• **La consolidación y/o creación de los Espacios de Concertación Social Locales y Regionales** que permitirá construir un modelo de gestión participativo y protagónico de las decisiones tomadas en torno a la política pública local y al desarrollo gradual de una perspectiva territorial regional a través de proyectos de carácter regional como consorcios, clusters, etc.

La Subsecretaría de Descentralización Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y a través de la Mesa Provincial de Desarrollo Social Territorial y Productivo, propone formalizar la presentación de proyectos relacionados con iniciativas sociales que atiendan problemáticas locales correspondientes a distintas áreas de acción, atendiendo a los lineamientos del Consejo de Descentralización en estas temáticas y las estrategias regionales establecidas a través de las Mesas Regionales.

Destinatarios y Requisitos:

Esta propuesta involucra a:

- la **totalidad de las localidades** de la Provincia de La Pampa, a través de la participación directa de los Municipios/Comisiones de Fomento (y los organismos de gobierno dependientes de los mismos)
- las **Asociaciones de la Sociedad Civil** presentes en cada comunidad que se encuentren en situación regular

para ser financiadas/subsidiadas y cuyos Estatutos mencionen los fines sociales pertinentes.

Financiamiento:

• Los Municipios y Comisiones de Fomento destinarán **un mínimo del 30 %** de los fondos recibidos a **proyectos de Organizaciones Sociales**, con el fin de propiciar una mayor participación de las mismas en el abordaje de diferentes aspectos de la realidad local, como así también favorecer acciones colectivas que beneficien a la sociedad en su conjunto.

• En caso de que no existieran Organizaciones de este tipo en la localidad o éstas no presentaran proyectos en el Espacio de Concertación Social Local se deberá presentar una Declaración Jurada. Las Organizaciones Sociales que se beneficien con este programa, deberán presentar: Certificado de Vigencia.

• El Estatuto de la misma en su **objeto debe contener los fines sociales** coherentes con el proyecto y las prioridades presentadas.

Alcance de los proyectos:

Los proyectos se enmarcarán dentro de los siguientes subprogramas:

• **1. Subprograma Desarrollo Comunitario e Integración Social:** El objetivo es fortalecer la capacidad operativa y de gestión de las organizaciones comunitarias de base (clubes, escuelas, iglesias, etc.) que ofrecen actividades preventivas y promocionales que aseguran una mayor calidad de vida para la población. Ejemplo: proyecto de deportes para todos; y/o proyecto de voluntariado social, y/o proyecto de prevención de patologías sociales (lucha contra el alcohol, drogas, tabaco, etc.) y/o proyecto de inclusión social, entre otros.

• **2. Subprograma Atención de Grupos Prioritarios:** se refiere al accionar sobre grupos de riesgo determinados: infancia, adolescencia, mujeres, ancianos, pueblos originarios, personas con discapacidad, etc. Ejemplo: Proyecto de operadores en comunidad, centros diurnos, espacios de participación artísticos, culturales, recreativos, de capacitación, entre otros.

• **3. Subprograma Auto-construcción de Mejoras Habitacionales:** para grupos familiares focalizados por situaciones de hacinamiento, ausencia de núcleo húmedo o riesgo de la estructura de la vivienda, mediante una propuesta de auto construcción familiar, asistida con dirección técnica de obra.

• **4. Subprograma Movilidad Social Ascendente:** esta línea pretende promover situaciones de esfuerzo personal en sus distintas variantes: intelectuales, de trabajo, solidarias (o militancia social), entre otras. Por lo tanto, se podrá proponer proyectos que incluyan beneficiarios para estímulos o becas (aportes) sociales para el desarrollo de las distintas metas.

• **5. Subprograma Complemento Nutricional:** brinda el marco para un conjunto de acciones cuyo objetivo general es mejorar la alimentación de determinada población meta, por ejemplo: proyectos de aportes nutricionales a celíacos, diabéticos, etc.; talleres de educación de la salud sobre aprovechamiento de alimentos y/o proyectos de huertas comunitarias.

• **6. Subprograma Materiales Educativos:** podrán implementarse programas destinados a dotar de elementos de aprendizaje v estudios a sectores que no tienen acceso a ellos y, por ende, encuentran una limitante más en su educación.

• **7. Subprograma Laboral:** actividades que resuelvan de manera indirecta problemáticas laborales y/o de empleo.

• **8. Subprogramas alternativos:** todo otro tipo de emprendimientos comunitarios que para el conjunto de la sociedad de cada localidad tenga carácter de prioritario.

Espacios de Concertación Social Local

Son aquellos espacios de debate, encuentro y participación comunitarios en los que podrán participar las organizaciones sociales, legalmente constituidas o públicamente reconocidas, conjuntamente con sectores gubernamentales. Se sugiere dar lugar a representantes de los Consejos Productivos Locales, creados por adhesión a la Ley Provincial 2870/15. Deberán estar presididas por el titular del Municipio o Comisión de Fomento, o por quien éste designe. Las denominaciones de estos espacios, depende de la decisión que tomen en cada localidad.

Acompañamiento y monitoreo de los proyectos y de los Espacios de Concertación Social Local.

• Periódicamente se realizará de manera regional un acompañamiento en los espacios de participación y en los proyectos, y un monitoreo del Programa.

Responsabilidad administrativa del Municipio y de los Espacios de Concertación Social Locales.

Inicialmente el Intendente o Comisionado deberá enviar a la Subsecretaría de Descentralización Territorial que presentará en la Mesa Provincial de Desarrollo Social, Territorial y Productiva:

- Formulario N° 1. Listado de integrantes del Espacio de Concertación Social Local. Esta documentación a su vez deberá ser presentada toda vez que se modifique su conformación.
- Formulario N° 2. Diagnóstico local con priorización de problemáticas detectadas.
- Formulario N° 3. Guía de presentación de Proyectos, con su respectivo desarrollo y la documentación necesaria (presupuestos, Curriculum Vitae, y en caso de ONG, Estatuto, Certificado de Vigencia, Acta Constitutiva, Nómina de integrantes actuales, etc)
- Formulario N° 4. Informe del Espacio de Concertación Social Local respecto a la pertinencia del proyecto, coherencia con el diagnóstico local y viabilidad, con las respectivas firmas de los integrantes.
- Copias de las Actas donde consta el tratamiento y aprobación de los proyectos elevados,

• En casos en que no se cumpla en cupo de un mínimo del 30 del total del presupuesto asignado para ONGs, presentar la

Declaración Jurada, cuyo modelo se adjunta como Formulario N° 5.

Responsabilidades Administrativas del Ministerio de Desarrollo Social y la Mesa Provincial de Desarrollo Social, Territorial y Productiva.

- Las propuestas presentadas al nivel provincial serán revisadas en sus aspectos administrativos por la Subsecretaría de Descentralización Territorial y en sus aspectos técnicos por la Mesa Provincial de Desarrollo Social, Territorial y Productiva.
- Evaluación de Proyectos: Se evaluarán la coherencia interna, factibilidad técnica, viabilidad, impacto previsto, calidad de elaboración del proyecto y cualquier otro aspecto que determine la Mesa Provincial oportunamente y en formato que la misma designe.
- La Mesa Provincial podrá rechazar los proyectos a los efectos que se realicen las correcciones necesarias, o para que se tengan en cuenta los aportes realizados por aquel/los sector/es que no han acompañado el proyecto original.
- Anualmente se elaborará un informe síntesis del monitoreo de los proyectos locales, así como de los Espacios de Concertación Social Local, Mesa Provincial y las Regionales, cuando estuviesen constituidas.
- La Subsecretaría, para cada localidad que presenta los proyectos y cumple con los pasos anteriores, logrando el aval de la Mesa Provincial, inicia los expedientes correspondientes para el pago de los mismos, según el monto asignado y presentado por el municipio.

FORMULARIO N° 1

ESPACIO DE CONCERTACIÓN SOCIAL LOCAL

Nombre asignado:

NOMINA DE INTEGRANTES

(Considerar que a posteriori son quienes deberán firmar los avales de los proyectos)

Nombre y Apellido	N° de Documento	Nombre de la Organización que representa

ORGANIZACIONES DE GOBIERNO

ORGANIZACIONES SOCIALES

ACTIVIDAD PRIVADA

--	--	--

--	--	--

Firma del Intendente/a Municipal.

FORMULARIO N° 2

DIAGNÓSTICO LOCAL

Municipio/Comisión de Fomento:.....

Fecha de Elaboración:.....

Principales Problemas de la Localidad que surgen del Diagnóstico Local:

-
-
-

Firma y Aclaración de todos los Miembros del Espacio de Concertación Social Local.

Aval del Intendente/a Municipal

FORMULARIO N° 3

GUIA DE PRESENTACION DE PROYECTOS

Localidad:	(completar)
Organismo/Entidad responsable:	(completar)
Nombre del proyecto:	(completar)
Situación problema:	(completar)
Objetivo general:	(completar)
Población Beneficiaria:	(completar)
Duración del proyecto:	(completar)
Actividades:	(Completar)
Cronograma:	(Completar)
Presupuesto: Discriminar aportes solicitados según el siguiente cuadro. Acompañar con presupuestos en los casos que corresponda.	

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ORIGEN RECURSOS	
					SOLICITADO	CONTRAPARTE
Recursos Humanos						
Insumos						
Equipamiento						
Gastos generales						
TOTAL						

FORMULARIO N° 4

Informe de los Espacios de Concertación Social Local

Programa PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Nombre del Proyecto Local

.....

Nombre del Subprograma

.....

PERTINENCIA
.....
.....

COHERENCIA CON DIAGNOSTICO LOCAL
.....
.....

VIABILIDAD
.....
.....

Firma y Aclaración de todos los miembros del Espacio de Concertación Social Local y de quien presida el mismo.-

FORMULARIO N° 5

DECLARACIÓN JURADA SOBRE DESTINO DE FONDOS DEL "PROGRAMA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA" A PROYECTOS DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Declaramos Bajo Juramento que no se han presentado en la localidad proyectos de Organizaciones Sociales con los requisitos necesarios, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la Reglamentación del Programa.

En la localidad de
de del año -

FIRMAS DE REPRESENTANTES DEL ESPACIO DE CONCERTACIÓN SOCIAL LOCAL
.....
.....
.....
.....

FIRMA DEL INTENDENTE/A

Res. N° 668 -21-VI-16- Art. 1°.- Sustitúyase el Anexo I y II de la Resolución N° 1246/08 modificada por Resoluciones N° 1783/08 y N° 330/13 por los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

FUNDAMENTACIÓN

Hoy el Gobierno de la Provincia de La Pampa asume como uno de sus desafíos principales, el generar nuevas fuentes de trabajo en cada uno de los pueblos y ciudades, para lograr la transformación social, económica y productiva de la misma.

En este marco el programa de Desarrollo de la Economía Social, luego de ocho años de ejecución, se convierte en una herramienta financiera a partir de la cual promover la conformación y fortalecimiento de microemprendimientos

sustentables que contribuyan a la generación de trabajo privado, decente, estable y de calidad.

La implementación de políticas de desarrollo que profundizan la descentralización y que generen empleo se desarrolla a partir de una estrategia de planificación participativa y multisectorial, incorporando a Municipios y Comisiones de Fomento. El programa de Desarrollo de la Economía Social debe propiciar aquellas actividades productivas y de comercialización que favorezcan el desarrollo local integral, favoreciendo la oportunidad para la inclusión social de los grupos más vulnerables de la comunidad, partiendo de sus potencialidades y oportunidades contextuales, con el acceso a créditos "blandos".

Este desarrollo regional no solo vincula a las potencialidades territoriales, sino que integra la necesidad de generar puestos de trabajo y mejorar las fuentes de ingresos de la población, a través del desarrollo y mejoramiento en la calidad de más emprendedores.

Esta estrategia presenta distintos desafíos: promover la formulación de proyectos estratégicos de desarrollo regional con la consiguiente necesidad de recrear espacios de concertación y articulación también de carácter regional, el fortalecimiento de los actores sociales en la lógica de una alternativa socioempresarial y lograr que el desarrollo local y la economía social asumido por el Estado sea extensiva a los sectores de la sociedad civil; son sólo algunos ejemplos.

Los Municipios adherentes deben asumir el compromiso de dar participación tanto a los espacios de concertación social locales como regionales, existentes o por crearse, integrados por los sectores públicos, privados y la sociedad civil; a los fines de lograr una distribución más equitativa entre la necesidad y la decisión y un proceso más efectivo, eficaz y transparente en la asignación del destino de los dineros públicos.

OBJETIVOS

Objetivos Generales

- Promover la constitución y fortalecimiento de actividades económicas que se desarrollen bajo los principios de la economía social.
- Consolidar aquellas actividades económicas que se desarrollen en sectores productivos, comerciales o de servicios; que encuentren impedimentos para su inclusión y desarrollo en el mercado, la integración del capital necesario para la actividad y la incorporación de empleados en situación estable.

Objetivos Específicos

- Promover la construcción y fortalecimiento de formas asociativas de trabajo y de lazos solidarios.
- Propiciar el desarrollo de actividades productivas que favorezcan el desarrollo local, con impacto sobre la realidad socio-económica de las comunidades en que están insertas.
- Respetar los derechos de los ciudadanos a generar trabajo y producción local.
- Fortalecer los espacios de concertación multiactorales locales y regionales respetando la identidad local.

Tipo de actividades económicas a fortalecer, se sugieren

en consonancia con el mercado que los emprendimientos pueden alcanzar, que no entren en contradicción con normativas municipales, provinciales o nacionales. Pueden ser:

Servicios (por ejemplo oficios varios)

Comercio (pequeñas unidades comerciales que requieren por ejemplo equipamiento nuevo)

Producción (actividades de elaboración o manufactura, que requieren equipamiento o herramientas para mejorar la cantidad, productividad, o mejorar la calidad).

Destino de los fondos:

. **Equipamiento** (máquinas, herramientas)

. **Insumos** (materia prima e insumos necesarios para la elaboración de los productos y / o servicios.)

. **Puesta en marcha/habilitación:** Servicios y materiales necesarios para la puesta en marcha o normatización del emprendimiento para funcionar, que contemple hasta un 25% del monto total del crédito, para comprar materiales de refacción o mejora, o contratar un servicio, a los fines de por ejemplo habilitar comercialmente.

. **Reparación de bienes muebles** indispensables para llevar adelante el emprendimiento.

Los fondos **no** podrán destinarse a:

- . cancelación de deudas
- . compra de bienes inmuebles
- . compra de llaves comerciales
- . compra de vehículos
- . refinanciación de pasivos

Destinatarios:

- Personas físicas residentes en la Provincia de La Pampa, en la jurisdicción de cada localidad, mayores de 18 años, argentinos o naturalizados que por su condición social se dificulta su acceso a otros modos de financiación para fortalecer o poner en marcha un emprendimiento individual o asociativo. Se establece por Ley N° 2864, que modifica el art. 11 de la Ley 2358 que un 10% del monto total se destinará para personas con discapacidad. Y se sugiere establecer como prioridad a los jóvenes de 18 a 35 años, considerando hasta el 30 % del total del monto, así como a mujeres que se constituyen en único sostén de hogar, en otro 30 % del monto.

- Personas jurídicas como Cooperativas y Mutuales cuyo objeto social y magnitud las convierte en sujetos de crédito social, con su reglamentación vigente al momento del trámite, cuyo domicilio se encuentra en la jurisdicción de la localidad.

Montos:

Créditos individuales: Mínimos de 5.000 pesos y máximos de 30.000 pesos.

Créditos asociativos (dos o más personas físicas o una organización con personería jurídica): Mínimos de 5.000 pesos y máximos de 40.000 pesos.

Condiciones de pago:

Tasa de interés 0% - Período de gracias de hasta 6 meses -Financiamiento hasta 5 años- devolución mensual o periódica (a acordar con el municipio). Se solicita garantía solidaria en caso que el Municipio así lo requiera y conste en su ordenanza de Adhesión a la Ley 2358/07, o alguna

ordenanza posterior.

Responsabilidades Del Municipio o Comisión de Fomento:

El Intendente definirá con el equipo técnico y la participación de la mesa de gestión local las siguientes tareas:

- Disponer de la convocatoria y mantenimiento de los Espacios participativos como, Espacios de Concertación Social Local, o el nombre que designen para el tratamiento participativo y priorización de los sectores a financiar, evaluación de los proyectos y aval de los mismos.

- Difusión del programa a nivel local.

- Asesoramiento en la elaboración de proyectos. Recepción de solicitudes, formulación de los créditos. Se adjunta Modelo de Formulario de Presentación de Proyectos para Microcréditos.

- Instrumentar, organizar e implementar las capacitaciones que cada línea demande para la ejecución, sostenibilidad, viabilidad o sustentabilidad del proyecto.

Articular con Programas de asistencia técnica y comercialización, destinada a los emprendedores.

- Monitoreo del Fondo de Economía Social Local, a los fines de obtener el recupero correspondiente y promover nuevos aportes a beneficiarios interesados en mejorar sus condiciones laborales.

- Establecer los mecanismos necesarios para promover el recupero de los fondos.

- Registrar en el Sistema de Información los datos del crédito y número de ficha social del Sistema Pilquén.

- Informar en tiempo de no más de 45 (cuarenta y cinco) días con posterioridad a la entrega efectiva de los microcréditos al municipio, del pago de los mismos a los beneficiarios de los microcréditos, al área correspondiente en el Ministerio de Desarrollo Social, Dirección General de Economía Social.

Responsabilidades de los espacios de concertación social local:

- Establecerán los mecanismos de evaluación de proyectos y monitoreo del recupero de fondos del microcrédito

- Junto con el Municipio o Comisión de Fomento a través de sus referentes o áreas socio-económicas establecerán un mecanismo de seguimiento y monitoreo que permita conocer e informar oportunamente la evolución o estado en que se encuentra el proyecto financiado.

- Relacionarse a través de quien la presida, con el área ejecutiva del Programa a los fines de cumplimentar los aspectos administrativos para el pago del monto determinado para la localidad.

Responsabilidades de la Mesa Provincial

- Tratamiento de criterios para el Programa así como la evaluación y aval de los proyectos.

- Asesoramiento y capacitación a los equipos técnicos municipales y los Espacios de Concertación Social Local.

- Determinación de los lineamientos para ejecutar los mecanismos de evaluación y monitoreo del programa provincial, y reporte anual.

- Vinculación de los emprendedores con diversas actividades y programas del gobierno provincial y otros organismos públicos, privados o comunitarios.

Gestión Administrativa

- El Municipio o Comisión de Fomento elevará a la Dirección General de Economía Social las carpetas con listados de solicitudes de créditos, según planilla adjunta -según sea el caso de Planilla Anual, Planilla de Reemplazo o Planilla de Recupero- que figuran en el ANEXO I a los fines de ser tratados y evaluados por la Mesa Provincial. Luego de lo cual prosigue el procedimiento administrativo para la efectivización del pago, en caso de que se cumplimenten todos los aspectos requeridos, a través de transferencias al municipio.
- En el caso de que no se cumplimenten con el 10% destinado a personas con discapacidad por no presentarse solicitudes, se deberá documentar con la Declaración Jurada cuyo formulario se adjunta en el Anexo.
- El Municipio otorgará los microcréditos, y en ese caso se sugiere implementar la Declaración Jurada de Inversión, que se adjunta en el Anexo.
- El recuperado será devuelto al Fondo Municipal. Este Fondo puede estar retroalimentado con presupuesto anual a través de las decisiones que tome el Consejo Provincial de Descentralización.
- Será evaluada la capacidad de recuperado de cada Municipio o Comisión de Fomento, a partir del monitoreo según lo establece la reglamentación.
- El monitoreo y control de gestión en red informática, permitirá tener un estado de gestión del resultado de las actividades de economía social.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE DESTINO DE FONDOS DEL "PROGRAMA DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL" A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ANEXO I

Declaramos Bajo Juramento que no existen en la localidad solicitudes para emprendimientos de personas con discapacidad, cumpliendo de este modo con el requerimiento establecido por el artículo 11 de la Ley N° 2358, modificada por la Ley N° 2684.

En la localidad de....., a losdías del mes de.....del año.....

FIRMAS DE REPRESENTANTES DE LA MESA DE GESTION LOCAL

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA DEL INTENDENTE/A

PLANILLA ANUAL
LEY N° 2358 Programa N° III "Desarrollo de la Economía Social"

PLANILLA DE PROPUESTA DEL MUNICIPIO O COMUNA AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, por la LOCALIDAD:

PILQUEN	Aspirante/s	Código	Descripción	Domicilio	Individual / Asociativo	Criterio **	Monto	Periodo de Gracia	Plazo	Periodicidad de la cuota	Aval de la Mesa	N° de crédito MOS
Ficha	Núcleo											

*Código: Comercio (C) Servicio (S) Producción (P)
**Criterios: 1. Persona con Discapacidad 2. Jóvenes de 18 a 35 años 3. Mujeres Soñán de Familia 4. Otros
La presente pre-adjudicación incluye años solicitantes que han cumplimentado todos los requisitos, formalidades y documentación prevista por el Ministerio de Desarrollo Social, que quedará en el Municipio para eventuales requerimientos de Organismos de Control. Los proyectos presentados han sido evaluados por este Municipio/Comisión de Fomento, de lo que resulta que son técnicamente factibles, económicamente rentables y financieramente viables.

FIRMA DEL INTENDENTE O PRESIDENTE DE COMISIÓN DE FOMENTO: SELLO: Fecha: / /

Recibido por el Ministerio de Desarrollo Social, fecha: / / Firma: Aclaración:

Informe Técnico:

Firmas:

PLANILLA DE REEMPLAZO
LEY N° 2358 Programa N° III "Desarrollo de la Economía Social"

PLANILLA DE PROPUESTA DEL MUNICIPIO O COMUNA AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, por la LOCALIDAD:

PILQUEN	Aspirante/s	Código	Descripción	Domicilio	Individual / Asociativo	Criterio **	Monto	Periodo de Gracia	Plazo	Periodicidad de la cuota	Aval de la Mesa	N° de crédito MOS
Ficha	Núcleo											

*Código: Comercio (C) Servicio (S) Producción (P)
**Criterios: 1. Persona con Discapacidad 2. Jóvenes de 18 a 35 años 3. Mujeres Soñán de Familia 4. Otros
La presente pre-adjudicación incluye años solicitantes que han cumplimentado todos los requisitos, formalidades y documentación prevista por el Ministerio de Desarrollo Social, que quedará en el Municipio para eventuales requerimientos de Organismos de Control. Los proyectos presentados han sido evaluados por este Municipio/Comisión de Fomento, de lo que resulta que son técnicamente factibles, económicamente rentables y financieramente viables.

FIRMA DEL INTENDENTE O PRESIDENTE DE COMISIÓN DE FOMENTO: SELLO: Fecha: / /

Recibido por el Ministerio de Desarrollo Social, fecha: / / Firma: Aclaración:

Informe Técnico:

Firmas:

ANEXO II

PLANILLA DE RECUPERO
LEY N° 2358 Programa N° III "Desarrollo de la Economía Social"

PLANILLA DE PROPUESTA DEL MUNICIPIO O COMUNA AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, por la LOCALIDAD:

PILQUEN	Aspirante/s	Código	Descripción	Domicilio	Individual / Asociativo	Criterio **	Monto	Periodo de Gracia	Plazo	Periodicidad de la cuota	Aval de la Mesa	N° de crédito MOS
Ficha	Núcleo											

*Código: Comercio (C) Servicio (S) Producción (P)
**Criterios: 1. Persona con Discapacidad 2. Jóvenes de 18 a 35 años 3. Mujeres Soñán de Familia 4. Otros
La presente pre-adjudicación incluye años solicitantes que han cumplimentado todos los requisitos, formalidades y documentación prevista por el Ministerio de Desarrollo Social, que quedará en el Municipio para eventuales requerimientos de Organismos de Control. Los proyectos presentados han sido evaluados por este Municipio/Comisión de Fomento, de lo que resulta que son técnicamente factibles, económicamente rentables y financieramente viables.

FIRMA DEL INTENDENTE O PRESIDENTE DE COMISIÓN DE FOMENTO: SELLO: Fecha: / /

Recibido por el Ministerio de Desarrollo Social, fecha: / / Firma: Aclaración:

Informe Técnico:

Firmas:

FORMULARIO DE PRESENTACION

Ley de Descentralización -Programa para el Desarrollo de la Economía Social

MUNICIPALIDAD DE

FECHA DE PRESENTACIÓN:

1.- NOMBRE DEL PROYECTO:

2.- LINEA PRODUCTIVA: BIENES: SERVICIO:

3.- DATOS PERSONALES
Apellido y Nombre: Domicilio/ localización: N° de documento:

(*)Adjuntar fotocopia de DNI y un recibo de servicio

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

4.1.-SU PROYECTO ES: INICIAL:

4.2.-SU PROYECTO ESTÁ EN MARCHA: (estimar tiempo, describir experiencia o antecedentes) Explicar el recibío o buceo capacitación para llevar adelante el proyecto, o tuvo formación o instrucción (mencionar al egreso de alguna escuela técnica)

Solicito financiamiento para: (completar solo lo que solicita SE LE FINANCIE)

5.- EQUIPAMIENTO			
DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
MONTO TOTAL \$			

6.- INSUMOS			
DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
MONTO TOTAL \$			

7.- CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO			
TEMATICA	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	DE MUNICIPAL	PROVINCIAL
MONTO TOTAL DE CONTRAPARTE \$			

8.- RESUMEN DE PRESUPUESTO				
DETALLE	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	LINEA PRODUCTIVA	CONTRAPARTE MUNICIPAL: CAPACITACION	APORTE PROGRAMA ECONOMIA SOCIAL
Equipamiento				
Insumos				

Monto del Proyecto: \$

Periodicidad de la cuota:

Plazo del mismo:

ANEXO III

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE RECIBI LOS FONDOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DEL PROGRAMA DE ECONOMIA SOCIAL, DESTINADO A LA COMPRA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

.....

.....

.....

COMPRENDIDO EN EL MARCO DE LA LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, POR UN MONTO DE \$....., A DEVOLVER EN CUOTAS IGUALES, POR UN PLAZO DE

EN LA LOCALIDAD DE, A LOS DIAS DEL MES DE

..... DEL AÑO 20 ..-

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMA DEL BENEFICIARIO FIRMA DEL BENEFICIARIO FIRMA DEL BENEFICIARIO

Res. N° 669 -21-VI-16- Art. 1°.- Modifíquese el Anexo de la Resolución N° 355/13, el que quedará redactado según las planillas que como Anexo forman parte de la presente Resolución.-

Res. N° 670 -21-VI-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Automovilismo Deportivo, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos originados por la adquisición equipos de comunicación, handies y cabezales.-

Res. N° 671 -21-VI-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación de Voley Indoor y de Playa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$45.000 destinado a solventar gastos originados por la participación en competencias regionales y nacionales y para solventar gastos que demandará la participación de la jugadora Alejandra Elizagoyen en la selección argentina de sordos (Las Delfinas).-

Res. N° 675 -23-VI-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Telén la suma de \$ 20.000,00, para solventar parcialmente los gastos de personal del Balneario de Jagüel del Monte.-

Res. N° 676 -23-VI-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 169.300,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de junio del corriente año.

ANEXO

MES DE JUNIO DE 2016

065/3	Intendente Alvear	9.500,00
031/5	La Adela	8.000,00
124/8	Luan Toro	1.500,00
012/5	Macachin	8.800,00
014/1	Miguel Riglos	1.000,00
184/2	Parera	6.000,00
225/3	Quehue	5.000,00
173/5	Quemu Quemu	9.500,00
187/5	Rancul	33.000,00
197/4	Realico	7.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	1.000,00
204/8	Toay	12.600,00
161/0	25 de Mayo	5.000,00
126/3	Victorica	11.000,00
176/8	Villa Mirasol	1.000,00
024/0	Santa Rosa	47.400,00
	Total General	169.300,00

Res. N° 677 -23-VI-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$72.500,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas

con necesidades sociales.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
153/7	General Pico	\$ 50.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$ 15.000,00
053/9	Santa Isabel	\$ 7.500,00
	TOTAL	\$ 72.500,00

Res. N° 678 -21-VI-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Pelota, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$15.000,00, para solventar parcialmente los gastos que demanden las actividades deportivas programadas por la institución.-

Res. N° 679 -23-VI-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Colonia Barón la suma de \$6.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo.-

Res. N° 680 -24-VI-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Telén la suma de \$8.000,00, para solventar gastos de compra de pintura, para mejorar las Instalaciones del Club Deportivo Telén.-

Res. N° 682 -24-VI-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$145.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
153/7	General Pico	\$ 50.000,00
183/4	La Maruja	\$ 20.000,00
043/0	Lonquimay	\$ 50.000,00
162/8	Puelen	\$ 25.000,00
	TOTAL	\$ 145.000,00

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 17 -23-VI-16- Art. 1°.- Inscribirse a la "Asociación Simple Jóvenes en Acción" en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 03-2-II-37 (cero tres, dos, dos número romano, treinta y siete).-

Art. 2°.- Autorízase a funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Simple Jóvenes en Acción", con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. De conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 20 -8-VI-16- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora del Colegio Secundario Enrique Stieben", matrícula 03-2-1-02 (cero tres, dos, uno, cero dos), con domicilio legal en la ciudad de Anguil,

Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 21 -10-VI-16- Art. 1°.- Otorgar el carácter de Entidad de Bien Público a la "Asociación Simple de Apoyo al Centro de Salud Obreros de la Construcción", con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y aprobar el Estatuto Social obrante a fojas 07/14 del presente expediente.-

Art. 2°.- Inscribir a la asociación de referencia en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 03-2-III-01 (cero tres, dos, tres número romano, cero uno).-

Disp. N° 22 -14-VI-16- Art. 1°.- Inscribirse a la "Asociación Simple Cooperadora de la escuela Hogar N° 186 Domingo Faustino Sarmiento" en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 02-2-I-01 (cero dos, dos, uno número romano, cero uno).-

Art. 2°.- Autorízase a funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Simple Cooperadora de la escuela Hogar N° 186 Domingo Faustino Sarmiento", con domicilio legal en Ruta 22, kilometro N° 836 de la localidad de Anzoátegui, Provincia de La Pampa. De conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 322 -8-VI-16- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 28/04/16, la Farmacia "SALVETTI" propiedad de Victoria SALVETTI (D.N.I. N° 27.796.783 - M.P. N° 274), ubicada en calle Leandro N. Alem N° 113 de esta ciudad.-

Disp. N° 323 -8-VI-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Trabajo Social Carina Vanesa SALVADOR (D.N.I. N° 33.998.191 - M.P. N° 495), para desempeñarse en la Clínica de Psicopatología IMAGO, ubicado en calle Raúl B. Díaz N° 524 de esta Ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 325 -10-VI-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la Dirección Técnica del Consultorio Médico denominado "GLENDA MARANGON spa urbano", ubicado en calle Pestalozzi N° 466 de esta ciudad, a favor del Dr. Pablo Eduardo SWINNEN (D.N.I. N° 14.843.325 - M.P. N° 1082 - M.E en Medicina del Deporte N° 818), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior Director Médico Ora: Natalia Alicia RIVERA (D.N.I. N° 26.232.747 - M.P. N° 2764).-

Art. 3°.- DAR DE BAJA a la Licenciada en Kinesiología Alejandra MAYER (D.N.I. N° 27.757.323 - M.P. N° 2764).-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 326 -10-VI-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de Titularidad del Centro Médico perteneciente al Sr. Claudio Marcelo -BAUDRACCO, ubicados en calle Don Bosco N° 915 de la localidad de Eduardo Castex, transfiriendo dicha titularidad a favor de la Sra. Adriana Olga GIOVANNINI (D.N.I. N° 13.803.712).-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior titular y propietario Sr. Claudio Marcelo BAUDRACCO (D.N.I. N° 21.429-720).-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 328 -15-VI-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el traslado del Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Mauro Gastón ROSSA (D.N.I. N° 31.886.734 - M.P. N° 2.820), a su nuevo domicilio de Diagonal San Martín N° 1016 de la Localidad de Eduardo Castex.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA su anterior ubicación en calle Raúl B. Díaz N° 1047 de la misma ciudad.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 329 -15-VI-16- Art. 1°.- HABILITAR a partir de la fecha de la presente y por el término de dos (2) años, el Servicio de Hemoterapia en la categoría de Servicio de Transfusión Hospitalario (correspondiente a los locales detallados según plano obrante a fs. 598), perteneciente a "CLÍNICA REGIONAL S.R.L.", ubicada en Avenida San Martín esquina 9 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica del citado Servicio, estará a cargo del Dr. Nicolás MARQUESONI (D.N.I. N° 22.913.891 - M.P. N° 1.694 -M.E. en Hemoterapia N° 1.098), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Se desempeñarán en el Servicio referido: la Bioquímica Ariana MORENO (D.N.I. N° 31.577.278 - M.P. N° 382) y las Técnicas en Laboratorio Érica Anabela GAGLIARDONE (D.N.I. N° 32.578.069 - M.P. N° 3.732) y Eleana Marta TORREBASSE (D.N.I. N° 32.763,338 - M.P. N° 3.731).-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 330 -15-VI-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Sebastián AMIONE (D.N.I. N° 34.982.081 - M.P. N° 2905), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico perteneciente a la Dra. María Emilia RODRÍGUEZ, ubicado en calle 24 N° 290 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 647 -22-VI-16- Art. 1°.- Aplicar a la firma María Liz PORCEL DE PERALTA, una multa equivalente al 20 % del precio mensual de la prestación del servicio que asciende a \$ 34.878,59 por los fundamentos dados en los considerandos de la presente.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 370 -21-VI-16- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL", con sede en la localidad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos que demanden la pintura y arreglos de la Planta Láctea de Producciones Intensivas del CERET, como así también gastos operativos y administrativos de la Fundación.-

Res. N° 371 -21-VI-16- Art. 1°.- Suspéndase el otorgamiento de beneficios crediticios en el marco de la línea destinada a la adquisición de unidades nuevas para las empresas que prestan servicio de transporte escolar local y/o servicios de transporte público de pasajeros de carácter interurbano en las categorías Regular Diferenciados y de Fomento, aprobada por Decreto N° 1055/05 por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 372 -21-VI-16- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Valeria Natalia SANTELLA, DNI N° 24.547.052, mediante Resolución N° 081/13, de fecha 15 de febrero de 2013, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 72/76, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de junio de 2016, el importe de \$ 128.156,10.-

Res. N° 373 -21-VI-16- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Bruno Elio CAMPERO, DNI N° 30.133.639, mediante Resolución N° 345/09, de fecha 03 de julio de 2009, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 39/41, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 17 de junio del corriente año el importe de \$ 33.887,26.-

Res. N° 374 -21-VI-16- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Daniela Elizabet DUPRAT, DNI N° 27.647.857, mediante Resolución N° 066/03, de fecha 15 de abril de 2003, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 22 a 24, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de junio de 2016 el importe de \$ 5.037,72.-

Res. N° 375 -21-VI-16- Art. 1°.- Autorízase la liberación del Contrato de Prenda con Registro inscripto en el Registro Secc. De la Propiedad del Automotor de Guatraché, el 11 de octubre de 2012, por la suma de \$ 80.000,00, constituido sobre la unidad Toyota Hilux 4x2,

Cabina Doble SRV 3.OD, Año 2004, Dominio EMC 107, propiedad del solicitante.-

Res. N° 376 -21-VI-16- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio" con sede en la Ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución 432/15, con fecha 13 de noviembre de 2015, por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a afrontar los gastos ocasionados para las Capacitaciones de Técnicos y Productores de La Provincia.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 377 -21-VI-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Rolón -015-8-, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a gastos de asesoramiento de líneas de créditos "Compre Pampeano".-

Res. N° 378 -21-VI-16- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Catrilo -041-8-, el que se destinara al fortalecimiento de la actividad avícola de los productores de la zona.-

Res. N° 379 -21-VI-16- Art. 1°.- Autorízase la contratación del servicio de traslado del personal que desempeña tareas en el Vivero Forestal Provincial dependiente de la Dirección de recursos Naturales, distante a 17 km de la localidad de General Acha.-

Res. N° 381 -21-VI-16- Art. 1°.- Acéptase el cambio de garantía solicitado por el señor Luis Gabriel CATTANEO, DNI N° 20.107.441, en relación al crédito que se le otorgó mediante Resolución N° 820/14, de fecha 15 de diciembre de 2014, proponiendo en reemplazo 1 camión tipo chasis con cabina, marca "SCANIA", modelo 135-P94DB, motor marca "SCANIA", N° 8036636, chasis marca "SCANIA", N° +9BSP4X2BO++53556390+, dominio EPT565, por la suma de \$ 120.650,96, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1055/05, Reglamentado por Resolución N° 374/05 y lo establecido también por Decreto N° 638/15, por el cual se incrementan los montos prestables y se establecen las adecuaciones en materia de constitución de Garantías Reales al nuevo Código Civil y Comercial.-

Res. N° 382 -21-VI-16- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Jesús Ernaldo CORVALAN, DNI N° 33.723.979, mediante Resolución N° 094/11, de fecha 30 de diciembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 44/46, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de junio de 2016, el importe de \$ 19.372,79.-

Res. N° 383 -21-VI-16- Art. 1°.- Autorízase la liberación del Contrato de Prenda N° HOO892, sobre 1 vehículo marca "Volkswagen", modelo Gol 1.6 Power, año 2008, dominio HOO892, propiedad del señor Gonzalo Diego FOLZ y la señora Claudia KUNTZ, por la suma de \$ 30.000,00 y del Contrato de Prenda N° IID516 sobre 1

vehículo marca Volkswagen, modelo Cross Fox Confort line 1.6, año 2009, dominio IID516, propiedad del señor Marcelo Abel VISTAROP, por la suma de \$ 70.000,00.-

Res. N° 384 -21-VI-16- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Mauricio Javier HARWIGT, DNI N° 24.887.396, mediante Resolución N° 509/06, de fecha 31 de agosto de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 37 a 39, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 10 de mayo del corriente año el importe de \$ 9.055,52.-

Res. N° 385 -22-VI-16- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Luis Roberto SEMFELT, LE N° M 7.664.547, mediante Resolución N° 360/08, de fecha 30 de junio de 2008, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 38/41, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de junio del corriente año el importe de \$ 32.724,77.-

Res. N° 386 -21-VI-16- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Lucas Daniel AGUIAR, DNI N° 29.106.147, mediante Resolución N° 783/08, de fecha 30 de diciembre de 2008, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 51/54, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 17 de junio del corriente año el importe de \$ 40.994,30.-

Res. N° 388 -23-VI-16- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida 143-8 el que se destinará a solventar los gastos originados por brindar asistencia a los productores de la zona, en el marco del Plan Sanitario Bovino.-

Res. N° 389 -23-VI-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Fernando Félix BIANCUCCI, DNI N° M 7.848.995 por Resolución N° 102/98 de fecha 19 de marzo del año 1998, declarado en caducidad de los beneficios por Resolución N° 558/05 de fecha 29 de noviembre de 2005, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 20.000,00.-

Res. N° 390 -23-VI-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 418/11, de fecha 24 de junio de 2.011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 100.000,00, al señor Ángel Gabriel STADLER, DNI N° 24.141.130.-

Res. N° 392 -24-VI-16- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5- para ser destinado a limpieza de calles vecinales de la mencionada localidad.-

Res. N° 394 -24-VI-16- Art. 1°.- Autorízase la contratación del servicio de aseo y limpieza para todas las

instalaciones de la Dirección de Recursos Naturales sito en calle Sarmiento Nº 161, y del Vivero Forestal de Santa Rosa sito en calle Río Colorado Nº 310 sobre Ruta Nacional Nº 35 km 327, de esta ciudad de acuerdo a lo expresado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. Nº 206 -13-VI-16- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Germán ALE, DNI Nº 23.437.356, que deberá abonar la suma de \$ 21.717,00 en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 37) y 92) del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05 y como sanción accesoria la inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley Nº 1194 hasta el 30 de junio del año 2016, conforme lo dispuesto por Disposición Nº 170/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Disp. Nº 207 -13-VI-16- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Mario Adrián VIZOSO, DNI Nº 24.762.330, que deberá abonar la suma de \$ 3.040,38, en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05 y como sanción accesoria la inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley Nº 1194 hasta el 30 de junio del año 2016, conforme lo dispuesto por Disposición Nº 331/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Disp. Nº 208 -13-VI-16- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Héctor Darío BLANCO, DNI Nº 22.527.067 y a José Esteban SILVA, DNI Nº 10.614.736, que deberán abonar la suma de \$ 9.497,57 en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83) del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición Nº 175/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 Nº 185/15.-

Disp. Nº 210 -13-VI-16- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Mario Alberto POLANCO, DNI Nº 17.161.592, que deberá abonar la suma de \$ 1.719,15 en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 31) del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición Nº 60/13 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 Nº 178/13 y la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición Nº 272/15 de los siguientes elementos: 1 cuchillo cabo de madera con inicial "A", 1 cuchillo cabo aspa de ciervo con vaina de cuero y 1 cuchillo cabo de madera), conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. Nº 215 -13-VI-16- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Rubén Darío PILOLO, DNI Nº 25.595.124 y a Ariel FERREYRA, DNI Nº 28.816.517, que deberán abonar la suma de \$ 6.236,86 en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28) del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición Nº 239/13 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 Nº 141/15 y la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición Nº 256/15 de los siguientes elementos: 1 cuchillo sin marca cabo de madera con vaina de cuero y 1 linterna marca Cree, chica color negra, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. Nº 216 -13-VI-16- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Guillermo Alfredo CORNEJO, DNI Nº 14.341.567, que deberá abonar la suma de \$ 1.682,18 en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28) del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición Nº 303/12 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 Nº 14/15 y la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición Nº 298/15 de los siguientes elementos: 1 linterna marca Everready de 2 elementos color roja con gris y 1 cuchillo marca Alma Fuerte Tandil, cabo de madera con vaina, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. Nº 217 -13-VI-16- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Esteban Héctor GALVÁN, DNI Nº 34.351.981, que deberá abonar la suma de \$ 7.239,00 en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición Nº 445/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Disp. Nº 219 -13-VI-16- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Hugo Rubén FERNÁNDEZ, DNI Nº 10.461.960, que deberá abonar la suma de \$ 4.195,78 en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 92) del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición Nº 596/11 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 Nº 233/15.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 20

Santa Rosa, 22 de Junio de 2016

VISTO:

El Decreto nº 761/16 del Poder Ejecutivo

Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley n° 2.886 - Impositiva año 2016 -, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 14 de junio próximo pasado se efectuó el primer sorteo del año 2016 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 20 de mayo de 2016, en un acto público que se desarrolló en la Casa Central de esta Dirección General;

Que a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 7° del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que conforme a lo antes expuesto y no existiendo observaciones que modifiquen el resultado original, corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este primer sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2017, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar ganadores del Primer Sorteo del año 2016 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 20 de mayo, al siguiente:

- **Impuesto a los Vehículos:**

Dominio: FGW427

Contribuyente: BEHIERBACH RICARDO

Localidad: General Pico (L.P.)

- **Impuesto Inmobiliario Básico:**

Partida: 617.073

Titular: PÉREZ JOSÉ EUSTAQUIO

Localidad: Santa Rosa (L.P.)

Artículo 2°: A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

- **Impuesto a los Vehículos:**

Dominio: FGW427

Cuotas: 04 a 06 del año 2016.

- **Impuesto Inmobiliario Básico:**

Partida: 617.073

Cuotas: 03 a 04 del año 2016.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos

impositivos del ejercicio fiscal 2017, la baja de dichos cargos.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHÍVESE.

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 175 -15-VI-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN FILTRACIONES SOBRE CUBIERTA DE TECHO CASA DE GOBIERNO - SANTA ROSA - LA PAMPA", encuadrando el procedimiento en las disposiciones de los Artículos 9° inciso a) y 32° de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Res. N° 183 -27-VI-16- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 139/2016 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, presentada por la Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de General San Martín Limitada, por la suma total de \$ 132.619,00 sin IVA incluido, destinado a la adquisición de un camión FORO CARGO Modelo 1716, Año 1996, al que se le instalará una hidrogrúa FASSI 105, en el marco del Acuerdo firmado entre la Administración Provincial de Energía y la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos, Cooperativa Limitada (FEPAMCO), y que fuera ratificado mediante Decreto N° 303/2015.

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 204 -21-VI-16- Art. 1°.- Inclúyase, a partir del 1 de Marzo y hasta el 30 de Junio de 2016, en la Resolución N° 66/16 -SG- a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, Sábados, Domingos y feriados, tomándose como descanso un día inhábil, a los agentes Lucas BECHER Categoría 7, Afiliado n° 70257, Legajo n° 70110, horas 50; Juan BOHN Categoría 12, Afiliado n° 69879, Legajo n° 69525, horas 50; Rubén DELLA CROCCE Categoría 10, Afiliado n° 43348, Legajo n° 13898, horas 70; Gastón ESCOBAR Categoría 7, Afiliado n° 70400, Legajo n° 70008, horas 50; Flavia FALCO Categoría 4; Afiliado n° 65654, Legajo n° 58499, horas 50; Fabiola PEANO Categoría 7, Afiliado n° 65657, Legajo n° 58497, horas 50 y Mauro TORO Categoría 12, Afiliado n° 69760, Legajo n° 69429, horas 50.-

Res. N° 206 -21-VI-16- Art. 1°.- Inclúyase, a partir del 1 de Marzo y hasta el 30 de Junio de 2016, en la Resolución N° 70/16 -SG- a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, Sábados, Domingos y feriados, tomándose como descanso un día inhábil, a los agentes Luciano BAUDAUX Categoría 12; Afiliado n° 82962, Legajo n° 115070, horas

100 y Mauro MONTEIRO Categoría 7, Afiliado n° 65595, Legajo n° 58360, horas 76.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 227 -21-VI-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 263.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 3.500,00.-
044-8 URIBURU	\$ 20.000,00.-
104-0 PERU	\$ 60.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00.-

Res. N° 228 -21-VI-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 72.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO \$ 12.000,00.-	Biblioteca Popular "Abramo".-
041-4 CATRILO \$ 15.000,00.-	Asociación Bomberos Voluntarios.-
173-5 QUEMU QUEMU \$ 6.000,00.-	Cooperadora Escuela Especial N° 6.-
173-5 QUEMU QUEMU \$ 15.000,00.-	Cooperadora Instituto Secundario Amadeo Jacques.-
191-7 ADOLFO V. PRAET \$ 12.000,00.-	Club Atlético Independiente.-
191-7 ADOLFO V. PRAET \$ 12.000,00.-	Biblioteca Popular José Graffi.-

Res. N° 229 -21-VI-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 665.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 70.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 60.000,00
071-1 ALGARROBO DEL ÁGUILA	\$ 50.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 55.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 80.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 70.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 90.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 50.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 50.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 90.000,00

Res. N° 230 -22-VI-16- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 231 -22-VI-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 160.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA \$ 50.000,00	- Adquisición barredora.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 30.000,00	- Obra red de gas.-
124-8 LUAN TORO \$ 40.000,00	- Refacción edificio municipal.-
173-5 QUEMU QUEMU \$ 40.000,00	- Adquisición camión.-

Res. N° 232 -23-VI-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 318.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

053-9 SANTA ISABEL	\$ 25.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 10.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 25.000,00
187-5 RANCUL	\$ 50.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 33.500,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 15.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 40.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 15.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 15.000,00
226-1 UNANUE	\$ 60.000,00

Res. N° 233 -23-VI-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 285.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA \$ 50.000,00	- Adquisición de material asfáltico para la construcción asfalto.-
184-2 PARERA \$ 50.000,00	- Refacción edificio municipal.-
126-3 VICTORICA \$ 60.000,00	- Obra nivelación terreno.-
087-7 WINIFREDA \$ 50.000,00	- Refacción gimnasio municipal.-
162-8 PUELEN \$ 75.000,00	- Adquisición camión.-

Res. N° 234 -23-VI-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.040.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 60.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 60.000,00
152-9 DORILA	\$ 40.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 70.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 60.000,00
184-2 PARERA	\$ 50.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 90.000,00
162-8 PUELEN	\$ 80.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 90.000,00
187-5 RANCUL	\$ 70.000,00

197-4 REALICO	\$ 80.000,00
015-8 ROLON	\$ 40.000,00
125-5 TELEN	\$ 70.000,00
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 30.000,00

Res. N° 235 -24-VI-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 7.551.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

101-6 ALPACHIRI	\$ 50.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 50.000,00
211-3 ARATA	\$ 90.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 10.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 100.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 80.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 60.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 90.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 30.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 30.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 100.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 120.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 51.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 140.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 80.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 120.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 50.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 150.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 150.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 150.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 150.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 150.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 90.000,00
212-1 METILEO	\$ 120.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 150.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 150.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 80.000,00
184-2 PARERA	\$ 150.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 150.000,00
162-8 PUELEN	\$ 150.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 150.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 150.000,00
187-5 RANCUL	\$ 150.000,00
197-4 REALICO	\$ 150.000,00
015-8 ROLON	\$ 100.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 150.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 100.000,00
125-5 TELEN	\$ 150.000,00
204-8 TOAY	\$ 150.000,00
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 130.000,00
213-9 TRENEL	\$ 150.000,00
044-8 URIBURU	\$ 150.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 150.000,00
66-1 VERTIZ	\$ 150.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 150.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 100.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 150.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 150.000,00

151-1 AGUSTONI	\$ 150.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 90.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 90.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 90.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 150.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 150.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 100.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 90.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 150.000,00
104-0 PERU	\$ 90.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 150.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 150.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 150.000,00
062-0 SARAH	\$ 100.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 150.000,00
226-1 UNANUE	\$ 70.000,00

Res. N° 236 -27-VI-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.509.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todo los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$ 150.000,00
112-3 ABRAMO	\$ 150.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 150.000,00
211-3 ARATA	\$ 150.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 150.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 150.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 150.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 150.000,00
041-4 CATRILO	\$ 150.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 150.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 150.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 150.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 150.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 150.000,00
152-9 DORILA	\$ 150.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 150.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 150.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 59.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 150.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 150.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 150.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 150.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 150.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 150.000,00

Res. N° 237 -28-VI-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.735.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 140.000,00.-
021-6 ANGUIL	\$ 90.000,00.-
112-3 ABRAMO	\$ 40.000,00.-
031-5 LA ADELA	\$ 40.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 35.000,00.-
124-8 LUAN TORO	\$ 80.000,00.-

012-5 MACACHIN	\$ 70.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 50.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 80.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 110.000,00.-
162-8 PUELEN	\$ 130.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 100.000,00.-
197-4 REALICO	\$ 150.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 20.000,00.-
125-5 TELEN	\$ 60.000,00.-
204-8 TOAY	\$ 80.000,00.-
213-9 TRENEL	\$ 30.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 90.000,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 90.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$ 90.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$ 90.000,00.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 122/2016

Santa Rosa, 22 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2870; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma -reglamentada por Decreto N° 266/16- se implementa un régimen de promoción de las actividades económicas para favorecer el desarrollo económico y territorial equilibrado, la creación de empleo, la diversificación de la producción, la industria, el comercio, los servicios, entre otros objetivos;

Que su Título IX prevé el sistema de financiamiento de proyectos productivos por intermedio de Municipalidades y Comisiones de Fomento, estableciéndose los montos máximos a otorgar por proyecto, requisitos exigibles, forma de procedimiento aplicable y obligaciones asumidas por los Estados locales;

Que a ese efecto por Resolución Conjunta del Tribunal de Cuentas y del Ministerio de Desarrollo Territorial N° 93/16 se establecieron los requisitos documentales que deberán observarse a los fines de instrumentar los referidos procesos de financiamiento;

Que de esta forma se coadyuva a otorgar certeza, celeridad y ejecutividad a la operatoria precitada;

Que en el mismo sentido corresponde instruir a las Comisiones de Fomento que adhieran a la operatoria, respecto del proceso renditivo pertinente en el marco de la competencia que le otorga la Constitución Provincial, el Decreto Ley N° 513/69 y de las facultades de contralor contributivo legislativamente encomendados;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PAMPA RESUELVE:

Artículo 1°: Establécense los requisitos documentales renditivos que deberán observar las Comisiones de Fomento adheridas a la Ley N° 2870, en cuyo marco otorguen los créditos de promoción que la norma consagra, que como Anexo forma parte de esta

Resolución, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA – Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

ANEXO I

Artículo 1°: Las Comisiones de Fomento adheridas a la Ley N° 2870, en cuyo marco otorguen los créditos de promoción que la norma consagra, deberán remitir a control posterior del Tribunal de Cuentas la siguiente documental:

1. Copia del dictamen de conformidad emitido por Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas, correspondiente al acto administrativo que asigna a la comuna los fondos provinciales respectivos.
2. Copia certificada del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial de otorgamiento del crédito respectivo.
3. Acto administrativo de aprobación debidamente notificado al interesado (artículo 24 de la Ley N° 2870) que indique:

Nombre, documento nacional de identidad, CUIT/CUIL y domicilio real del beneficiario.

*monto acordado.

* destino

* forma y modo de integración del préstamo al beneficiario en función del grado de avance del proyecto.

* tasa de interés aplicable.

4. Contrato suscripto con el interesado que consigne los datos referidos en el apartado anterior y, en su caso, estado civil, domicilio legal del beneficiario y garantías otorgadas.

5. Integración de las planillas de devolución de fondos que se aprueban como anexos II y III, que deberán confeccionarse tanto respecto de la devolución de montos del beneficiario a la comuna como de ésta a la Provincia de La Pampa indicando los números de los respectivos comprobantes de pago.

6. En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, constancia de intimación, de rescisión del contrato y en su caso de ejecución de las garantías respectivas.

SENTENCIA N° 1355/2016

Santa Rosa, 26 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1235/2016 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN DARNOS LA MANO- PERIODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nros. 372/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "ASOCIACION DARNOS LA MANO", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 1572/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 1382/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los Subsidios otorgados mediante Resolución Nro. 372/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "ASOCIACIÓN DARNOS LA MANO" por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "ASOCIACION DARNOS LA MANO" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Raúl CORNEJO -DNI N° 13.162.357, Señor Sergio Roberto MORALES -DNI N° 14.634.207 y a el Señor José Osvaldo JOLI -DNI N° 28.659.722, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 192/2015 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante

depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1356/2016

Santa Rosa, 26 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1218/2016 -TdeC- caratulado "CÁMARA DE PANADEROS DE LA PROVINCIA DE L.P.- PERIODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nro. 302/2015; 339/2015 y 374/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00), a la Cámara de Panaderos de la provincia de La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 1563/2016 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 1369/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 16.200,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 16.200,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 336/2015; 372/2015 y 400/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Cámara de Panaderos de la Provincia de La Pampa” por un total de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad “Cámara de Panaderos de la Provincia de La Pampa” con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Eduardo DUSCHER -DNI N° 10.269.140, Señora Sara GARCETE -DNI N° 18.803.252 y el Señor Oscar DE ELORRIAGA -DNI N° 12.194.819, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nro. 302/2015; 339/2015 y 374/2015 cuyo importe total es de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día

de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1357/2016

Santa Rosa, 26 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1229/2016 -TdeC- caratulado “CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS NATURALES - PERIODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 372/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Consejo Profesional de Ciencias Naturales de La Pampa, con sede en la ciudad de Realicó, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 1571/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 1381/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la

rendición documentada de la inversión del Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 372/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Consejo Profesional de Ciencias Naturales” por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad “Consejo Profesional de Ciencias Naturales” con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señora Rosa S. DELARADA -DNI N° 14.852.501, Señora Carina Alejandra RE -DNI N° 22.176.548 y a la Señora Lorena Grabosqui-DNI N° 27.647.975, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 372/2015 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1358/2016

Santa Rosa, 26 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1228/2016 -TdeC- caratulado “COOPECAD COOP. DE TRABAJO DE MANDADEROS LIMITADA- PERIODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE/2015 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 29/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la COOPECAD Cooperativa de Trabajo de Mandaderos Limitada, con sede en la ciudad de Santa

Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 1570/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 1380/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 29/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “COOPECAD Cooperativa de Trabajo de Mandaderos Limitada” por un total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad “COOPECAD Cooperativa de Trabajo de Mandaderos Limitada” con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Matías CARRASCO -DNI N° 32.970.302, Señor Eduardo Damián BUSTO -DNI N° 28.194.352 y el Señor Javier BUSTO -DNI N° 26.892.556, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 29/2015 cuyo importe total es de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados

según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1359/2016

Santa Rosa, 26 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1227/2016 -TdeC- caratulado “CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA PRODUCCION Y SERVICIOS- PERIODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 29/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios, con sede en la ciudad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 1569/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 1379/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo

actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 29/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios” por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad “Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios” con sede en la ciudad de General Acha y, solidariamente a sus autoridades Señor César WILBERGER -DNI N° 22.700.903, Señor José Oscar DOMINGUEZ -DNI N° 21.638.050 y al Señor Emanuel DE MEIO -DNI N° 31.467.019, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 29/2015 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1361/2016

Santa Rosa, 26 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1243/2016 -TdeC- caratulado "FEDERACIÓN PAMPEANA DE KARATE TRADICIONAL- PERIODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nro. 336/2015; 372/2015 y 400/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), a la Federación Pampeana de Karate Tradicional, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 1579/2016 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 1393/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 8.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 8.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 336/2015; 372/2015 y 400/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Federación Pampeana de Karate Tradicional" por un total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "Federación Pampeana de Karate Tradicional" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señora Isabel ALBAREZ -DNI N° 14.843.352, Señora Silvia IGLESIA -DNI N° 22.235.172 y el Señor Carlos BEREZOVSKY -DNI N° 11.447.976, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nro. 336/2015; 372/2015 y 400/2015 cuyo importe total es de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1362/2016

Santa Rosa, 26 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1240/2016 -TdeC- caratulado "FEDERACIÓN DE JUDO DE LA PAMPA- PERIODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nro. 302/2015; 374/2015 y 339/2015, la Cámara de Diputados de la

Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 40.500,00), a la Federación de Judo de La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 1577/2016 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 1390/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 40.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 40.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 302/2015; 374/2015 y 339/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Federación de Judo de La Pampa” por un total de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 40.500,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 40.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad “Federación de Judo de La Pampa” con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Eduardo FILGUEIRA -DNI N° 20.729.044, Señora María SOSA GAMBA -DNI N° 23.186.489 y el Señor Héctor GANIN -DNI N° 20.716.181, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nro.

302/2015; 374/2015 y 339/2015 cuyo importe total es de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 40.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA – Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1364/2016

Santa Rosa, 26 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1236/2016 -TdeC- caratulado “FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR- PERIODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 341/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Fundación para el Bienestar, con sede en la ciudad de Realicó, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 1573/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 1384/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe

que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 341/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Fundación para el Bienestar” por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad “Fundación para el Bienestar” con sede en la ciudad de Realicó y, solidariamente a sus autoridades Señora Olga Raquel GUTIERREZ -DNI N° 12.776.075, Señora Silvia Noemí VIDAL -DNI N° 16.277.000 y a la Señora Flavia Daniela MALDONADO -DNI N° 24.135.805, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 341/2015 cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en

el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA – Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1412/2016

Santa Rosa, 27 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1194/2016 -TdeC- caratulado “ASOCIACIÓN CIVIL DE INSERCIÓN SOCIAL ACHENSE- PERIODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nro. 301/2015 y 373/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00), a la Asociación Civil de Inserción Social Achense, con sede en la ciudad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 1543/2016 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 1338/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 23.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 23.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 301/2015 y 373/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Civil de Inserción Social Achense" por un total de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS VEINTITRES MIL (\$23.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil de Inserción Social Achense" con sede en la ciudad de General Acha y, solidariamente a sus autoridades Señor Ignacio DALGALARRONDO -DNI N° 26.155.235, Señora Eloisa CALDERON -DNI N° 29.546.218 y la Señora Elena ALVAREZ -DNI N° 17.120.466, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nro. 301/2015 y 373/2015 cuyo importe total es de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA – Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1413/2016

Santa Rosa, 27 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1195/2016 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN DE BOXEO CLUB EL POTRO- PERIODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nro. 338/2015; 373/2015 y 400/2015, la Cámara de Diputados de la

Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), a la Asociación de Boxeo Club El Potro, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 1544/2016 para su consideración;

Que a fojas 9 se agrega Informe Definitivo N° 1340/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 12.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 12.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 9 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 338/2015; 373/2015 y 400/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación de Boxeo Club El Potro" por un total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación de Boxeo Club El Potro" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Antonio IRAOLA -DNI N° 24.998.260, Señor Francisco MONDELO -DNI N° 25.338.085 y el Señor Lucas PUMAR -DNI N° 32.046.979, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nro. 338/2015; 373/2015 y 400/2015 cuyo importe total es de PESOS

DOCE MIL (\$ 12.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA – Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1414/2016

Santa Rosa, 27 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1197/2016 -TdeC- caratulado “ASOC. COOP. ESCOLAR AMIGA DEL NIÑO- PERIODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nro. 341/2015 y 371/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Asociación Cooperadora Escolar Amiga del Niño, con sede en la localidad de Doblas, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 1545/2016 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 1340/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y

correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 341/2015 y 371/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Asociación Cooperadora Escolar Amiga del Niño” por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad “Asociación Cooperadora Escolar Amiga del Niño” con sede en la localidad de Doblas y, solidariamente a sus autoridades Señora Nidia GIES -DNI N° 22.191.681, Señora Anelisa OZAN -DNI N° 30.173.864 y la Señora Patricia TORRES -DNI N° 25.825.995, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nro. 341/2015 y 371/2015 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en

el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1415/2016

Santa Rosa, 27 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1198/2016 -TdeC- caratulado “ASOCIACIÓN BANCARIA- PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nro. 376/2015 y 400/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Asociación Bancaria, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 1546/2016 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 1340/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 376/2015 y 400/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Asociación Bancaria” por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad “Asociación Bancaria” con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Raúl IBAÑEZ -DNI N° 11.699.885, Señor Ángel IBAÑEZ -DNI N° 10.269.483 y el Señor Luis BRODSKY -DNI N° 8.435.283, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nro. 376/2015 y 400/2015 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1416/2016

Santa Rosa, 27 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1199/2016 -TdeC- caratulado “ASOC. LOS HIJOS DE JUANA LA PAMPA- PERIODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nro. 338/2015 y 374/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a la Asociación Los Hijos de Juana La Pampa, con sede en la ciudad de Santa

Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 1547/2016 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 1349/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 338/2015 y 374/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Asociación Los Hijos de Juana La Pampa” por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad “Asociación Los Hijos de Juana La Pampa” con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señora Gloria LOPEZ -DNI N° 23.548.132, Señor Mauricio LUCERO DE LA SOTA -DNI N° 28.660.165 y la Señora Elena OCAMPO D'AMICO -DNI N° 19.000.449, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nro. 338/2015 y 374/2015 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según

Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1417/2016

Santa Rosa, 27 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1202/2016 -TdeC- caratulado “ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA ESPECIAL N.º 2 - PERIODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE/2015 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 373/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a la Asociación Cooperadora Escuela Especial N° 2, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 1550/2016 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 1355/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo

actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resolución Nro. 373/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Cooperadora Escuela Especial N° 2" por un total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRESE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Cooperadora Escuela Especial N° 2" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Pablo ALMEIRA -DNI N° 18.018.923, SeñorA Silvina CONDE -DNI N° 22.490.023 y la Señora Silvia FERNANDEZ -DNI N° 11.389.476, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 373/2015 cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día

de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1418/2016

Santa Rosa, 27 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1203/2016 -TdeC- caratulado "ASOC. CIVIL ACCION SOLIDARIA LA PAMPA- PERIODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nro. 337/2015 y 399/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS (\$ 14.200,00), a la Asociación Civil Acción Solidaria, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoria Informe N° 1551/2016 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 1356/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 14.200,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 14.200,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición

documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 337/2015 y 399/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Civil Acción Solidaria" por un total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS (\$ 14.200,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS (\$ 14.200,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil Acción Solidaria" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Genaro GOYCOCHEA -DNI N° 31.134.847, Jorge Ezequiel LIPSCHITZ – DNI N.º 38.038.645 y el Señor Rodrigo SANCHEZ VELAZCO -DNI N° 29.793.867, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nro. 337/2015 y 399/2015 cuyo importe total es de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS (\$ 14.200,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1420/2016

Santa Rosa, 27 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1210/2016 -TdeC- caratulado "ASOC. ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS DE LA PAMPA- PERIODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE/2015 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nro. 372/2015 y 399/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS

DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), a la Asociación Acompañantes Terapéuticos de La Pampa, con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 1557/2016 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 1361/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 17.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 17.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 372/2015 y 399/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Acompañantes Terapéuticos de La Pampa" por un total de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Acompañantes Terapéuticos de La Pampa" con sede en la ciudad de General Pico y, solidariamente a sus autoridades Señora Fabiana ANAYA -DNI N° 25.449.238; Señora Fabiana VIVAS -DNI N.º 29649389 y la Señora Andrea ZABALA -DNI N° 27.844.724, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nro. 372/2015 y 399/2015 cuyo importe total

es de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1421/2016

Santa Rosa, 27 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1206/2016 -TdeC- caratulado “ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO SECUNDARIO PROVINCIA DE LA PAMPA- PERIODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 371/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Asociación Cooperadora Colegio Secundario Provincia de La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 1553/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 1357/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe

que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 371/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Asociación Cooperadora Colegio Secundario Provincia de La Pampa” por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad “Asociación Cooperadora Colegio Secundario Provincia de La Pampa” con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señora Mirta WENDLER -DNI N° 22.701.544, Señora María Gabriela GARCIA -DNI N° 21.445.240 y a la Señora Estela CHIAVON -DNI N° 13.956.419, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 371/2015 cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente

fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1435/2016

Santa Rosa, 30 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1208/2016 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN RENOVAR- PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nros. 373/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "ASOCIACION RENOVAR", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 1555/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 1360/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los Subsidios otorgados mediante Resolución Nro. 373/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "ASOCIACION RENOVAR" por un total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "ASOCIACION RENOVAR" con sede en la ciudad de General Pico y, solidariamente a sus autoridades Señor Marcos BALOR - DNI N° 13.445.881, Señora Adriana GUARAGLIA -DNI N° 20.389.956 y a la Señora Eva Patricia BALOR -DNI N° 30.456.564, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 373/2015 cuyo importe total es de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1436/2016

Santa Rosa, 30 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1212/2016 -TdeC- caratulado "AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA EL INDIO- PERIODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nros. 25/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a la Entidad "AGRUPACION TRADICIONALISTA EL INDIÓ", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 1558/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 1364/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 25/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "AGRUPACION TRADICIONALISTA EL INDIÓ" por un total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "AGRUPACION TRADICIONALISTA EL INDIÓ" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Luis URRUTIA -DNI N° 7.362.877, Señor Hugo DENOUARD -DNI N° 7.646.730 y al Señor Néstor DEANNA -DNI N° 13.956.704, en calidad de Presidente, Secretario y

Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 25/2015 cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1437/2016

Santa Rosa, 30 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1213/2016 -TdeC- caratulado "BIBLIOTECA POPULAR TERESA PEREZ- PERIODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nros. 337/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a la Entidad "Biblioteca Popular Teresa Pérez", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 1559/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 1365/2016, en el que se indica que se debería dictar

Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 337/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Biblioteca Popular Teresa Pérez" por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "Biblioteca Popular Teresa Pérez" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Diego HAMMERSCHMIDT -DNI N° 21.430.609, Señora María Cecilia MORALES -DNI N° 26.181.861 y a la Señora Mariela GONZALEZ -DNI N° 23.610.538, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 337/2015 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1438/2016

Santa Rosa, 30 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1214/2016 -TdeC- caratulado "BIBLIOTECA POPULAR ANTONIO MARTELLO-PERIODOS SEPTIEMBRE- DICIEMBRE/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nros. 25/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a la Entidad "Biblioteca Popular Antonio Martello", con sede en la localidad de Speluzzi, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 1560/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 1366/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 5.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 25/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Biblioteca Popular Antonio Martello” por un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad “Biblioteca Popular Antonio Martello” con sede en la localidad de Speluzzi y, solidariamente a sus autoridades Señora Silvia RIVERA - DNI N° 20.885.164, Señora Ana Clara CABODEVILLA - DNI N° 33.039.080 y a la Señora Sofía GONZALEZ -DNI N° 32.391.288, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 25/2015 cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1439/2016

Santa Rosa, 30 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1216/2016 -TdeC- caratulado “BIBLIOTECA POPULAR PROFESOR HISTORIADOR EROS DARDO NICOLA SIRI- PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de

Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nros. 400/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad “Biblioteca Popular Profesor Historiador Eros Dardo Nicola Siri”, con sede en la localidad de Macachín, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 1562/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 1368/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 25/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Biblioteca Popular Profesor Historiador Eros Dardo Nicola Siri” por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/05/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad “Biblioteca Popular Profesor Historiador Eros Dardo Nicola Siri” con sede en la localidad de Macachín y, solidariamente a sus

autoridades Señora Prudencia ALVAREZ -DNI N° 5.406.974, Señora María WILBERGER -DNI N° 13.782.898 y a la Señora Elida GARMENDIA -DNI N° 4.553.087, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 400/2015 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA – Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1489/2016

Santa Rosa, 3 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1476/2016 – TdeC – caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACION DE MULTA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INSTITUTO DR. LUBETKIN.-"; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Sub Jefe de Relatores de División 2ª, CPN Cecilia GAITA, el mencionado Instituto no ha presentado la respuesta al Pedido de Antecedentes N° 1020/2015 del periodo julio-diciembre de 2014;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que la Señora Vocal Subrogante de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables del Instituto Dr. Lubetkin;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por cada uno de los periodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1° de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: Aplíquese al responsable, Sr. Director Carlos M. CASTAÑO – DNI N° 12.403.358, del Instituto Dr. Lubetkin, una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$ 3.404,10), por la falta de presentación de la respuesta al Pedido de Antecedentes N° 1020/2015 del periodo julio-diciembre de 2014.

Artículo 2°: Intímase al responsable para que en el término de DIEZ (10) días, acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3°: Intímase por igual término al responsable para que presenten a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1491/2016

Santa Rosa, 3 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1478/2016 – TdeC – caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACION DE MULTA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ESCUELA N° 7.-"; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Sub Jefe de Relatores de División 2ª, CPN Cecilia GAITA, el mencionado Establecimiento no ha presentado la respuesta al Pedido de Antecedentes N° 983/2015 del periodo julio-diciembre de 2014;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que la Señora Vocal Subrogante de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Escuela N° 7 de Victorica;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1° de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: Aplíquese al responsable, Sr. José O. SANTILLAN – DNI N° 17.120.426, de la Escuela N° 7 de Victorica, una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$ 3.404,10), por la falta de presentación de la respuesta al Pedido de Antecedentes N.º 983/2015 del periodo julio-diciembre de 2014.

Artículo 2°: Intímase al responsable para que en el término de DIEZ (10) días, acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3°: Intímase por igual término al responsable para que presente a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA – Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1544/2016

Santa Rosa, 10 de junio de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial “Hospital Reumann-Enz” correspondiente al período junio de 2014, en concepto de Gastos de Funcionamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3400/2015;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial “Hospital Reumann-Enz” de la localidad de Intendente Alvear por el período junio de 2014;

Que a fs. 8 se glosa Sentencia N° 241/2016 de este organismo;

Que a fs. 9 a 237 se incorpora la documental presentada por la institución a los fines de respaldar la rendición de cuentas respectiva;

Que a fojas 239 obra informe de la Relatoría de la Sala II;

Que a fs 242 se glosa Dictamen n° 105/2016 de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que en el caso se constató la ausencia de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período junio de 2014 del precitado Establecimiento Asistencial;

Que en virtud de lo expuesto se dictó la Sentencia N.º 241/2016, formulando cargo a los responsables por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 86.853,00.-) con más los intereses que correspondan desde la fecha de cobro hasta la de su efectiva devolución, emplazándolos a depositar el importe de marras;

Que a fs 9 a 237 se incorpora la documental presentada por la institución a los fines de respaldar la rendición de cuentas omitida y a fs. 239 la Relatoría de la Sala II estima que, en virtud de la misma, debe revocarse el cargo impuesto;

Que en cuanto a la temporaneidad de la presentación, la responsable tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían, por lo que la sentencia recurrida se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente, lo que obliga a la Administración a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar,

Que por las razones expuestas se estima pertinente tener por aceptada la documentación que tramitara bajo el proceso de Recurso de Revocatoria, la que permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que en virtud de lo expuesto corresponde se revoque la sentencia N° 241/2016;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar a la presentación efectuada por el Establecimiento Asistencial "Hospital Reumann-Enz" correspondiente al período junio de 2014, contra de la Sentencia N° 241/2016 TdeC, revocándose la misma de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 86.853,00.-) quedando un saldo de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 11/100 (44.752,11)) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1545/2016

Santa Rosa, 10 de junio de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial "Hospital Reumann-Enz" correspondiente al período Julio de 2014, en concepto de Gastos de Funcionamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3401/2015;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial "Hospital Reumann-Enz" de la localidad de Intendente Alvear por el período Julio de 2014;

Que a fs. 8 se glosa Sentencia N.º 242/2016 de este organismo;

Que a fs. 9 a 360 se incorpora la documental presentada por la institución a los fines de respaldar la rendición de cuentas respectiva;

Que a fojas 365 obra informe de la Relatoría de la Sala II;

Que a fs 368 se glosa dictamen n° 106/2016 de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que en el caso se constató la ausencia de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al

período Julio de 2014 del precitado Establecimiento Asistencial;

Que en virtud de lo expuesto se dictó la Sentencia N.º 242/2016, formulando cargo a los responsables por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 48.365) con más los intereses que correspondan desde la fecha de cobro hasta la de su efectiva devolución, emplazándolos a depositar el importe de marras;

Que a fs 9 a 360 se incorpora la documental presentada por la institución a los fines de respaldar la rendición de cuentas omitida y a fs. 365 la Relatoría de la Sala II estima que, en virtud de la misma, debe revocarse el cargo impuesto;

Que en cuanto a la temporaneidad de la presentación, la responsable tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían, por lo que la sentencia recurrida se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente, lo que obliga a la Administración a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar,

Que por las razones expuestas se estima pertinente tener por aceptada la documentación que que tramitara bajo el proceso de Recurso de Revocatoria, la que permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que en virtud de lo expuesto corresponde se revoque la sentencia N° 242/2016;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar a la presentación efectuada por el Establecimiento Asistencial "Hospital Reumann-Enz" correspondiente al período Julio de 2014, contra de la Sentencia N° 242/2016 TdeC, revocándose la misma de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 48.365) quedando un saldo de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (46.361,31) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los

responsables y dese al Boletín Oficial.-

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1546/2016

Santa Rosa, 13 de junio de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente al período febrero de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2634/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fa 1/472 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 474 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N.º 1007/2015, el cual fue notificado a los responsables conforme surge a fa. 475;

Que a fs. 476/524 obra contestación de los responsables del pedido de antecedentes precitado.

Que a fs. 525/526 se agrega el Valorativo N° 357/2016 y a fa. 527 Informe del Relator N° 1359/2016.

Que a fa. 528 obra Informe Definitivo N° 1204/2016, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División 2da coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho *“Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y*

analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las siguientes observaciones:

1) a fs. 387, 400, 415 y 427 se observaron órdenes de pago N°4528 por \$800,00; N°4519 por \$500,00; N.º 4500 por \$ 3.125,00 y N.º 4484 por \$16.329,50, todas en concepto de gastos varios y se solicitó a los responsables que acompañen los comprobantes de dichos gastos

Que en relación con la observación de fa. 387, los responsables adjuntaron certificado de alumno regular (fa. 492) a nombre de Elías Alexis Juan Armando, el cual tienen fecha de validez hasta el día 31/07/2012 y por ello la Jefatura considera que debería formularse cargo por \$800,00.-

Que a fin de subsanar la observación de fa. 400 los responsables adjuntan certificado de escasos recursos, pero no se acompaña el comprobante del gasto, es por ello que la Jefatura de la División 2da considera que se debería formular cargo por \$500,00.-

Que respecto de las observaciones efectuadas a fs. 415 y 427 los responsables no adjuntaron comprobantes de los gastos y por lo tanto la Jefatura considera que se debería formular cargo por \$ 3.125,00 y \$16.329,50 respectivamente.

2) Que la Jefatura de la División 2da. de la Sala II observó órdenes de pagos N.º 4394 por \$12.000,00 y N.º 4527 por \$ 11.943,72 obrantes a fs. 249 y 388 respectivamente, en concepto de entrega de economía social y programa de desarrollo productivo.

Que se les solicitó a los responsables que adjunten el convenio firmado por el beneficiario, rendición del gasto y Resolución del Ministerio correspondiente mediante la cual se asignan los fondos. Los responsables acompañaron proyecto y declaración jurada de inversión del crédito de Díaz Lorena, pero respecto del gasto de fa. 388 no se adjunta documentación respaldatoria. En virtud de lo expuesto la Jefatura considera que debería formularse cargo por \$11.943,72.

3) Que a fa. 424 se observó orden de pago N.º 4448 por \$ 17.318,50 en concepto de combustible para vehículo de la comuna y se adjuntaron comprobantes del gasto en fojas 423/1 a 423/45 por el total de \$ 16.253,91, por ello se emplazó a los responsables a reintegrar la diferencia mediante depósito en cuenta corriente, peticionándose se adjunten el comprobante. Mediante nota obrante a fs. 477 los responsables adjuntan facturas N.º 0001-00000140, N°0001-00000135 y N°0001-00000136 (fs. 478 a 480).

Que atento a que los comprobantes que se adjuntan no corresponden al gasto pagado mediante orden N.º 4448, es que la Jefatura considera que debería formularse cargo por \$1.064,59.

4) Que respecto de la observación efectuada a la orden de pago N.º 4495 por \$ 2.450,00 obrante a fa. 425 en concepto de ayuda a personas carentes de recursos, se solicitó que se adjunte comprobante del gasto y certificado de escasos recursos económicos.

Que los responsables no adjuntaron comprobante de gasto y por ello la Jefatura considera que debería formularse cargo por \$ 2.450,00.

III.- Que del Informe definitivo de fs. 528 la Jefatura de la División 2da informa que el saldo negativo de \$ -78.363,49 de la Cuenta corriente N.º 31.606/2 de la rendición de cuentas, ha sido debidamente cubierto con los ingresos pertinentes en la rendición del mes de marzo de 2015 constatado en la planilla de análisis de saldo que obra a foja 479 del Expte. 2771/2015.

IV.- Que en virtud de lo expuesto la Jefatura de la División 2da. de la Sala II consideró que se debía formular cargos a los responsables por el total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 81/100 (36.212,81.-)

Que la Sra. Vocal Subrogante de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 528 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Rucanelo.

Período: FEBRERO- 2015

Concepto: Balance Mensual

Giro: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 46/100 (\$792.462,46.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/01/2016

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 94/100 (\$ 751.465,94.-), quedando un saldo de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 71/100 (\$4.783,81.-), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Comisión de fomento de Rucanelo y, solidariamente a sus autoridades Señor Pablo E. LAZARO -DNI N° 28.120.246, Señor Hugo A. DIAZ – DNI N.º 25.147.495, en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 81/100(\$ 36.212,81.-).

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la

presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1547/2016

Santa Rosa, 13 de junio de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente al período enero de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2382/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fa 1/438 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 440 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N.º 984/2015, el cual fue notificado a los responsables conforme surge a fa. 441;

Que a fs. 442/506 obra contestación de los responsables del pedido de antecedentes precitado.

Que a fs. 507/508 se agrega el Valorativo N° 371/2016 y a fa. 509 Informe del Relator N° 1387/2016.

Que a fa. 510 obra Informe Definitivo N° 1193/2016, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Entidad la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría

detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho *"Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia"*. ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las siguientes observaciones:

1) Que la Relatoría observó que los responsables manifestaron que a fa. 209 se adjuntó el certificado de indigencia cuando el mismo está agregado a fa. 470. No obstante ello no se adjunta la rendición del subsidio otorgado y por lo tanto se considera que debe formularse cargo por \$500,00.-

2) Que en el punto 6 del Pedido de Antecedentes N°984/2015 se observó que no se había acompañado comprobante del gasto de la orden de pago obrante a fa. 315. La comuna contesta lo solicitado, y adjunta factura C 0001-00000151 por la suma de \$11.500,00 de fecha 15/01/2016, sin embargo la fecha de impresión del talonario es el 07/12/2015. Por ello, la Jefatura de la Sala II considera que debe formularse cargo por dicho importe en virtud de que no se adjunta comprobante respaldatorio que cumpla con los requisitos establecido en la RG 1415/2003 AFIP.

III.- Que en virtud de lo expuesto la Relatoría consideró que se debía formular cargos a los responsables por el total de PESOS DOCE MIL (12.000,00.-)

Que la Sra. Vocal Subrogante de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 510 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Rucanelo.

Periodo: ENERO- 2015

Concepto: Balance Mensual

Giro: PESOS NOVECIENTOS CINCO MIL DIECISÉIS CON 80/100 (\$905.016,80.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/05/2016

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 32/100 (\$ 714.660,32.-), quedando un saldo de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 48/100 (\$178.356,48.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Comisión de fomento de Rucanelo y, solidariamente a sus autoridades Señor Pablo E. LAZARO -DNI N° 28.120.246, Señor Hugo A. DIAZ – DNI N° 25.147.495, en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00.-).

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1548/2016

Santa Rosa, 13 de junio de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente al período marzo de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2771/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fa. 1/490 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 492 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N.º 1111/2015, el cual fue notificado a los

responsables conforme surge a fa. 493;

Que a fs. 494/532 obra contestación de los responsables del pedido de antecedentes precitado.

Que a fs. 533/534 se agrega el Valorativo N° 389/2016 y a fa. 535 Informe del Relator N° 1431/2016.

Que a fa. 536 obra Informe Definitivo N° 1239/2016, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Entidad la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho *"Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia"*. ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes.

Que la Relatoría observó ordenes de pagos N.º 4575 por \$500,00 (fa.287); N.º 4559 por \$ 1.421,59 (fa. 346); N.º 4550 por \$1.438,19 (fa. 403) y N.º 4546 por \$ 16.329,50 (fa. 413), todas en concepto de gastos varios. Se solicitó a los responsables que adjunten los comprobantes de los gastos.

Que respecto a la observación efectuada sobre fa. 287, los responsables acompañan el certificado de indigencia, pero no adjuntan comprobantes del gasto y es por ello que la Jefatura considera que debería formularse cargo por la suma de \$ 500,00.

Que a fin de que los responsables subsanen la observación efectuada sobre las órdenes de pago obrantes a fs. 346 y 403 se solicitó a "Pampa Pagos" comprobantes de los débitos. Atento a que los mismos no

fueron acompañados es que la Jefatura de la División 2da considera que debería formularse cargo por \$2.859,78.

Que en relación con la orden de pago obrante a fa. 413, los responsables no adjuntaron el comprobante de gasto y por lo tanto la Jefatura considera que debería formularse cargo por la suma de \$ 16.329,50

III.- Que en virtud de lo expuesto la Relatoría consideró que se debía formular cargos a los responsables por el total de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$19.689,28.-)

Que la Sra. Vocal Subrogante de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 536 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Rucanelo.

Período: MARZO- 2015

Concepto: Balance Mensual

Giro: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 64/100 (\$755.958,64.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 03/05/2016

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 14/100 (\$657.936,14.-), quedando un saldo de PESOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 22/100 (\$78.333,22.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Comisión de fomento de Rucanelo y, solidariamente a sus autoridades Señor Pablo E. LAZARO -DNI N° 28.120.246, Señor Hugo A. DIAZ – DNI N° 25.147.495, en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$ 19.689,28.-).

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del

artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1549/2016

Santa Rosa, 13 de junio de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al período marzo de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2247/2015;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni, por el período marzo de 2015;

Que a fs. 594 del expediente renditivo se glosa Pedido de Antecedentes N.º 828/15 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 597 a 605 del expediente renditivo obra copia de respuesta al Pedido de Antecedentes mencionado;

Que a fs. 608 se agrega Informe Valorativo;

Que a fs. 609 obra Informe del Relator N° 1271/2016 y a fs. 610 el Informe Definitivo N° 1210/2016, evaluando las actuaciones, la documentación y descargo aportados;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 1a. de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no

resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera la Comisión de Fomento de Agustoni tuvo la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por la mencionada comuna;

Que junto al conteste se anexa documental (Resolución N.º 17/2014, presupuestos, copia de croquis de ubicación e informes de resumen de cuenta bancaria);

Que a fs. 506 y 507 se glosa copia de la Ordenanza N.º 13/2014 de la Comisión de Fomento de Agustoni por la que se establecen los procesos de contratación de la comuna de acuerdo a su respectivo objeto;

Que respecto de las órdenes de pago N.º 15926, 15990 y 1º6160, la Relatoría considera no se ha cumplido el proceso establecido en la Ordenanza N.º 13/2014 precitada, atento el objeto y montos de los mismos;

Que por lo expuesto dicha Relatoría considera que sin perjuicio de ajustarse la totalidad de la documentación al gasto mensual pertinente, la inobservancia del proceso de contratación amerita la imposición de la sanción que establece la Resolución N.º 17/2012 de este organismo;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado a la comuna el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, por la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni, correspondiente al período marzo de 2015, en concepto de Balance Mensual y por aprobada la misma, aplicando multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, conforme lo normado por la Resolución N.º 17/2012;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente a:

Período: Marzo de 2015 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 4.929.275,17).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/01/2016.

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de

PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 4.929.275,17) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3°: APLICASE a los responsables Sr. Luis A. MUÑOZ en su carácter de Presidente de la Comisión de Fomento y Federico A. BOGARIN en su carácter de Secretario Tesorero una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$ 3.404,10), en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCIA- Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 738 -14-VI-16- Art. 1°.- Apruébase la Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados correspondientes a los Ejercicios Años 2012-2013 y 2014, de la DIRECCIÓN DE AYUDA FINANCIERA PARA LA ACCION SOCIAL del Instituto de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 inciso c) de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000).-

Balance General D.A.F.A.S.

AÑO 2012

ACTIVO	
Caja y Banco	\$ 5.029.505,89
Inversiones	\$ 20.658.527,71
Créditos	\$ 26.210.846,83
Bienes de Cambio	\$ 538.546,53
Bienes de Uso	\$ 8.487.965,20
Otros Créditos	\$ 34.836,30
Total del Activo	\$ 60.960.228,46
PASIVO	
Deudas	\$ 4.508.007,92
Previsiones	\$ 9.067.426,67
Total del Pasivo	\$ 13.575.434,59
Total Patrimonio Neto	\$ 47.384.793,87
Total Pasivo+Patrimonio Neto	\$ 60.960.228,46
Cuadro de Resultados	
Recursos	
Ingresos Comercialización	\$ 253.737.054,38
Ingresos Financieros	\$ 2.949.687,06
Otros Ingresos	\$ 121.639,58
Total de Recursos	\$ 256.808.381,02
Erogaciones	
Gastos Comercialización	\$ 201.172.626,92
Gastos de Administración	\$ 19.342.211,43
Otros Gastos	\$ 307.254,50
Total de Erogaciones	\$ 220.822.092,85
Resultado del Ejercicio	\$ 35.986.288,17

Balance General D.A.F.A.S.

AÑO 2013

ACTIVO	
Caja y Banco	\$ 11.957.210,78
Inversiones	\$ 28.878.893,38
Créditos	\$ 27.155.754,69
Bienes de Cambio	\$ 764.506,25
Bienes de Uso	\$ 8.252.692,56
Otros Créditos	\$ 50.509,36
Total del Activo	\$ 77.059.567,02
PASIVO	
Deudas	\$ 9.296.129,34
Previsiones	\$ 13.353.709,17
Total del Pasivo	\$ 22.649.838,51
Total Patrimonio Neto	\$ 54.409.728,51
Total Pasivo+Patrimonio Neto	\$ 77.059.567,02
Cuadro de Resultados	
Recursos	
Ingresos Comercialización	\$ 329.391.297,05
Ingresos Financieros	\$ 5.506.137,58
Otros Ingresos	\$ 388.710,31
Total de Recursos	\$ 335.286.144,94
Erogaciones	
Gastos Comercialización	\$ 269.384.792,10
Gastos de Administración	\$ 24.979.928,50
Otros Gastos	\$ 4.512.885,85
Total de Erogaciones	\$ 298.877.606,45
Resultado del Ejercicio	\$ 36.408.538,49

Balance General D.A.F.A.S.

AÑO 2014

ACTIVO

Caja y Banco	\$ 11.957.790,34
Inversiones	\$ 58.447.863,90
Créditos	\$ 59.499.343,80
Bienes de Cambio	\$ 398.064,02
Bienes de Uso	\$ 8.309.936,31
Otros Créditos	\$ 51.522,68

Total del Activo	\$ 138.664.521,05
-------------------------	--------------------------

PASIVO

Deudas	\$ 14.438.129,65
Previsiones	\$ 18.628.430,05

Total del Pasivo	\$ 33.066.559,70
-------------------------	-------------------------

Total Patrimonio Neto	\$ 105.597.961,35
------------------------------	--------------------------

Total Pasivo+Patrimonio Neto	\$ 138.664.521,05
-------------------------------------	--------------------------

Cuadro de Resultados**Recursos**

Ingresos Comercialización	\$ 420.206.190,05
Ingresos Financieros	\$ 10.629.635,07
Otros Ingresos	\$ 198.854,91

Total de Recursos	\$ 431.034.680,03
--------------------------	--------------------------

Erogaciones

Gastos Comercialización	\$ 338.605.314,55
Gastos de Administración	\$ 33.065.756,20
Otros Gastos	\$ 5.747.434,11

Total de Erogaciones	\$ 377.418.504,86
-----------------------------	--------------------------

Resultado del Ejercicio	\$ 53.616.175,17
--------------------------------	-------------------------

Res. N° 51 -27-VI-16- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINIOLA PAMPEANA" correspondiente al 1er. Trimestre del año 2016.

Art. 2°.- Aprobar la distribución del 90% de los resultados que asciende a la suma de \$ 3.119.158,65, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 449.158,84; Fondo Provincial Educativo \$ 561.448,56; Ministerio de Bienestar Social \$ 1.347.476,54; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 404.242,97 y Ministerio de la Producción \$ 44.915,89.-

Art. 3°.- Aprobar la distribución del 90% de los aciertos prescriptos que ascendieron a la suma de \$ 860.304,88 y transferir al Ministerio de Bienestar Social el importe de \$ 774.274,39 (art. 4° inc. d Ley N° 808 – texto modificado por Ley N° 1305 y posteriormente modificado por art. 1° Ley n° 1684)

Res. N° 52 -27-VI-16- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Enero del año 2016.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 599.749,88; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 239.899,95; Fondo Provincial Educativo \$ 119.949,98; Ministerio de Bienestar Social \$ 179.924,96; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 53.977,49 y Ministerio de la Producción \$ 5.997,50.-

Res. N° 53 -27-VI-16- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINISEIS"

correspondiente al mes de Febrero del año 2016.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 446.162,97; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 178.465,19; Fondo Provincial Educativo \$ 89.232,59; Ministerio de Bienestar Social \$ 133.848,89; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 40.154,67 y Ministerio de la Producción \$ 4.461,63.-

Res. N° 54 -27-VI-16- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Marzo del año 2016.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 655.457,55; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 262.183,02; Fondo Provincial Educativo \$ 131.091,51; Ministerio de Bienestar Social \$ 196.637,27; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 58.991,18 y Ministerio de la Producción \$ 6.554,57.-

Res. N° 55 -27-VI-16- Art. 1°.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "TELEKINO" correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2016.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 15.423,14, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 3.084,62; Servicio Médico Previsional \$ 2.467,70; Ministerio de Bienestar Social \$ 7.403,11; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 2.220,94 y Ministerio de la Producción \$ 246,77.-

Res. N° 56 -27-VI-16- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados Consolidado de los juegos que provienen de Lotería del Sur - Provincia de La Pampa correspondiente al primer trimestre del año 2016.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 165.788,29; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 33.157,66; Instituto de Seguridad Social \$ 33.157,66; Ministerio de Bienestar Social \$ 74.604,73; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 22.381,42 y Ministerio de la Producción \$ 2.486,82.-

Res. N° 57 -27-VI-16- Art. 1°.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "LOTO" correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año 2016.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 922.626,00; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 184.525,20; Servicio de Previsión Social \$ 147.620,17; Ministerio de Bienestar Social \$ 442.860,48; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 132.858,15 y Ministerio de la Producción \$ 14.762,00.-

Res. N° 58 -27-VI-16- Art. 1°.- Aprobar los Estados de Resultados de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año 2016.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 8.385.932,75; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 5.534.715,61; Fondo Provincial

Educativo \$ 922.452,60; Ministerio de Bienestar Social \$1.446.573,40; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 433.972,03 y Ministerio de la Producción \$ 48.219,11.-

DAFAS

Res. N° 924 -7-VI-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a la Asociación Simple Centro Tradicionalista La Polvareda con domicilio legal en la localidad de Conhelo, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 1.000 números, desde el número 000 al número 999 inclusive, distribuidos en igual cantidad de boletas con 1 número de 3 cifras en cada una. El precio de venta será el siguiente:

Al Contado: \$400.-

En Cuotas: En 2 cuotas iguales de \$200, la segunda deberá ser abonada antes del 01 de setiembre de 2016.-

Art. 2°.- PERMITIR a la mencionada Entidad la libre circulación y venta, dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de la totalidad de la emisión.

Art. 3°.- Los sorteos se realizarán por el extracto de Lotería Nacional Sociedad del Estado.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 03/16 (Direc. de Conservación de Edificios Públicos)

OBRA: "AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES" EN COLEGIO SECUNDARIO GENERAL MANUEL BELGRANO ESCUELA N° 143 – SANTA ROSA - LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.584.085,48.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE: \$ 6.336.341,92.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 1.584.085,48.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 28 DE JULIO DE 2016 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.109,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B.O. 3212

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 08/16

OBRA: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO COLEGIO PAULO FREIRE – SANTA ROSA - LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.912.034,26-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRECIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 18.912.034,26

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 18.912.034,26.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 02 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 13.240,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B.O. 3212

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) 16/16 Expediente N°: 024-99-81729042-2-123

Objeto: Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios pertenecientes a la Provincia de La Pampa, dependientes de la Jefatura Regional Sur I de este Organismo.

Presupuesto Oficial Total: \$ 21.749.531,47

Garantía de Oferta (1% del valor del P.O.): \$ 217.495,31

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: Página de internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>.- Hasta las 24 hs del día 22/07/16

Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) CABA hasta el 22/07/16 de 10:00 a 17:00 hs. y/o en la J.R. Sur I, Córdoba N° 65 2°, Neuquén - Prov. de Neuquén (8300) hasta el 22/07/16 de 08:00 a 14:00 hs.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Jefatura Regional Sur I hasta el 09/08/16 a las 10:30 hs.

ACTO DE APERTURA En la Jefatura Regional Sur I el día 09/08/16 a las 11:00 hs.

B.O. 3212

PAMI INSSJP

AVISO

**ORGANISMO CONTRATANTE
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/16

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS PARA LOS AFILIADOS DEL INSTITUTO NACIONAL SERVICIO SOCIALES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XX - LA PAMPA.

EXPEDIENTE N° 0790-2016-0002604-6

PLIEGOS E INFORMACIÓN EN: PAGINA DE INTERNET: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN:

U.G.L.XX - LA P AMP A, DIVISIÓN COMPRAS
AV. SAN MARTIN OESTE N° 106, 1° PISO, CIUDAD DE SANTA ROSA, PCIA. DE LA PAMPA. TEL: 02954-451733. carigarcia@pami.org.ar (Compras)

LUGAR DE APERTURA

U.G.LXX - LA PAMPA, DIVISIÓN COMPRAS
AV. SAN MARTIN OESTE N° 106, 1° PISO, CIUDAD DE SANTA ROSA, PCIA DE LA PAMPA.

APERTURA: 11 DE JULIO DE 2016.

HORA: 10:00 HS.

B.O. 3212

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Privada N° 2/2016

EXPTE. N° 688/2016

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
CONSULTA DE PLIEGOS:

En Santa Rosa - La Pampa: Dirección de Contrataciones y Suministros - Calle Coronel Gil 353 - 3° piso de 8.00 a 13.00 horas. Tel. 451621 - Hasta las 10.00 horas del 12-07-2016

Sitio Web de la UNLPam.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Dirección de Contrataciones y Suministros - Cnel. Gil N° 353 - 3° piso - Santa Rosa - La Pampa.
Hasta las 11.00 horas del día 12-07-2016.

LUGAR DE APERTURA:

Dirección de Contrataciones y Suministros - Cnel. Gil N° 353 - 3° piso - Santa Rosa - La Pampa

FECHA DE APERTURA: Día 12-07-2016 HORA: 11.00

B.O. 3212

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Privada N° 3/2016

EXPTE. N° 1339/2016

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO

CONSULTA DE PLIEGOS:

En Santa Rosa - La Pampa: Dirección de Contrataciones y Suministros - Calle Coronel Gil 353 - 30 piso de 8.00 a 13.00 horas. Tel. 451621 - Hasta las 10.00 horas del 14-07-2016 Sitio Web de la UNLPam.

LUGAR y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Dirección de Contrataciones y Suministros - Cnel. Gil N° 353 - 3° piso - Santa Rosa - La Pampa.
Hasta las 11.00 horas del día 14-07-2016.

LUGAR DE APERTURA:

Dirección de Contrataciones y Suministros - Cnel. Gil N°

353 - 3° piso - Santa Rosa - La Pampa

FECHA DE APERTURA: Día 14-07-2016 HORA: 11.00

B.O. 3212

EDICTOS DE MINERÍA

SANTA ROSA, 29 MAR 2016. VISTO: El Expediente N° 11498/11, caratulado "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN -SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA -S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO Y ZONA DE RESERVA YAC. DE BENTONITA DE LA MINA QUE SE DENOMINARÁ "ALEXEI".- T.I.: MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L.- y CONSIDERANDO: Que se han efectuado las diligencias de mensura dentro del marco de las normas en vigencia: Que Catastro Minero informa que la mensura está en condiciones de ser aprobada (fs. 421), siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E: Artículo 1°.- APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "ALEXEI", ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 15, Parcela 7, Departamento Puelén, Provincia de La Pampa, "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado". Artículo 2°.- INSCRIBIR, de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería., las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera. Artículo 3°.- Expedir a nombre de la Empresa MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia. Artículo 4°.- El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de sulfato de sodio en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería. Artículo 5°.- De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados. Artículo 6°.- Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente. Artículo 7°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días. Artículo 8°.- REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Dpto. Catastro Minero, Dpto. Asesoría Técnica y Policía de Minas. NOTIFIQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 54/16. Fdo. Dr. Matías TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO ESCRIBANO DE MINAS DIRECCIÓN DE MINERÍA.-

B.O. 3211 a 3213

EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Rubén Darío PIOLO, DNI N° 25.595.124 y a Ariel FERREYRA, DNI N° 28.816.517, la sanción efectuada por Disposición N° 239/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 141/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.236,86), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 256/15 de los siguientes elementos UN (1) cuchillo sin marca cabo de madera con vaina de cuero y UNA (1) linterna marca Cree, chica color negra.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 19 de abril de 2016. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 102/16.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3212 a 3214

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Germán ALE, DNI N° 23.437.356, la sanción efectuada por Disposición N° 170/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 37) y 92) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DIECISIETE (\$ 21.717,00), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 30 de junio del año 2016.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de junio de 2016. VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 206/16.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3212 a 3214

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Mario Adrián VIZOSO, DNI N° 24.762.330, la sanción efectuada por Disposición N° 331/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.040,38).- El auto que así lo ordena dice:

SANTA ROSA, 13 de junio de 2016. VISTO:... CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 207/16.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3212 a 3214

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Héctor Darío BLANCO, DNI N° 22.527.067 y a José Esteban SILVA, DNI N° 10.614.736, la sanción efectuada por Disposición N° 175/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 185/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.497,57).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de junio de 2016. VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 208/16.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3212 a 3214

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Mario Alberto POLANCO, DNI N° 17.161.592, la sanción efectuada por Disposición N° 60/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 178/13 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1.719,15), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 272/15 de los siguientes elementos: UN (1) cuchillo cabo de madera con inicial "A", UN (1) cuchillo cabo aspa de ciervo con vaina de cuero y UN (1) cuchillo cabo de madera.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de junio de 2016. VISTO:...CONSIDERANDO: ...POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 210/16.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3212 a 3214

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Guillermo Alfredo CORNEJO, DNI N° 14.341.567, la sanción efectuada por Disposición N° 303/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante

Boleta de Deuda N° 14/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.682,18), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 298/15 de los siguientes elementos: UNA (1) linterna marca Everready de DOS (2) elementos color roja con gris y UN (1) cuchillo marca Alma Fuerte Tandil, cabo de madera con vaina.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de junio de 2016. VISTO:... CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 216/16.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 2312 a 3214

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Esteban Héctor GALVÁN, DNI N° 34.351.981, la sanción efectuada por Disposición N° 445/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.239,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de junio de 2016. VISTO:... CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 217/16.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3212 a 3214

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Hugo Rubén FERNÁNDEZ, DNI N° 10.461.960, la sanción efectuada por Disposición N° 596/11 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 92) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 233/15 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.195,78).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de junio de 2016. VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 219/16.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHE, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3212 a 3214

CONTADURÍA GENERAL

---Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a los herederos del señor **Mario Lorenzo J. PERSIO (D.N.I. N° 8.367.176)** que en el Expediente N° 11038/2015 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "CONTADURIA GENERAL" "S/NEGATIVA DE HABERES -EX- AGENTE PERSIO MARIO LORENZO.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 204/16, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 24 JUN 2016 VISTO: El Expediente N° 11038/15 caratulado "CONTADURIA GENERAL- S/NEGATIVA DE HABERES EX AGENTE PERSIO MARIO LORENZO.-" y; CONSIDERANDO: Que a fojas 4 del citado expediente la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que el ex agente Mario Lorenzo J. PERSIO (D.N.I. N° 8.367.176), mantiene una deuda con el Gobierno Provincial, de pesos doce mil setecientos tres con noventa y cuatro centavos (\$ 12.703,94); Que dicha deuda proviene del pago indebido de haberes; Que como la señalada persona falleció el 16 de Agosto de 2015, corresponde notificar a los herederos de la liquidación de la deuda; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Notificar a los herederos del Señor Mario Lorenzo J. PERSIO (D.N.I. N° 8.367.176) de la deuda que la citada persona mantiene con el Gobierno Provincial, de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12.703,94), originada por el pago indebido de haberes.- Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese por edicto y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- Resolución N° 204/16.- (Fdo.) C.P.N. ADRIAN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 27 de Junio de 2016.- C.P.N. Adrián R. GARCIA, Contador General Provincia de La Pampa.-

B.O. 3212

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a los herederos del señor Mario Isaac NUÑEZ CERVANTES (D.N.I. N° 18.670.696) que en el **Expediente N° 4362/2015 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "CONTADURIA GENERAL" "S/NEGATIVA DE HABERES -EX- AGENTE NUÑEZ CERVANTES MARIO ISAAC.-"** el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 205/16, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 24 JUN 2016 VISTO: El Expediente N° 4362/15 caratulado "CONTADURIA GENERAL- S/NEGATIVA DE HABERES -EX AGENTE NUÑEZ CERVANTES MARIO ISAAC.-" y; CONSIDERANDO: Que a fojas 4 del citado expediente la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que el ex agente Mario Isaac NUÑEZ CERVANTES (D.N.I. N° 18.670.696), mantiene una deuda con el Gobierno Provincial, de pesos veinte mil cuatrocientos cincuenta y nueve con cincuenta y siete centavos (\$ 20.459,57); Que dicha deuda proviene del pago indebido de haberes; Que como la señalada persona falleció el 26 de marzo de 2015, corresponde notificar a los

herederos de la liquidación de la deuda; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Notificar a los herederos del Señor Mario Isaac NUÑEZ CERVANTES (D.N.I. N° 18.670.696) de la deuda que la citada persona mantiene con el Gobierno Provincial, de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 20.459,57), originada por el pago indebido de haberes.- Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese por edicto y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- Resolución N° 205/16.- (Fdo.) C.P.N. ADRIAN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 27 de Junio de 2016.- Adrián R. GARCIA, Contador General Provincia de La Pampa.-

B.O. 3212

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 38/2007-00714-IPAV, notifica a la Señora **Marcela Claudia BAZAN**, D.N.I. N° 24.811.288, que en los autos caratulados: "CASA N° 714 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - CIUDAD: SANTA ROSA - L.P. - ZONA "O 2" - TITULAR ORIGINAL: BAZAN, MARCELA CLAUDIA", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 165/15-IPAV- con fecha 13 de Marzo de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la Señora Marcela Claudia BAZAN, D.N.I. N° 24.811.288, a todos los derechos y acciones respecto de una vivienda construida mediante el PLAN FEDERAL PLURIANUAL, de la Ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 10, Parcela 10, Partida N° 761197.- Artículo 2°: Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre éste Instituto y la Señora Marcela Claudia BAZAN.- Artículo 3°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21851.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. Cumplido, vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa de este organismo. Cumplido, archívese.- Lic. Melina Aida DELÚ, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3211 a 3213

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR **GATICA ALBERTO MARIO** - D.N.I. N° 10.836.928, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 18 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN FO.NA.VI. IV DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE

OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2016 ASCIENDE A SETENTA Y CUATRO (74) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS EN SU TOTALIDAD, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 328/79-00018-IPAV EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A LA DESADJUDICACIÓN DEL BIEN MENCIONADO.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Lic. Melina Aida DELÚ, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3211 a 3213

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **GÓMEZ YANINA GISELA** - D.N.I. N° 32.985.046, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 22 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL - RECONVERSIÓN 2010, DE LA LOCALIDAD DE BERNASCONI - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 11/2011-00022-IPAV EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic. Melina Aida DELÚ, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3211 a 3213

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **ÁLVAREZ CARINA MARIELA** - D.N.I. N° 23.282.854, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 68 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL - ZONA B DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2016 ASCIENDE A NOVENTA Y DOS (92) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS EN SU TOTALIDAD, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 89/2007-00068-IPAV EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y

CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic. Melina Aida DELÚ, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3211 a 3213

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **CABRAL GIMENA PAOLA** - D.N.I. N° 34.801.952, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 84 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL - 3° ETAPA - AÑO 2012 DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2016 ASCIENDE A VEINTE (20) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS EN SU TOTALIDAD, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 96/2012-00084-IPAV EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic. Melina Aida DELÚ, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3211 a 3213

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **RAMÍREZ SILVA AGUSTINA** - D.N.I. N° 94.558.511, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 29 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL - RECONVERSIÓN 2010, DE LA LOCALIDAD DE BERNASCONI- LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 11/2011-00029-IPAV EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic. Melina Aida DELÚ, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3211 a 3213

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **SUAREZ SILVIA LUCRECIA** - D.N.I. N° 31.039.985, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 22 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2016 ASCIENDE A SESENTA Y TRES (63) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS EN SU TOTALIDAD, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 96/2007-00022-IPAV EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic. Melina Aida DELÚ, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3211 a 3213

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR **CANAVESIO LEON**, M.I. N° M 7.350.145, TITULAR ORIGINAL DE UNA VIVIENDA DEL PLAN ALBORADA, A PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL INICIO Y AVANCE DEL TRAMITE SUCESORIO NECESARIO PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN RESPECTIVA AL INMUEBLE. ASIMISMO SE LES HACE SABER QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS DEL SEÑOR CANAVESIO LEÓN, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. POR CONSIGUIENTE SE LOS INTIMA A REGULARIZAR DICHA SITUACIÓN EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 10/2016-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A LA DESADJUDICACION DEL BIEN EN CUESTIÓN.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Lic. Melina Aida DELÚ, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3211 a 3213

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 18/2007-00141-IPAV, notifica a los Señores Alejandro Javier BUSTOS, D.N.I. N° 22.768.540 y Yolanda

Marina MARTÍNEZ, D.N.I. N° 27.190.883, que en los autos caratulados: **"CASA N° 141 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA "D" - LOCALIDAD: GENERAL PICO - TITULAR ORIGINAL: BUSTOS, ALEJANDRO JAVIER Y SU CÓNYUGE: MARTÍNEZ, YOLANDA MARINA"**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 79/15-IPAV- con fecha 24 de Febrero de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescídase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Alejandro Javier BUSTOS, D.N.I. N° 22.768.540 y Yolanda Marina MARTÍNEZ, D.N.I. N° 27.190.882, por una vivienda construida mediante el PLAN FEDERAL PLURIANUAL, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, identificada con el N° 141, por violación de la cláusula SEXTA, apartados "c" y "k" del instrumento de venta.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1° conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21851.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este Instituto. Pase a la oficina de notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.- Lic. Melina Aida DELÚ, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.- B.O. 3211 a 3213

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 367/9600019-IPAV, notifica a los Señores Silvana Beatriz PELOSI, D.N.I. N° 24.175.039, 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), Lorena Sofía LUCAS, D.N.I. N° 37.397.907, 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) y Oscar Hugo DE BEFFORT, D.N.I. N° 23.267.158, 50% (CINCUENTA POR CIENTO), que en los autos caratulados: **"CASA N° 19 - PLAN 5000 VIVIENDAS - 2° TRAMO DE FINANCIAMIENTO - LOCALIDAD: CATRILO - TITULAR ORIGINAL: PELOSI, SILVANA BEATRIZ - DE BEFFORT, OSCAR HUGO"**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 937/15-IPAV- con fecha 16 de Octubre de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjese sin efecto la Resolución N° 765/02-IPAV y en consecuencia la adjudicación en venta realizada a los Señores Silvana Beatriz PELOSI, D.N.I. N° 24.175.039, 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), Lorena Sofía LUCAS, D.N.I. N° 37.397.907, 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) y Oscar Hugo DE BEFFORT, D.N.I. N° 23.267.158, 50% (CINCUENTA POR CIENTO), por una vivienda identificada con el N° 19 mediante el PLAN FO.NA.VI. 5000 VIVIENDAS, 2° Tramo de financiamiento de la Localidad de Catriló, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 039, Circunscripción I, Radio k, Manzana 18A, Parcela 20, Partida 734261, por exclusiva responsabilidad y culpa de sus adjudicatarios.- Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este Instituto. Pase a la oficina de notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.-

Lic. Melina Aida DELÚ, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.- B.O. 3211 a 3213

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 23/2009-00636-IPAV, notifica a la Señora Luciana Maribel ARIAS, D.N.I. N° 29.781.544, que en los autos caratulados: **"CASA N° 636 - ZONA V - PLAN PLURIANUAL EXTRACUPO - CIUDAD: GENERAL PICO - TITULAR ORIGINAL: ARIAS, LUCIANA MARIBEL"**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 312/16-IPAV- con fecha 25 de Abril de 2016, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Luciana Maribel ARIAS, D.N.I. N° 29.781.544, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL EXTRACUPO, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, identificada con el N° 636, por las causales de falta de ocupación y deuda. Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1° conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21851.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Pase a la oficina de notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Melina Aida DELÚ, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.- B.O. 3211 a 3213

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 269/8200239-IPAV, notifica a la Señora Paula Vanesa NÚÑEZ, D.N.I. N° 29.155.166, que en los autos caratulados: **"CASA N° 239 - PEATONAL 2 DE ABRIL - T. 5 - DEPTO. 21 - PLAN FO.NA.VI. IX - BARRIO MALVINAS ARGENTINAS I CIUDAD: GRAL. PICO - TIT. GUSTAVO ADOLFO MAYOR"**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 311/16-IPAV- con fecha 25 de Abril de 2016, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Revócase la Resolución N° 201/10 de fecha 26 de marzo de 2010 por la cual se adjudica en venta a favor de la Señora Paula Vanesa NÚÑEZ, D.N.I. N° 29.155.166, la vivienda construida mediante el PLAN FO.NA.VI. IX - BARRIO MALVINAS ARGENTINAS I, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, identificada con el N° 239, por las causales de falta de ocupación y deuda; y en consecuencia rescídase el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente.- Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Pase a la oficina de notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Melina Aida DELÚ, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.- B.O. 3211 a 3213

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Familia Nro. 2 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avenida Alvear Nro. 505, 3er. Piso, de esta ciudad de Esquel, a cargo de la Dra. CLAUDIA LIA MELIDONI, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados "**MUÑOZ, DAMIÁN CESAR C/BARROSO MARÍA EUDOSIA S/DIVORCIO VINCULAR**" (Expte. N° 249-2016), cítese a la demandada Sra. María Eudosa BARROSO, para que en el término de DIEZ (10) días comparezca a estar a derecho y contestar la acción; bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial.- El presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, Diario de Mayor circulación de la zona y en los Estrados del Juzgado.- Esquel, (Chubut), 27 de Mayo de 2016.- Juliana PAREDES, Secretaria.-

B.O. 3212 - 3213

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, con asiento en intersección entre Av. Uruguay y Gral. J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1º Piso, Bloque de escalera 1 de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, comunica en autos "**SANCHEZ, Omar Horacio c/ ALFONSO, Joaquín Oscar y Otros s/ Repetición**" (Expte. N° E 802871) que el Martillero César Daniel HERRERA, Col. N° 528, con domicilio en calle Oliver n° 275, rematará el día 27 de julio de 2016 a las 11:00 Hs. en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el 50% del dominio del inmueble, embargado en autos, designado Catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Radio d, Manzana 68, Parcela 11, Partida N° 668.608, Inscripción Dominio: Mat. II-42232 N.E. 4557/94, propiedad de Roth Regina Margarita (50%). BASE: \$ 124.754,77 (corresponde 50% V.F. 2016). CONDICIONES: Al Contado y al mejor postor, debiendo abonar el 10% en el acto de subasta y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la misma, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. ESTADO DE OCUPACIÓN: libre de ocupantes conforme mandamiento agregado en autos. DEUDAS: Municipales \$ 29.039,96 (13/05/16). Impuesto Inmobiliario \$ 6.791,34 (20/05/16). A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador (art. 541 del C.Pr.). COMISIÓN: 3 % a/c del comprador. SELLADO: 3 % a/c del comprador. REVISAR: semana previa al remate previo aviso al Martillero actuante (Tel. 2954 - 15369217). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "El Diario". Prof. Interviniente Dr. Ricardo FERNANDEZ, Av. San Martín Oeste N° 205, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 21 de junio de 2016.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3212

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, sito en Inter. Avda. Uruguay y Perón -Centro Jud-Edif Fueros Sector Civil-1 Piso-Bloque de Escaleras N° 1, de Santa Rosa

(LP), en autos caratulados: "**PEYRAN, Juan Ricardo C/CIGANDA, Jorge Tomas S/ COBRO EJECUTIVO**" (Expte. N° 114943) cita por cinco (5) días a Jorge Tomas CIGANDA, (DNI: 12.211.998), para que se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación.- A tales fines publíquense edictos, por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado.- (art. 138 del CPCC).- Fdo. Dra. Adriana I. Cuarzo.- Juez.- Profesional interviniente Dra. Marina Fabiana MARASCHIO, Uruguay N° 896.- Santa Rosa, La Pampa, 22 de junio de 2016.- Lisandro DASSO, Secretario Sustituto.-

B.O. 3212

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, de la Primera. Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, ubicado en Intersección de las Avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial -Edificios Fueros Sector Civil- 3er. Piso, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo del Dr. Evelio J.E. SANTAMARINA-Juez, Secretaría Única del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, en los autos caratulados: "**BANCO DE LA PAMPA S.E.M. C/HURTADO HUGO OMAR S/EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR**"- (Expte. N° Y 103702), cita al Sr. HURTADO, HUGO OMAR, DNI N° 5.510.124, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación, se presente en la sede del Tribunal, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay - Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3º piso, Bloque Escaleras 1, munido de DNI, en el horario de 7,00 a 12,30 hs. Prof. Interviniente: Dr. Santiago M. COLL - B. Mitre N° 274 P.A. Santa Rosa, 20 de Mayo de 2016. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3212

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Pampa, con asiento en CENTRO JUDICIAL SANTA ROSA - Edificios Fueros - Sector Civil - Tercer Piso - Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Evelio SANTAMARINA -Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, cita y emplaza al Señor Gustavo VELOZO, D.N.I.: 38.296.480, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio en los autos: "**BON DERGHAM ALBERTO MARTIN ALEJANDRO C/ VELOZO GUSTAVO S/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR**" (Expte. N° 112.670), ello bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. La resolución judicial que dispone la medida, en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 03 de junio de 2016. ... de acuerdo a lo previsto por los arts. 137 y 501 inc. 2º del CPCyC, citase por edictos a la parte ejecutada VELOZO, GUSTAVO, DNI N° 38.296.480, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General, en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una

vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC). FOO. Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA - Juez". Profesional Interviniente. Dr. Fernando DE GIOVANNI- Domicilio: Coronel Gil N° 548, Santa Rosa- LA PAMPA. Santa Rosa, 08/06/2016- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3212

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 5 a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza, sito en Av. Uruguay N°1907 Esq. Av. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, de Santa Rosa, en autos **"MARTIN Cayetano c/ Madero Enrique s/ Posesión Veinteñal"** Expte. E 32076. Sobre la partida 587.526/3, de la acción deducida se corre traslado al demandado Enrique MADERO DNI 41.700, cita y emplaza por el término de 10 días se presente a estar a derecho (art. 338 2do. pfo. Código Procesal), bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes en su representación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario a elección. Prof. interv. Mirtha L. MARTIN ALI. Dlio. Jorge Selva N° 315 Santa Rosa, La Pampa. Junio 21 de 2016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3212

El Juzgado Regional Letrado de la IV Circ. Judicial, Victorica (LP), Secretaría única, en autos **"FIORENZA Julio Omar c/CABRAL Juan s/POSESIÓN VEINTEAÑAL"** -expte. n°6.510/16, cita y emplaza a herederos de Juan Cabral por el plazo de diez (10) días, para que dentro de dicho término la contesten y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley (arts. 320, 328 y 338 del C.P.C.C.) y de designar Defensor General para que los represente (Art. 325 del C.P.C.C.). El inmueble objeto de la presente se identifica catastralmente como: éjido 089, circunscripción I, radio c, manzana 22, parcela 3, partida n° 627.611 (partida iniciador n° 784.147), superficie 2.500 m2, ubicada en Lote 19, Fracción A, Sección VIII, departamento Loventué, localidad de Victorica (LP). Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y dos veces en el diario "El Diario" de Santa Rosa (LP). Prof. interv. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Defensor. Domicilio calle 17 n° 1130. Victorica (LP). Victorica, 16 de mayo de 2016. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General.-

B.O. 3212

El Juzgado Civil N° 1 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de S. C. de Bariloche, sito en pasaje Juramento 190 5° Piso, a cargo del Dr. Santiago V. Moran Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Castro, en los autos caratulados **"BRAC LUCIA c/ CABEZAS TEODOCIO ANDRÉS S/USUCAPIÓN"** Expte. N° 0254/204/11, cita y emplaza a herederos de TEODOCIO ANDRES CABEZAS L.E. N° 7.228.628 y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC. 20-1-J-162-13 (El Bolsón) para que en el término de 25 días se presenten a juicio, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. El presente se publica por dos días.- S.C. de Bariloche, 27 de mayo de 2015.- Mariano A. CASTRO, Secretario.-

B.O. 3212 - 3213

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo de la Sra. Jueza Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil- Planta Baja- Bloque Escaleras N° 1, en autos caratulados **"ETCHART, Catalina Estela S/Sucesión Ab Intestato"** Expediente N° 115.312, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C.y C.). Profesionales intervinientes: Rosana Inés AZA y Agustina GALVAN, domicilio constituido Centeno N° 15 P.B. Santa Rosa, 9 junio de 2016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3212

Juzgado de Primera Inst. en lo Civ., Com. y de Min. N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, de la ciudad de General Pico a cargo del Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Secretaria Única, en autos caratulados: **"VILLALBA GRACIELA SOLEDAD S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, EXP.49614, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA SOLEDAD VILLALBA, DNI 11855359, como así también a sus acreedores, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación." //neral Pico, 04 de mayo de 2016... III. Ábrase el proceso sucesorio de VILLALBA GRACIELA SOLEDAD (acta de defunción de fs.13) 11.855.359...IV. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC.. Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI..., Juez. , "PROFESIONAL INTERVENIENTE: Dra.: Natalia Vanina VALLEJOS 115 bis n° 116 entre 2 y 4. General Pico (L.P) - SECRETARIA, 31 de mayo de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria

B.O. 3212

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría única, de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Victoriano Rodríguez N° 828, General Acha, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Teodoso del Carmen y/o Teodoro del Carmen FLORES, D.N.I. N° 12.723.220, según resolución dictada en autos: **"FLORES, Teodoso del Carmen y/o Teodoro del Carmen S/ Sucesión Ab Intestato"** Expte. N° 15.251 "General Acha, 8 de junio de 2016.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante".- Firmado: Gerardo Román BONINO. Juez.- Prof.

Interviniente: Juan Carlos GARAT, domicilio Roca 671 de General Acha. 13 de Junio de 2016.- Dra. Raquel A. GUAZZARONI.-

B.O. 3212

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a/c de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria Única a/c de la Dra. Rosana FRENCIA, de la 1ra. Circ. Judicial sito en Avenida Uruguay N° 1097. Edificio Fueros Sector Civil, Planta Baja, bloque de escalera n° 1, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos: "**VÁZQUEZ HERMENEGILDO ROGELIO Y OTROS S/ Sucesión Ab Intestato**" (Expte. N° 68093), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Amelia Ada BIANCONI y Roberto Rogelio VAZQUEZ, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Florencia ZUMEL. Juan XXXIII 284. Santa Rosa. Santa Rosa, 14 de junio de 2016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3212

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. Espinola, Secretaría única, en autos: "**LARENA Elvira María s/Sucesión Ab-Intestato**" expte. n° 6.535/16, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario". Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. calle 17 n° 1.130. Victorica (LP). Victorica, 15 de junio de 2016. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General.-

B.O. 3212

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ENRIQUE PHAGOUAPE, LE n° 1.394.357 y MARGARITA OWEN RINGLEY, LC n° 4.010.942 e/a "**PHAGOUAPE, Enrique y otro S/ Sucesión Ab Intestato**" 108483, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Liliana Beatriz PHAGOUAPE con domicilio en Pasaje Araoz 779, Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 14 de junio de 2016. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3212

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en autos "**GARCIA JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. 50067, conforme la siguiente resolución "//neral Pico, 2 de junio de 2016.-... II) Ábrese el proceso sucesorio de Juan Carlos García (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. M 8.367.279.- III) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C. C. y C.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena

y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 13 n° 1541. General Pico. Secretaría, General Pico, junio 16 de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3212

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Civil a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento la Ciudad de General Pico en autos "**PENTIMALLE LUIS ALBERTO s/ SUCESION AB INTESTATO – Expte. N° 49978**": Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis Alberto PENTIMALLE, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice "//neral Pico, 9 de junio de 2016.- Abrese el proceso sucesorio de Luis Alberto PENTIMALLE (DNI M: 7.341.999 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- ...".- Dr. Roberto Marcelo IBÁÑEZ. JUEZ".- Profesional interviniente Dra. Cecilia Valeria RUFFINI, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643.- General Pico, 16 de Junio de 2016.- Dr. Guillermo PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3212

El Juzg. de Ira. Inst. en lo C., Com., Lab., y de Minería Nro. UNO de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; secretaria única mí a cargo. Secretario Subrogante, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores de Víctor PAGELLA, (DNI 1.566.278) y Antonia Nimi ROMANO, (DNI 9.882.249), a fin de que se presenten en autos: "**PAGELLA, Víctor y Otro S/ Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° V15451/16, "Gral. Acha, de Junio de 2016 (...), Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez", Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, e/dom. San Martin 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaria, de 2016. Dra. Raquel A. GUAZZARONI.-

B.O. 3212

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI; sito en Av. Uruguay N° 1097 Edificio Fueros Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° Uno; en autos "**LORENZO, Adela S/ Sucesión ab-intestato**" Expte. N° 115330, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. Adela LORENZO, DNI N°: 1.658.824. Prof. interv. Juan Sebastián MATEOS, apoderado; Ornar Eduardo RODRÍGUEZ, patrocinante, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 335 2° Piso Ofic. 9 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 3 de Junio de

2016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3212

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaria UNICA a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados **"CERDA, Miguel Ángel s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 49923/16**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por el causante Miguel Ángel CERDA, como así también a sus acreedores, para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 17 de mayo de 2016.... Abrese el proceso sucesorio de Miguel Ángel CERDA (DNI. N° 14.205.484 – acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derechos a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.)-... (Fdo.) DR. ROBERTO M. IBAÑEZ.- JUEZ.- Profesional Interviniente: Dr. JOSE LUIS BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 31 de mayo de 2016.-

B.O. 3212

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza de Primera Instancia, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, Centro Judicial, Fuero Civil, de la Ciudad de Santa Rosa, en autos **"SOSA, RAÚL OSCAR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"- Expte. N° 115934**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. SOSA, Raúl Oscar. "Santa Rosa, 13 de Junio de 2016.- Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- FDO: Susana E. FERNÁNDEZ. Jueza.-" Profesional Interviniente: Dra. COZZARIN, María Anahí. Tel: (02954) 15595560.- Santa Rosa, 22 de Junio de 2.016.- Marcia A. CATANARI, Secretaria.-

B.O. 3212

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Juez, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la última publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Eliseo Miguel OTERO, D.N.I. 4.247.146, en autos: **"OTERO, Eliseo Miguel S/Sucesión Ab-**

Intestato", Expte. N° 115.710, a fin de que acrediten sus derechos. Publíquense edictos por un día en el "Boletín Oficial". Profesionales intervinientes: Dra. Noralí EYHERAMONHO, Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ. Domicilio: Mansilla n° 530, Santa Rosa, La Pampa, 10 de junio de 2016.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3212

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, Secretaria Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial- Edificio Fueros - Sector Civil Primer Piso - Bloque de escaleras N° 1 de la Ciudad de Santa Rosa, en los autos **"ROJAS, Graciela Nora S/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 115369** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Graciela Nora ROJAS, L.C. N° 4.549.193, para que se presenten a acreditarlo en autos. La resolución dice: "Santa Rosa, 26 de mayo de 2016, declárase abierto el juicio sucesorio de ROJAS Graciela Nora, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC)...Fdo. Dra. Fabiana B. BERARDI - Jueza". Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET - Victoria 410 Santa Rosa (L. P.). 2 de junio de 2016.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3212

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil., Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria única, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque de escaleras N° 1 de la Ciudad de Santa Rosa, en los autos **"ORONA ELDA EULOGIA S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. n° 115089** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Elda Eulogia ORONA, DNI N° 4.284.372, para que se presenten a acreditarlo en autos. La resolución dice: "Santa Rosa, 26 de mayo de 2016 Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)... Fdo. Dra. Susana E. Fernández - Juez". Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabeth CURUTCHET- Victoria 410 Santa Rosa (L.P). 2 de junio de 2016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3212

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Secretaria "ÚNICA", a cargo del Dr. Guillermo Horacio P ASCUAL, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: **"MODARELLI ALBERTO FRANCISCO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 50268**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don Alberto Francisco MODARELLI (D.N.I. N° 7.356.356), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme

a la resolución judicial que dice: "///neral Pico, 14 de Junio de 2016.-... Abrece el proceso sucesorio de Alberto Francisco MODARELLI D.N.I. N° 7.356.356 (acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena o El Diario, a elección del peticionante (art. 675. Inc. 2º del C.Pr).-..." Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto Profesional intervinientes: Dr. Gustavo J. COELLO y Dr. Oscar A. BUTELER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa. Secretaria, 21 de junio de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3212

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria de la Dra. María Luciana ALMIRALL, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "**BERTTELLI AGUEDA DORA S/Sucesión Ab Intestato**" (Expte. 115588), se comunica y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña BERTTELLI AGUEDA DORA, según resolución de fecha 10/06/16, publíquense Edictos por una vez en Boletín Oficial, Profesional interviniente Dr. Ornar Eduardo RODRÍGUEZ, Rivadavia n° 335 - 2do. Piso - Of. 9 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. SECRETARIA, 16 de Junio de 2.016. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3212

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de HUGO NORBERTO HEIM (D.N.I.12.389.106) e/a "**HEIM, Norberto Hugo S/Sucesión Ab Intestato**" 113994, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. SILVIO JAVIER FERNANDEZ, 25 de Mayo n° 285. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L. P.), 23 de mayo de 2016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3212

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Segunda Circunscripción Judicial (General Pico-La Pampa), sito en calle 22 N° 405, en autos "**GONZÁLEZ FEDERICO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. 50266)**", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Federico GONZÁLEZ y Feliciano GONZÁLEZ, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que por ley les corresponda. La resolución dice: "///neral Pico, 23 de junio de 2016. II. Ábrese el proceso sucesorio de FELICIAZ FEDERICO- LE 1.580.971 y de GONZALEZ FELICIANA-LC 9.864.416 (actas de defunción de fs. 5 y 6). III. Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La

Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ. Profesional interviniente: Dr. RAUL J. MAZZOLA, calle 28 N° 540.- Secretaría, 24 de Junio de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3212

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA NRO. DOS, SITO EN CENTRO JUDICIAL DE SANTA ROSA, EDIFICIO FUEROS, SECTOR CIVIL, PLANTA BAJA, BLOQUE DE ESCALERAS N° 1, DE SANTA ROSA, LA PAMPA, A CARGO DE LA DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. SILVIA ROSANA FRENCIA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**MONTES HÉCTOR HORACIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (EXPTE. NRO. 111733), CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, SR. HECTOR HORACIO MONTES, DNI. N° 17.999.236, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CORRIDOS (ART. 2340, SEGUNDO PÁRRAFO DEL C.C. Y C.) PUBLÍQUENSE EDICTOS POR UNA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL. PROFESIONALES INTERVINIENTES: DRES. JOSE MARIO AGUERRIDO, GERMAN CERVellini Y CARLA MARIA BRENDA ALONSO. CHILE N° 73, SANTA ROSA, LA PAMPA. SECRETARIA, SANTA ROSA, 29 DE DICIEMBRE DE 2015.- Dra. Daniela María ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3212

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, sito en Avda. Perón y Avda. Uruguay, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil, Primer Piso, Bloque escaleras N° 1, a cargo de la Dra. Fabiana. B. BERARDI-JUEZA-Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL-Secretaria -en autos caratulados: "**MELCHOR HECTOR RICARDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte N° 114.559) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don MELCHOR HECTOR RICARDO D.N.I N° 22.154.659, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Fdo. Dr. Dra. Fabiana. B. BERARDI -.Prof. Interviniente: Dr. DAGNINO MINETTO, Julio Cesar., con domicilio procesal en calle Garibaldi N° 267, piso 8vo Dto. "D" de la ciudad de Santa. Rosa La Pampa- Secretaría, 10 de junio de 2016.-María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3212

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería n° UNO, de la 2a Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Única, intima por 10 días a Agustín RODRIGUEZ BLANCO, Luis Alberto RODRIGUEZ María Edith RODRIGUEZ Iris Mirta RODRIGUEZ, Elba Nicolasa RODRIGUEZ, Juan Carlos RODRIGUEZ, Mario Alfredo RODRIGUEZ y Carlos Horacio RODRIGUEZ Marta Irene RODRIGUEZ y Alberto Agustín RODRIGUEZ, Olga Beatriz RODRIGUEZ, y CARLOS Antonio RODRIGUEZ, para que comparezcan a Juicio a tomar: la intervención

que por Ley le corresponda en los autos **ENCINAS FACUNDA S/SUCESIÓN AB INTESTATO Expte. A 38922/11**, conforme los siguientes decretos //neral Pico, 7 de noviembre de 2014.- En virtud de lo ordenado, intímese para que, en el término de diez días, comparezcan a juicio a tomar la intervención que por ley les corresponda en el presente sucesorio, bajo prevención de continuar el trámite sin su intervención; a) 1) Agustín Rodrigo BLANCO en su carácter de sucesor de María Nicolasa RODRIGUEZ; 2) Luis Alberto RODRIGUEZ, María Edith RODRIGUEZ, Iris Mirta RODRIGUEZ, Elba Nicolasa RODRIGUEZ, Juan Carlos RODRIGUEZ, Carlos Horacio RODRIGUEZ, Mario Alfredo RODRIGUEZ y Marta Irene RODRIGUEZ en su carácter de sucesores de Aquilino RODRIGUEZ; 3) Alberto Agustín RODRIGUEZ, Olga Beatriz RODRIGUEZ y Carlos Antonio RODRIGUEZ en su carácter de sucesores de Agustín RODRIGUEZ. - Fdo.: Dr. Roberto IBÁÑEZ. Juez. y //neral Pico, 28 de agosto de 2015.- Atento a lo manifestado y a los fines de cumplir con la intimación ordenada a fs. 67, de fecha 7 de noviembre de 2014, 4to párrafo publíquense edictos en el Boletín Oficial (1 publicación) y Diarios La Reforma y/o La Arena a elección del actor (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr). Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN. Juez.- Profesionales Intervinientes Dr. Fernando L. SAVID BUTELER. Av. San Martín nº 85. Secretaría 16 de Junio de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3212

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"RECART, Martha Susana y otro s/Sucesión Ab- intestato y testamentaria", Expte. N° 49925/16**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña MARTHA SUSANA RECART DNI. 4.461.030 y Don DANIEL VICENTE LE. 7.332.286, a fin de que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 7 de junio de 2.016.- ...II Ábrese el proceso sucesorio de MARTHA SUSANA RECART y de DANIEL VICENTE (acta de defunción de fs. 6 y 5 respectivamente). III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 y 683 del C.Pr).-... "Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez Sustituto".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTÍN & ABDO, con domicilio en calle 15 N° 955, 1er. Piso, Oficinas 15-17, General Pico, Secretaría, 14 de junio de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaría.-

B.O. 3212

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Aldo José TORCHIO, L.E. 7.354.599, con último

domicilio en la calle Antonio Devoto N° 259, de la Localidad de Arata, Provincia de La Pampa, para que se presenten en los autos rotulados **"TORCHIO, Aldo José s/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expte. N° 50.152/2016**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 08 de junio de 2016.-...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Aldo José TORCHIO.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Aldo José TORCHIO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr).-...- Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio al solo efecto legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 21 de Junio de 2.016.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3212

JURISPRUDENCIA

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, Notifica al ciudadano Mariano Martín TEXEIRA LAMBRECHT, DNI n° 35.794.106 con últimos domicilios en Bo. Mutual, Casa n° 26 de Guatraché (L.P.) y/o desde el año 2014 se domiciliaria en la localidad de Del Viso, Partido de Pilar, Pcia. de Bs.As. desconociendo dirección exacta;- se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el diligenciamiento del presente: SENTENCIA NUMERO 59/2015.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 21 días del mes de agosto del año dos mil quince; Héctor Alberto Freigedo, en mi carácter de Juez de Control de la III Circunscripción Judicial, me constituí a efectos de dictar sentencia en el presente **expediente N° S 71/14 (Legajo de Investigación N° 6844), caratulado "MPF c/TEXEIRA LAMBRECHT, MARIANO MARTIN y REINHARDT, JUAN GABRIEL (MENOR); BURGOS, HERALDO ARIEL (DENUNCIANTE) S/ROBO"**, en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Máximo Ramón Pérez Florez, a favor de Mariano Martín Texeira Lambrecht, DNI N° 35.794.106, fecha de nacimiento 25 de abril de 1990 en Florencio Varela B.A., cocinero, soltero, domiciliado en calle Moreno s/n de Guatraché L.P., y... - CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Declarar la extinción de la acción penal nacida del hecho que diera origen a esta causa, en lo que respecta a la imputación efectuada originariamente en la Investigación Fiscal Preparatoria a Mariano Martín Texeira Lambrecht, por aplicación de lo establecido en los arts. 15 inc. 4° y 292 del C.P.P. SEGUNDO: Dictar el Sobreseimiento de Mariano Martín Texeira Lambrecht, DNI N° 35.794.106, de condiciones personales ya enunciadas, por el hecho investigado en autos, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 1° y 291 del C.P.P.- TERCERO: ..., con la expresa mención de que la formación de la presente causa, no afecta su buen nombre. CUARTO: ... QUINTO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuarios, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Héctor

Alberto FREIGEDO -Juez de Control.-“

B.O. 3211 -3212

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. PIOMBI Mauricio Federico, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 46321/0 caratulado; “ROLLHAUSER ANA CAROLINA S/ DENUNCIA”**, a efecto de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Ana Carolina Rollhauser (DNI N° 29.377.707), 33 años, nacida el 24 de mayo de 1982 en Darregueira Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: “SENTENCIA DE SOBRESSEIMIENTO 128/16.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los 31 días del mes de mayo de dos mil dieciséis, constituido el Juzgado de Control a cargo del Sr. Juez, Dr. Mauricio Piombi, a efecto de dictar Sentencia de sobreseimiento, en el **expediente n° 46321/0, “ROLLHAUSER ANA CAROLINA S/ DENUNCIA**; seguido contra Kevin Emanuel Rodríguez, DNI N° 35.293.966, domiciliado en calle Dorrego y Callaqueo de esta ciudad, nacido el día 5 de octubre de 1990. RESULTADO:... CONSIDERANDO: ..FALLO: SOBRESSEER a Kevin Emanuel Rodríguez, demás circunstancias personales ya anunciada al orden al hecho investigado en auto por aplicación de lo dispuesto en el artículo 290 inciso 4° del Código Procesal Penal y 34 inciso 1° del Código Penal .- Oficiése al Juzgado Civil N° Tres, a cargo del Dr. Guillermo Salas, a fin de que arbitre los medios necesario para brindar y continuar con los controles médicos neurológico y/o psiquiátricos especializados idóneos en forma regular, y fundamentalmente terapia ocupacional y/o rehabilitación. (Artículo 258, segundo párrafo del Código Procesal Penal). Notifíquese, oficiése y oportunamente remítase la presente al archivo de los tribunales. Fdo. PIOMBI Mauricio Federico- Juez de Control”.-

B.O. 3211- 3212

Por disposición del Sra. Juez de Control, Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en Legajo N° **45826, caratulado: “MPF C/ PEDERNERA Gustavo Gabriel s/ robo”**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Claudio Eduardo Paini, DNI N° 17.474.831, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: “...Santa Rosa, 30 de mayo de 2.016.-... Resuelvo: 1) Hacer lugar a la Suspensión del Proceso a Prueba en legajo 45826 y legajo 45829, en favor de Gustavo Gabriel PEDERNERA, por el término de un año, plazo en el cual no deberá cometer nuevos delitos y deberá cumplir con la oferta reparatoria en caso de que los damnificados la acepten y cumplir las siguientes reglas de conducta: Deberá presentarse una vez al mes, del 1° al 5° de cada mes, ante la Oficina de Salidas Tempranas del Ministerio Público Fiscal, a los fines de acreditar su domicilio. No se podrá ausentar sin el consentimiento o autorización de la Fiscalía o del Juzgado Interviniente del domicilio ÁNGEL NIETO CASA 746. 2) Declarar razonable la oferta reparatoria ofrecida por el peticionante y no conociéndose aún la voluntad de los damnificados, encomendar en manos de la Fiscalía el obtener la aceptación por parte de los mismos, quedando dilatado el pago hasta tanto sea aceptado. Si ninguno aceptara dicha oferta, ninguna obligación pesará en ese

sentido respecto de PEDERNERA. De lo contrario deberá abonar el monto fijado, 3) 4)...”

B.O. 3211 -3212

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 46233, caratulado: “MPF C/VALDIVIESO, CESAR DOMINGO SIINVESTIGACION PRELIMINAR”**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Lucrecia Rocío RAFAEL, DNI N° 28.767.144, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 7 de junio de 2.016. Visto las manifestaciones de la Sra. Lucrecia Rocío Rafael, en el acta de notificación de la Sentencia de sobreseimiento, dictada en el presente Legajo, no encontrándose firme aun el pedido de sobreseimiento córrase vista al Ministerio Público Fiscal, a los fines que estimo corresponder. Asimismo, comuníquese a la damnificada, que puede presentarse en calidad de querellante particular, contando con el asesoramiento letrado de la Defensoría Oficial, en caso de considerarlo necesario. NOTIFIQUESE. Fdo.: Mauricio Piombi, Juez de Control.”

B.O. 3212 - 3213

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia Maza dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 46.529/0 caratulado: MPF C/ ARCE, CESAR ARNALDO Y PEREZ, FRANCO CARLO ADRIÁN S/ INVESTIGACIÓN PRELIMINAR”**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Franco Carlos Adrián Pérez, D.N.I n° 43.433.906, nacido el 15 de agosto de 1.992, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESSEIMIENTO n° 118/2016.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, en la sede del Juzgado de Control n° Uno, se constituye la Sra. Juez, Dra. María Florencia Maza, a los efectos de dictar sentencia en el Expediente/Legajo n° 46529 caratulado "MPF c/ARCE, Cesar Arnaldo y PEREZ, Franco Carlos Adrián s/investigación preliminar" y sus acumulados n° 46534 y 43541; seguidos contra CESAR ARNALDO ARCE, argentino, soltero, comerciante de autos, DNI n° 28.792.785, de 34 años de edad, nacido el 15 de mayo de 1981, en Neuquén, Provincia de Neuquén, hijo de Carlos Servando y Mirtha Flores, domiciliado en calle José María Paz n° 292 de Neuquén, Provincia de Neuquén y FRANCO CARLOS ADRIAN PEREZ, argentino, soltero, de 23 años de edad, comerciante de autos, DNI n° 43.433.906, nacido el 15 de agosto de 1992, en Lavanda, Provincia de Santiago del Estero, hijo de María Teresa Pérez, domiciliado en calle Jorge Newbery y Damas Patricia, de la localidad de General Roca, Provincia de Rio Negro, y; RESULTANDO: (...) CONSIDERANDO: (...) FALLO: 1.-) DECRETANDO el SOBRESSEIMIENTO de CESAR ARNALDO ARCE de circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho por el cual se formalizara la investigación en su contra, en el presente Legajo n° 46529, por no poderse probar que el hecho denunciado haya sido cometido por el imputado (art. 290 inciso 2°, del Código Procesal Penal), con la constancia que la formación del presente no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el nombrado.- 2.-) DECRETANDO el

SOBRESEIMIENTO de FRANCO CARLOS ADRIAN PEREZ, de demás circunstancias obrantes en autos, en orden al hecho por el cual se formalizara la investigación en su contra, en el presente legajo n° 46529, por no poderse probar que el hecho denunciado haya sido cometido por el imputado (art. 290 inciso 2°, del Código Procesal Penal), con la constancia que la formación del presente no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el nombrado.- 3.-) PROCÉDASE a la destrucción los cassettes y CDS obtenidos de las grabaciones de las intervenciones telefónicas ordenadas en autos.- 4.-) PROCÉDASE a la entrega definitiva a Cesar Arnaldo Arce y Franco Carlos Adrián Pérez, de las pertenencias personales de los mismos secuestradas en estas actuaciones.- Notifíquense, líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D- 5 y Registro Nacional de Reincidencia, oportunamente remítase el presente al archivo Judicial, CUMPLASE. Fdo.: María Florencia Maza- Juez de Control.-

B.O. 3212 - 3213

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, Notifica al ciudadano Bruno Matías Emanuel LEZCANO, DNI n° 38.952.799, Argentino, nacido en Bahía Blanca (Pcia. de Bs.As.), el 09/10/1995, soltero, de ocupación ayudante de albañil, hijo de Luis Lezcano (v) y de Gabriela Patricia Galian (v), con último domicilio en calle Belgrano, Casa n° 90 de la localidad de Guatraché (L.P.), de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: "///neral Acha, 06 de junio de 2016.- VISTO: El Legajo de Investigación N° 9224/15, caratulado: "**MFP-c/LEZCANO, Bruno Matías Emanuel; HINTERMEISTER, Elsa del Carmen; DAVIT, María C (damn)-s/Violación de domicilio y Tentativa de Robo**"; RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) TENER POR NO CUMPLIDA, las reglas de conducta que como condición para evitar la prosecución del proceso pertinente al legajo n° 9224/15, se impuso al causante Bruno Matías Emanuel Lezcano, en el pto. Dispositivo. 1°) de la resolución de fecha 1 de octubre de 2015. 2°) REVOCAR POR CONTRARIO IMPERIO, la suspensión del juicio a prueba concedida en el punto dispositivo 1°) del citado decisorio de fecha 1 de octubre de 2015, del presente legajo. 3°) DISPONER la prosecución del trámite del Legajo N° 9224/15, caratulado: //MFP-c/LEZCANO, Bruno Matías Emanuel; HINTERMEISTER, Elsa del Carmen; DAVIT, María C (damn) s/Violación de domicilio y Tentativa de Robo", según su estado. 4°) Oficiar al Señor Jefe de la Comisaría Local, a fin de que se notifique personalmente a Lezcano, de lo dispuesto en los ptos. Precedentes. Regístrese, protocolícese, cúmplase con la Ley 22117 y notifíquese. Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control-".

B.O. 3212 - 3213

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA Y
ARQUITECTURA DE LA PAMPA

Santa Rosa, 26 de mayo de 2016

RESOLUCION N°: 06/2016

VISTO: El estado de las actuaciones obrantes en el Expte N° 19/2014 caratulado: "Miguel Ángel MARTIN y María Inés DI MENZA el Matías Ezequiel BLENGINI, Mat. Prof. N° 2549 s/ denuncia"; y; CONSIDERANDO:....; ES POR ELLO: EL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA CARTA ORGÁNICA Y DE ACUERDO A LA DECISIÓN UNÁNIME ADOPTADA POR ESTE CUERPO EN FECHA 31 DE MARZO DE 2016, RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR AL SEÑOR MATÍAS EZEQUIEL BLENGINI, DNI N° 32.046.661, DE PROFESIÓN M.M.O., MAT. PROF. N° 2.549, DOMICILIADO REALMENTE EN CALLE ALSINA N° 388 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA; LA SANCIÓN DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTICULO 64 APARTADO F) CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN DE LA MATRÍCULA POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS PARA EJERCER SU PROFESIÓN, POR HABER VULNERADO LOS DEBERES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 55 APARTADOS 1, 8 Y 9, EN CONCORDANCIA CON LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 INCISO 4 DE LA CARTA ORGÁNICA VIGENTE, EN PERJUICIO DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL MARTÍN Y DE LA SEÑORA MARÍA INÉS DI MENZA. ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES INVOLUCRADAS, AL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA Y DEMÁS ORGANISMOS DE CONTRALOR, PARA SU TOMA DE RAZÓN Y PROCEDAN EN CONSECUENCIA, FACULTANDO A NUESTRO AGENTE INSTRUCTOR A SUSCRIBIR Y A INTERVENIR EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LAS NOTIFICACIONES QUE SE CURSEN A TALES EFECTOS. ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE POR EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PAMPA Y DIARIO DE CIRCULACIÓN EN TODA NUESTRA PROVINCIA Y LUEGO DISPÓNGASE EL ARCHIVO DE LA MISMA DEBIÉNDOSE DEJAR COPIA DE TAL INSTRUMENTO EN EL LIBRO DE PROTOCOLO DE SANCIONES AÑO 2016.

Arq. Ricardo H. DEBALLI, Presidente- Ing. Eduardo Omar ANDREOLI, Miembro Titular- M.M.O. Gerardo FERRERO Miembro titular.-

B.O. 3212

FARMACIA PAMPA SRL

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

Escribana Ana María PICCA, Titular del Registro N° 16, Departamento Capital, hace Constar: Que por Escritura Número 20 de fecha 29 de enero de 2016, y Escritura Complementaria Número 137 de fecha 25 de abril de 2016, autorizadas por mí a folios 68 y 379 respectivamente, del protocolo corriente, la Sociedad FARMACIA PAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-61477461-0, con domicilio legal en

Avenida España 414 de esta ciudad, cuyo Contrato constitutivo confeccionado por documento privado del 20 de octubre de 1986 fue inscripto en el Registro Público de Comercio al Tomo II N° 81 Folio 378 el 06 de Noviembre de 1986; y Permuta de cuotas Sociales según escritura 103 de fecha 03 de Mayo de 2005, autorizada por la escribana Ana María PICCA al F° 295 Protocolo año 2005 del Registro 16 a su cargo, y Actas N° 9 de fecha 10 de junio de 2005 y N° 10 de fecha 12 de Agosto de 2005; inscriptas en el Registro Público de Comercio el 03 de Noviembre de 2005 en el Libro de Sociedades Tomo VI Folio 1/2 Resolución N° 545/05 del 03 de Noviembre de 2005 Expediente 2452/05, ha resuelto: 1) Los socios Silvia Mabel RUGGIERO, argentina, nacida el 7 de Agosto de 1967, Documento Nacional de Identidad 18.485.916 CUIT 27-18485916-0, con domicilio en calle Sturba 1898 de esta ciudad, y Sergio Daniel ZORZI, argentino, nacido el 17 de Septiembre de 1962, Documento Nacional de Identidad número 14.341.481, CUIT 20-14341481-8, domiciliado en Avenida España 490 de esta ciudad, divorciados entre sí en primeras nupcias procedieron a la liquidación y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal, adjudicándose el cien por ciento de las cuotas sociales de FARMACIA PAMPA S.R.L. a favor del señor Sergio Daniel ZORZI; 2) El señor Sergio Daniel ZORZI, CEDIÓ a favor de sus hijos Enzo, Gabriel, Albano y Fiorella ZORZI RUGGIERO la cantidad de 120 cuotas sociales que representan el diez por ciento del capital social, las que son adquiridas en la proporción de un valor nominal PESOS DIEZ cada una.- Adjudicándose: A Enzo ZORZI RUGGIERO, argentino, nacido el 1 de junio de 1994, Documento Nacional de Identidad 38.039.369, CUIL 27-38039369-2, estudiante, soltero, domiciliado en Sturba 1898 de esta ciudad, la cantidad de 30 cuotas sociales; a Gabriel ZORZI RUGGIERO argentino, nacido el 12 de julio de 1995, Documento Nacional de Identidad 39.054.575, CUIL 20-39054575-5, estudiante, soltero, domiciliado en Sturba 1898 Barrio Villa Martita, de esta ciudad de Santa Rosa, la cantidad de 30 cuotas sociales; a Albano ZORZI RUGGIERO, argentino, nacido el 18 de diciembre de 1997, Documento Nacional de Identidad 40.611.292, CUIL 20-40611292-7, estudiante, soltero, domiciliado en Sturba 1898 Barrio Villa Martita, de esta ciudad de Santa Rosa, la cantidad de 30 cuotas sociales y a Fiorella ZORZI RUGGIERO, argentina, nacida el 12 de mayo de 1999, estudiante, soltera, Documento Nacional de Identidad 41.831.034, CUIL 27-41831034-6, domiciliada en Sturba 1898 de esta ciudad, la cantidad de 30 cuotas sociales.- 3) Resuelven modificar el contrato social en lo referente al plazo de duración fijado en la cláusula quinta del contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera: "QUINTA: El plazo de duración se fija en 50 (CINCUENTA) años a partir de la fecha de inscripción de la presente, en el Registro Público de Comercio." Y 4) Modifican el domicilio social de la Sociedad, por lo cual la cláusula primera en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "PRIMERA: La sociedad girará bajo la razón social "FARMACIA PAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio real y legal será en Avenida España número 490 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina".- Ana María PICCA, Escribana.-

B.O. 3212

LA ROCKOLA S.A.

Se hace saber que por Escritura número 125 de fecha 04 de Mayo de 2016, autorizada por el escribano de esta ciudad de Santa Rosa, Hipólito Gustavo ALTOLAGUIRRE, al folio 545, del Registro de Contratos Públicos número DIECINUEVE a su cargo, se constituyó la Sociedad "LA ROCKOLA SOCIEDAD ANONIMA": 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Marcos Sebastian BERNARDI, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Melisa Cristina Ordóñez, nacido el veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, titular del documento de identidad número veinticuatro millones ciento cincuenta y tres mil trescientos cinco, C.U.I.T. 20-24153305-1, con domicilio en Avenida Pedro Luro trescientos cuarenta y seis de esta ciudad; y Ricardo Umberto FERNÁNDEZ, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Marcela Mabel Sape Llull, nacido el veintitrés de marzo del año mil novecientos sesenta y cinco, titular del documento de identidad número diecisiete millones ciento sesenta y uno mil ochocientos diez, C.U.I.T. 20-17161810-0, con domicilio en Avenida San Martín Oeste doscientos cinco de esta ciudad.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Escritura N° 125 de fecha 4 de Mayo de 2016, pasada al Folio 545, Protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial N 19 a cargo del Escribano de esta ciudad de Santa Rosa, Hipólito Gustavo ALTOLAGUIRRE.- 3) DENOMINACION: La sociedad funcionará con la denominación de "LA ROCKOLA SOCIEDAD ANONIMA".- 4) DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Podrá desarrollar sus actividades en cualquier punto del territorio de la República Argentina o en el extranjero, a cuyo efecto el Directorio queda facultado para establecer agencias, sucursales, oficinas, representaciones o establecimientos en los sitios o ciudades que considere conveniente.-- 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: a) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. Podrá asimismo constituirse en titular de clubes de campos y/o barrios cerrados, pudiendo administrar por sí o por terceros consorcios de propietarios que se constituyan a tales fines. b) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación o administración de campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de cualquier tipo de hacienda y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. c) CONSTRUCCIONES: Mediante la elaboración o ejecución de proyectos y obras, ya sean públicas o privadas, civiles o industriales, construcción de tinglados, desagües, caminos y toda clase de construcciones, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. d) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, destinados al cumplimiento del objeto social. e) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, elaboración, ensamble y montaje

de elementos y productos destinados al sector de la construcción, electrificación e instalaciones en general. f) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.- 6) PLAZO DE DURACION: Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia de La Pampa.- 7) CAPITAL, SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social es de CIENTO VEINTE MIL PESOS, representado por mil doscientas acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal de Cien Pesos cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago.- 8) ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION: La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de SEIS con mandato por TRES ejercicios siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primer sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.-9) EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.- 10) FISCALIZACION: La sociedad prescinda de la Sindicatura, de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro de la Ley 19.550. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo cincuenta y cinco de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo doscientos noventa y nueve de la Ley 19.550, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de Tres años. 11) DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directorio, Presidente: Don Rodrigo Fernando CARBALLO, argentino, abogado, nacido el seis de junio de mil novecientos setenta y cinco, divorciado de sus primeras nupcias de Florencia Borda, titular del documento de identidad número veinticuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y dos, C.U.I.T. 20-24644332-8, con domicilio en calle Juan Schmidt número ochocientos treinta y cinco de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La

Pampa; persona capaz, de mi conocimiento, de acuerdo al artículo trescientos seis, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, quien interviene por sí; y Director Suplente: Ricardo Umberto FERNÁNDEZ.- 12) REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio.-

B.O. 3212

ESTABLECIMIENTO EL MANAKO S.A.

Se hace saber que la sociedad "ESTABLECIMIENTO EL MANAKO S.A."(CUIT30-71047070-3), con domicilio social en calle Avda. Juan José Paso N° 648 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, inscrita en fecha 03/04/2008 (por resolución Nro.: 1180 de fecha 31/03/2008) en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Folio de Inscripción N° 25.399, Expte. 21209-83759 / 8 / 1, legajo: 156644, Matrícula 87868, conforme escritura N° 12 del 22/01/2008 pasada por ante el Notario Gabriel Sánchez, por Asamblea Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2013, resolvió por unanimidad de los presentes el CAMBIO DE JURISDICCION de la entidad denominada "Establecimiento El Manako S.A.", saliendo de la Provincia de Buenos Aires a la Provincia de La Pampa, fijándolo como nueva sede social la calle Julio Verne N° 1.626 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa quedando redactado el artículo Primero del contrato social de la siguiente forma: "Artículo Primero: Por cambio de Jurisdicción a la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa desde la Provincia de Buenos Aires, continúa funcionando una sociedad bajo la denominación social de "ESTABLECIMIENTO EL MANAKO S.A." ACCIONISTAS: Eduardo Saúl Marcio, D.N.I. 21.702.547, Argentino, nacido el 1 de noviembre de 1970, profesión Arquitecto, casado, con domicilio en calle Julio Verne N° 1.626 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Sergio Pablo Nagore, D.N.I. 22.007.028, Argentino, nacido el 15 de Enero de 1971, Profesión, Abogado, divorciado, con domicilio en calle Falucho N° 1.025 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Diego Sebastián Mattered, D.N.I. 26.419.347, Argentino, nacido el 26 de diciembre de 1977, comerciante, casado, domiciliado en calle Galicia N° 185 de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. Buenos Aires. Claudio Adrián Kornisiuk, D.N.I. 20.509.093, Argentino, nacido el 21 de mayo 1969, Profesión, Abogado, casado, con domicilio en calle Avda. Juan José Paso N° 648 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) INMOBILIARIAS: podrá realizar toda clase de negocios inmobiliarios: compraventa, permuta, o arrendamiento, subdivisión, fraccionamiento, urbanización y administración de inmuebles, ya sean urbanas o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley de propiedad horizontal, así también la recuperación de tierras áridas e inundables.-b) DE INVERSION Y FINANCIERAS: Podrá realizar aportes de capital, financiación de créditos en general con o sin garantías, otorgar préstamos con garantías hipotecaria, prendaria, personal, compraventa y negociaciones de títulos y acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, aportes o inversiones de capital a empresas o

sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas, prenda y demás derechos reales, constitución o participación en contratos de fideicomiso de todo tipo en la forma permitida en el ordenamiento legal vigente. No desarrollará las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y la legislación complementaria y otras que requieran el concurso del ahorro público. c) AGROPECUARIAS-GANADERAS: Podrá realizar la actividad agrícola ganadera en todas sus formas: agricultura, ganadería, horticultura, fruticultura, aves, granjas e incluso forestación.- Además tendrá por objeto la compra y venta al por mayor y menor de ganado vacuno, porcino, ovino, aves, huevos, artículos de granja, tambo, productos naturales y/o industrializados y manufacturados de la agricultura y ganadería, axial como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera. Podrá actuar como consignatario de productos del agro, efectuar venta y acopio de cereales, pudiendo efectuar representaciones, comisiones y distribuciones relativas a la actividad antes enunciadas. También podrá adquirir o arrendar fracciones de campo, tomar en capitalización para la explotación de cultivos tradicionales y no tradicionales, explotaciones de cultivos intensivos, producciones de alimentos balanceados, siembra, cosecha y fertilización o cualquier otra clase de operaciones, en forma directa o indirecta sobre bienes agrícolas, ganaderos, hortícolas, frutícolas, avícolas, de granja y forestación.- d) INDUSTRIALES: La explotación de establecimientos dedicados a la elaboración, fabricación, formulación de productos y subproductos de índole industrial.- e) COMERCIALES: mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, locación, leasing y la obtención o venta por cualquier otro título, de bienes del rubro agrícola, ganadero, industrial, semovientes, máquinas y herramientas, sustancias químicas, agroquímicos, químicos de uso domésticos, papas, cereales, oleaginosas y frutos y productos de toda clase y origen, patentes de invención, marcas, diseños, fórmulas y modelos industriales; representaciones, comisiones y consignaciones.- f) TRANSPORTE: Podrá dedicarse al transporte de mercaderías, materias primas, hacienda, cereales, productos naturales y/o industrializados, acarreo, fletes, encomiendas y equipajes en general.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquél.- g) IMPORTACION Y EXPORTACION: de toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas, artículos, su comercialización, de todo lo relacionado con el objeto.- h) PESQUERA: Mediante la adquisición, elaboración, procesamiento, transformación, explotación, industrialización, comercialización, importación y exportación, distribución, consignación, enajenación y transporte de cualquier medio, de alimentos, harinas, aceites, y cualquier otro producto, subproducto y derivados de los pescados, mariscos o cualquier fruto, animal o producto del mar, ríos, lagunas y arroyos y/o de seres u organismos que tengan en el agua su medio normal de vida; a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. DURACION:

Su duración es de 99 años (noventa y nueve años) a contar desde la inscripción registral original.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 284.000 (Pesos doscientos ochenta y cuatro mil). Representado por 28.400 (veintiocho mil cuatrocientos) acciones ordinarias nominativas no endosables. Cada acción tiene un valor de \$ 10.00 (Pesos diez) y da derecho a un voto por acción.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que designe la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y hasta un máximo de tres directores titulares, debiendo la Asamblea designar igual número de suplentes. El término de su elección es de tres ejercicios y su cargo es reelegible. En su primer reunión designará de entre ellos un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente. DIRECTORIO: Director Titular Presidente: Eduardo Saúl Marcio y Director Suplente: Sergio Pablo Nagore.-Termino del mandato: vence el 31 de Diciembre de 2016. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. PRESIDENTE: Eduardo Saúl MARCIO.-

B.O. 3212

ÑA WILMA S.A.

Por escisión de FRANCISCO D. LA MENZA Y CIA S.A.- Asamblea General Extraordinaria del 30 de Diciembre de 2015- y escritura N° 95 de Fecha 29 de Abril de 2016 - Escribana GABRIELA E. BRUNO—registro n° 3 de General Acha. Constitución sociedad anónima – Socios: MARIA MARGARITA LA MENZA, Argentina, casada en primeras nupcias con Raúl Jáuregui Lorda, domiciliada en Paraje Estingana – LA CRUZ, Provincia de Corrientes, fecha nacimiento: 25 de Julio de 1959, profesión: productora agropecuaria – DNI: 13409279, CUIT n° 27-13409279-9; ANA INES LA MENZA, Argentina, casada en primeras nupcias con Juan Siñeriz, domiciliada en Alem 108 – Pehuajó – Pvcia BsAs, fecha nacimiento: 06 de Marzo de 1964, profesión: abogada – DNI: 16.606.686, CUIT n° 27-16606686-2; GABRIEL FRANCISCO LA MENZA, Argentino, casado en primeras nupcias con Viviana Biscaro, domiciliado en Alem 190 de Pellegrini, Pvcia. de Buenos Aires, fecha nacimiento: 17 de Abril de 1961, profesión: productor agropecuario – DNI: 14.522.125, CUIT n° 20-14522125-1 y JUAN CARLOS LA MENZA, Argentino, casado en primeras nupcias con Susana Fagundez, domiciliado en 9 de Julio 56, fecha nacimiento: 12 de Febrero de 1966, profesión: productor agropecuario – DNI: 17.518.720, CUIT n° 20-17518720 – Fecha del instrumento: 30 de Noviembre de 2015 – Razón Social: ÑA WILMA S.A. – Domicilio: España 672 – GENERAL ACHA – La Pampa- OBJETO SOCIAL: a) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación o administración de los campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas: reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. b) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación privada y/o remate, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados: y de maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios.

c) INDUSTRIALES; Mediante la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y derivados. d) TRANSPORTES: Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. e) INMOBILIARIAS: Mediante compraventa, permutas, construcciones, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, en carácter de locador o locatario. PLAZO DE DURACIÓN: Hasta el 19 de Agosto de 2084. CAPITAL SOCIAL: \$122.890.00. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura (art 284) -Administración: Directorio número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, siendo reelegibles. Duración en el cargo: tres ejercicios. Miembros: DIRECTOR TITULAR- PRESIDENTE: ANA INES LA MENZA - cuit n° 27-16606686-2, DIRECTOR SUPLENTE: JUAN CARLOS LA MENZA - cuit n° 20-17518720-1. CIERRE EJERCICIO: 30 de Setiembre.- ANA INES LA MENZA - DNI 16606686 - Presidente

B.O. 3212

LOS AROMOS S.A.

Por escisión de FRANCISCO D. LA MENZA Y CIA S.A.- Asamblea General Extraordinaria del 30 de Diciembre de 2015- y escritura N° 95 de Fecha 29 de Abril de 2016 - Escribana GABRIELA E. BRUNO-registro n° 3 de General Acha. Constitución de sociedad anónima - Socios: MARIA MARGARITA LA MENZA, Argentina, casada en primeras nupcias con Raúl Jáuregui Lorda, domiciliada en Paraje Estingana - LA CRUZ, Provincia de Corrientes, fecha nacimiento: 25 de Julio de 1959, profesión: productora agropecuaria - DNI: 13409279, CUIT n° 27-13409279-9; ANA INES LAMENZA, Argentina, casada en primeras nupcias con Juan Siñeriz, domiciliada en Alem 108 - Pehuajó - Pvcia BsAs, fecha nacimiento: 06 de Marzo de 1964, profesión: abogada - DNI: 16.606.686, CUIT n° 27-16606686-2; GABRIEL FRANCISCO LA MENZA, Argentino, casado en primeras nupcias con Viviana Biscaro, domiciliado en Alem 190 de Pellegrini, Pvcia. de Buenos Aires, fecha nacimiento: 17 de Abril de 1961, profesión: productor agropecuario - DNI: 14.522.125, CUIT n° 20-14522125-1 y JUAN CARLOS LA MENZA, Argentino, casado en primeras nupcias con Susana Fagundez, domiciliado en 9 de Julio 56, fecha nacimiento: 12 de Febrero de 1966, profesión: productor agropecuario - DNI: 17.518.720, CUIT n° 20-17518720-1 Fecha del instrumento: 30 de Noviembre de 2015 - Razón Social: LOS AROMOS S.A. - Domicilio: España 672 - GENERAL ACHA -La Pampa- OBJETO SOCIAL: a) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación o administración de los campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas: reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. b) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación privada y/o remate, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados: y de maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios. c) INDUSTRIALES; Mediante la

faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y derivados. d) TRANSPORTES: Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. e) INMOBILIARIAS: Mediante compraventa, permutas, construcciones, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, en carácter de locador o locatario. PLAZO DE DURACION: Hasta el 19 de Agosto de 2084. CAPITAL SOCIAL: \$91.470.00. ORGANO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura (art 284) -Administración: Directorio número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, siendo reelegibles. Duración en el cargo: tres ejercicios. Miembros: DIRECTOR TITULAR- PRESIDENTE: JUAN CARLOS LA MENZA - cuit n° 20-17518720-1, DIRECTOR SUPLENTE: ANA INES LA MENZA - cuit n° 27-16606686-2. CIERRE EJERCICIO: 30 de Setiembre.-

JUAN CARLOS LA MENZA - DNI 17518720 - Presidente
B.O. 3212

LUKAMA S.A.

Por escisión de FRANCISCO D. LA MENZA Y CIA S.A.- Asamblea General Extraordinaria del 30 de Diciembre de 2015- y escritura N° 95 de Fecha 29 de Abril de 2016 - Escribana GABRIELA E. BRUNO-registro n° 3 de General Acha. Constitución sociedad anónima - Socios: MARIA MARGARITA LA MENZA, Argentina, casada en primeras nupcias con Raúl Jáuregui Lorda, domiciliada en Paraje Estingana - LA CRUZ, Provincia de Corrientes, fecha nacimiento: 25 de Julio de 1959, profesión: productora agropecuaria - DNI: 13409279, CUIT n° 27-13409279-9; ANA INES LA MENZA, Argentina, casada en primeras nupcias con Juan Siñeriz, domiciliada en Alem 108 - Pehuajó - Pvcia BsAs, fecha nacimiento: 06 de Marzo de 1964, profesión: abogada - DNI: 16.606.686, CUIT n° 27-16606686-2; GABRIEL FRANCISCO LA MENZA, Argentino, casado en primeras nupcias con Viviana Biscaro, domiciliado en Alem 190 de Pellegrini, Pvcia. de Buenos Aires, fecha nacimiento: 17 de Abril de 1961, profesión: productor agropecuario - DNI: 14.522.125, CUIT n° 20-14522125-1 y JUAN CARLOS LA MENZA, Argentino, casado en primeras nupcias con Susana Fagundez, domiciliado en 9 de Julio 56, fecha nacimiento: 12 de Febrero de 1966, profesión: productor agropecuario - DNI: 17.518.720, CUIT n° 20-17518720 - Fecha del instrumento: 30 de Noviembre de 2015 - Razón Social: LUKAMA S.A. - Domicilio: Don Bosco 735 - GENERAL ACHA -La Pampa- OBJETO SOCIAL: a) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación o administración de los campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas: reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. b) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación privada y/o remate, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados: y de maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios. c) INDUSTRIALES; Mediante la

faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y derivados. d) TRANSPORTES: Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. e) INMOBILIARIAS: Mediante compraventa, permutas, construcciones, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, en carácter de locador o locatario. PLAZO DE DURACION: Hasta el 19 de Agosto de 2084. CAPITAL SOCIAL: \$100.390.00. ORGANO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura (art 284) – Administración: Directorio número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, siendo reelegibles. Duración en el cargo: tres ejercicios. Miembros: DIRECTOR TITULAR– PRESIDENTE: GABRIEL FRANCISCO LA MENZA – cuit nº 20-14522125-1, DIRECTOR SUPLENTE: MARIA MARGARITA LA MENZA - cuit nº 27-13409279-9. CIERRE EJERCICIO: 30 de Setiembre.- GABRIEL FRANCISCO LA MENZA – DNI 14522125 – Presidente.-

B.O. 3212

OREMBAE ARMONIA S.A.

Por escisión de FRANCISCO D. LA MENZA Y CIA S.A.- Asamblea General Extraordinaria del 30 de Diciembre de 2015- y escritura N° 95 de Fecha 29 de Abril de 2016 - Escribana GABRIELA E. BRUNO–registro nº 3 de General Acha. Constitución sociedad anónima – Socios: MARIA MARGARITA LA MENZA, Argentina, casada en primeras nupcias con Raúl Jáuregui Lorda, domiciliada en Paraje Estingana – LA CRUZ, Provincia de Corrientes, fecha nacimiento: 25 de Julio de 1959, profesión: productora agropecuaria – DNI: 13409279, CUIT nº 27-13409279-9; ANA INES LA MENZA, Argentina, casada en primeras nupcias con Juan Siñeriz, domiciliada en Alem 108 – Pehuajó – Pvcia BsAs, fecha nacimiento: 06 de Marzo de 1964, profesión: abogada – DNI: 16.606.686, CUIT nº 27-16606686-2; GABRIEL FRANCISCO LA MENZA, Argentino, casado en primeras nupcias con Viviana Biscaro, domiciliado en Alem 190 de Pellegrini, Pvcia. de Buenos Aires, fecha nacimiento: 17 de Abril de 1961, profesión: productor agropecuario – DNI: 14.522.125, CUIT nº 20-14522125-1 y JUAN CARLOS LA MENZA, Argentino, casado en primeras nupcias con Susana Fagundez, domiciliado en 9 de Julio 56, fecha nacimiento: 12 de Febrero de 1966, profesión: productor agropecuario – DNI:17.518.720, CUIT nº20-17518720 – Fecha del instrumento: 30 de Noviembre de 2015 – Razón Social: OREMBAE ARMONIA S.A. – Domicilio: Don Bosco 735 – GENERAL ACHA –La Pampa- OBJETO SOCIAL: a) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación o administración de los campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas: reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. b) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación privada y/o remate, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados: y de maquinarias agrícolas, sus partes,

repuestos y accesorios. c) INDUSTRIALES; Mediante la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y derivados. d) TRANSPORTES: Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. e) INMOBILIARIAS: Mediante compraventa, permutas, construcciones, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, en carácter de locador o locatario. PLAZO DE DURACIÓN: Hasta el 19 de Agosto de 2084. CAPITAL SOCIAL: \$83.480.00. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura (art 284) – Administración: Directorio número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, siendo reelegibles. Duración en el cargo: tres ejercicios. Miembros: DIRECTOR TITULAR– PRESIDENTE: MARIA MARGARITA LA MENZA - cuit nº 27-13409279-9, DIRECTOR SUPLENTE: GABRIEL FRANCISCO LA MENZA – cuit nº 20-14522125-1. CIERRE EJERCICIO: 30 de Setiembre.- Dr. ANTONIO JAUREGUI LORDA – DNI 14723119 - Apoderado

B.O. 3212

FRANCISCO D. LA MENZA Y CIA S.A.

REDUCCIÓN DE CAPITAL – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO: Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de Diciembre de 2015 - aprobando escisión y reducción de capital social de \$599.960.00 a \$201.730.00 – se modifican los art. 5ª y 20ª del estatuto social quedando redactado de la siguiente forma: “ARTICULO QUINTO: El Capital Social es de Pesos DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA (\$201.730.00) representados por VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y TRES (20.173) acciones de Pesos DIEZ (\$10.00) cada una de valor nominal, con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al art. 188 de la ley 19550”. ARTICULO VIGÉSIMO: El Capital social determinado en el artículo quinto del presente queda suscripto e integrado en su totalidad según Estado Patrimonial de escisión al 30/11/2015 de la siguiente forma: MARÍA MARGARITA LA MENZA la cantidad de pesos CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA (\$50.730.00) o sea CINCO MIL SETENTA Y TRES (5073) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos DIEZ (\$10.00) de Valor Nominal cada una y de un (1) voto cada una; ANA INES LA MENZA la cantidad de pesos CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$42.880.00) o sea CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (4.288) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos DIEZ (\$10.00) de Valor Nominal cada una y de un voto cada una; JUAN CARLOS LA MENZA la cantidad de pesos CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$42.740.00) o sea CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (4274) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos DIEZ (\$10.00) de Valor Nominal cada una y de un (1) voto cada una y GABRIEL FRANCISCO LA MENZA la cantidad de pesos SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$65.380.00) o sea SEIS MIL QUINIENTAS TREINTA Y OCHO (6.538) acciones ordinarias nominativas no

endosables de Pesos DIEZ (\$10.00) de Valor Nominal cada una y de un voto cada una".

WILMA MASNIEZ – DNI 669569 – Presidente.-

B.O. 3212

BANCO DE LA PAMPA SEM

El Banco de La Pampa SEM, inscripto en el RPC el día 05.07.2002 en el Libro de Sociedades, Tomo II/02, Folio 77/82, según Resolución N° 192/02 de fecha 05.07.2002, Expediente 1641/01, informa que en virtud de los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros.1051/16; 1052/16 y 1054/16 de fecha 12.05.2016 se ha designado como Directores Suplentes en representación del Capital Oficial a los señores Gustavo Osvaldo VARELA (DNI 12.818.540) y Jorge Alberto AROCENA (DNI 7.363.495), y como Síndico Suplente al CPN Carlos Javier SUBELET (DNI 26.727.836) por el término de dos ejercicios económicos.

El Directorio

B.O. 3212

GENTE DE LA PAMPA S.A.

Catrilo, julio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de GENTE DE LA PAMPA S.A. a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 21 de Julio de 2.016, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Cervantes N° 521 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para que junto al presidente suscriban el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, anexos e informe del síndico; correspondientes al cuadragésimo ejercicio económico de la sociedad, finalizado el 29 de febrero de 2.016.
- 3) Aprobación de la gestión de directores y síndico, y fijación de su retribución.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio.

El Directorio

B.O. 3212

CA.PRO.MA.

General Pico, julio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 y siguiente de nuestro Estatuto Social, convocase a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Sociedad Rural de General Pico, La Pampa, sito en calle 21 esquina 40 de esta ciudad, la que tendrá lugar el día jueves 25 de agosto de 2016 a las 19:00 horas en su primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01/07/2015 y finalizado el 30/06/2016.
- 2) Renovación Parcial de la Comisión Directiva en los términos del artículo 35 del Estatuto.
- 3) Consideración de socios vitalicios/honorarios.
- 4) Elección de dos (2) asambleístas para refrendar el acta.

Art 29: Pasada una (1) hora de la citación a convocatoria se sesionara en segunda instancia, cualquiera sea el número de asociados presentes.-

LLARDO Alberto, Presidente- ARNAUDO Gabriel, Secretario.-

B.O. 3212

PRO.A.RA.

Rancul, julio de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con lo establecido en el Artículo N° 22 del Estatuto Social de Pro.A.Ra (Productores Asociados de Rancul), se convoca a los Sres. Asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 29 de Julio del 2016 a las 19 hs. cita en calle Av. Colon 780 de Rancul, Pcia. L.P., a fin de considerar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Libro de Socios correspondientes al periodo 01/01/15 al 31/12/15 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- 4) Renovación de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Tema abierto a disposición de los Asambleístas.

La Asamblea se celebrara con los socios que estén presentes media hora después de la Fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto, según lo expresado en el Artículo N° 30 del Estatuto. Ing. Agr. Guillermo GONZALEZ, Presidente.- Med. Vet. Alfredo MAZZONI, Secretario.-

B.O. 3212

CLUB SOCIAL, DEPORTIVO CULTURAL CUCHILLO-CÓ

Cuchillo Có, julio de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Social, Deportivo y Cultural

Cuchillo-Có, llama a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social de la calle Amílcar Evangelista s/n de cuchillo-có, el día 30 de julio de 2016 a las 20 hs. a fin de tratar lo siguiente:

B.O. 3212

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
 - 2) Lectura y consideración de la memoria del ejercicio cerrado el 31/12/15.
 - 3) Consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.
 - 4) Consideración del estado contable del ejercicio cerrado el 31/12/15.
- Carlos Alberto CINCUNEGUI, Presidente.- Mónica Mabel ANGUZAR, Secretario.-

B.O. 3212

CLUB MÉDANOS VERDES

Santa Rosa, julio de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19° y 21° del Estatuto Social del Club Médanos Verdes, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de julio de 2.016, a las 19,30 horas, en su Sede Social, sito en calle León Nicanoff Nro. 890, de esta ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que, por delegación de los Asambleístas, aprueben y firmen el acta respectiva, junto con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.-
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico número 13, cerrado el 31 de marzo de 2.016.-
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandatos: elección de Presidente, Secretario, Tesorero; Vocales Titulares Primero y Tercero, Vocal Suplente Primero, Segundo y Cuarto, por el término de dos (2) años, conforme a lo establecido en el Estatuto Social.
4. Aprobación del Acta N° 158 del 29/01/2016 de Comisión Directiva donde se estableció un nuevo valor de la cuota social a partir del 01/03/2016.
5. Fijación cuota social según lo establece el Artículo 8° del Estatuto Social.-

NOTA: Dejase establecido que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los asociados con derecho a voto, a la hora fijada en la Convocatoria, se sesionará válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. -
Andrés Ángel CUESTA, Presidente - Fabián MARTIN, Secretario.

CLUB ATLÉTICO Y CULTURA ARGENTINO

General Pico, julio de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 del Estatuto Social, convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 24 de julio de 2016 a las 10 hs en nuestra sede social, calle 32 esquina 17 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance, cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31/12/2015
- 3) Renovación parcial de la Honorable Comisión Directiva
- 4) cargos a renovar: Presidente, Secretario, Tesorero, Secretario de Acta Vocal Titular, 2do Vocal Titular 4^{to} Vocal Titular 6to, Vocal Suplente 1^{ro} Vocal Suplente 3ro Revisores de Cuenta
PICO Luis Guillermo, Presidente - DÍAS Juan Raúl - Secretario.-

NOTA: Art. 67 del Estatuto: Las Asambleas tendrán lugar en la primera citación, con la mitad de socios especiales y activos. Dos horas después de la fijada en la citación con el número que concurran.

B.O. 3212

**ASOCIACIÓN CIVIL
INSTITUTO AGROTÉCNICO ALPACHIRI**

Alpachiri, julio de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Señores Asociados:

La Comisión Directiva del Instituto Agrotécnico "Alpachiri" convoca a ustedes a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día 26 de julio de 2016 a partir de las 21,00 horas en el local del establecimiento sito en la localidad de Alpachiri, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2.- Realizar una CONSULTA A LOS SOCIOS para que mediante su voto Afirmativo o Negativo expresen su voluntad respecto del traspaso de esta Institución Educativa Privada a la jurisdicción del Estado Provincial (Provincia de La Pampa).

Alejandro Sergio GIGENA PEREZ Presidente - María de los Angeles ROVEIN, Secretario.-

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

ARTICULO N° 37: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los Órganos Directivo y de Fiscalización.- Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes.-

B.O. 3212

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO AGROTÉCNICO ALPACHIRI

Alpachiri, julio de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA A GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias vigentes convocamos a ustedes a la ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo en el local del Instituto Agrotécnico "Alpachiri" de esta localidad homónima el día 26 de julio de 2016 a partir de las 19,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2.- Consideración de los motivos por los cuales esta Asamblea General Ordinaria se realiza fuera del término legal correspondiente.
- 3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Anexos y Notas a los Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico XLV cerrado el 30 de noviembre de 2015.
- 4.- Determinación del valor de la cuota social.
- 5.- Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización del término de mandato de sus miembros para los cargos de: Presidente - Secretario - Pro-Tesorero - Vocal Segundo - Vocal Suplente.
- 6.- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del término de mandato de sus miembros para los cargos de: Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente.-

Alejandro Sergio GIGENA PEREZ, Presidente.- María de los Angeles REVEIN, Secretaria.-

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

ARTICULO N° 37: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los

Órganos Directivo y de Fiscalización.- Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes.-

B.O. 3212

ASOCIACIÓN CIVIL COMUNIDAD EDUCATIVA WALDORF LA PAMPA

Santa Rosa, julio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 21 de julio de 2016 a las 18 hs en el domicilio legal (pio XII número 336) Para tratar el siguiente orden: 1) incorporación de nuevos socios 2) modificación de las autoridades de la comisión directiva y de la junta revisora de cuentas.-

La Comisión
B.O. 3212

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUEMÚ QUEMÚ

Quemú quemú, julio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 21 de Julio de 2016, a las 19:00 horas en nuestra sede social, sito en Malvinas Argentinas 573 de Quemú Quemú, según lo dispuesto en el Estatuto Social, artículos 23 al 28, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Constitución de la Asamblea.
 - a- Firma de los asociados presentes en el registro de asistencia
 - b- Designación de dos asambleístas para firmar, junto con el Presidente y Secretario, el acta correspondiente.
- 2- Asamblea Ordinaria
 - a- Reconsideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos, correspondiente a los ejercicios: numero 26 cerrado al 31 de Diciembre de 2013, numero 27 cerrado al 31 de Diciembre de 2014, y numero 28 cerrado al 31 de Diciembre de 2015.
 - b- Reconsideración y aprobación del informe de los revisores de cuenta

Nota: Las Asambleas, Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto; aun en los casos de reforma del Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera Convocatoria, no se hubiera reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presente; siempre y cuando este no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva. En éste último caso, no conseguido el número de asambleístas correspondientes, se deberá

convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez días subsiguientes.

B.O. 3212

La Comisión
B.O. 3212

ASOCIACIÓN CIVIL AERO CLUB MACACHÍN

Macachin, julio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "ASOCIACIÓN CIVIL AERO CLUB MACACHÍN" convoca a los Sres. Asociados y al Público en general a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 21 de Julio de 2016 a las 20:00 Hs. en la Sede Social de la misma, sita en Pucará y Simón Bolívar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

La Asamblea General Ordinaria tendrá el siguiente orden del día.

- 1.- Designación de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
 - 2.- Presentación de Memoria, Balance y Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio 2015.
 - 3.- Renovación de la Comisión Directiva de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la Institución.
- RIESTRA Horacio Martin, Presidente – SEPULVEDA Elda Noemí, Secretaria.

B.O. 3212

CENTRO JUBILADOS QUEHUÉ

Quehué, julio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

En QUEHUE, LA PAMPA la Comisión directiva del Centro Jubilados Quehue ha decidido: CONVOCAR a Asamblea Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de DICIEMBRE de 2015 se lleve a cabo el día 28 de JULIO de 2016 a las 16:00 hs. en el domicilio de calle De la Estación de FFCC. Con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de documentación contable: Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, los Anexos, el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe de Auditoria externa por el Ejercicio nº 01, cerrado el 31/12/2015.
 - 2) Elección de 1 miembro de la Comisión Revisora de Cuentas Suplente, por el cargo de Revisor de Cuentas Suplente vacante por renuncia. De acuerdo al estatuto, la Asamblea quedara constituida luego de 1 hora de la convocada con el quórum de los presentes.-
- Nilda Gladis LOPEZ, Presidente - Stella Maris MONEO, Secretaria.-

MARTINI FOOT BALL CLUB

Embajador Martini, julio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: De conformidad con lo dispuesto en los Art.6, 47 y 48 del Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social el día 29 de Julio de 2016 a las 20:30 Hrs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Designación de dos socios para firmar el Acta Art. 58.
- 3-Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2.016 e informe de los Revisores de Cuentas.
- 4- Tratamiento cuota social y alquileres de las instalaciones.
- 5- Renovación parcial de la Comisión Directiva, se elegirán por dos años: un Presidente, un Secretario, un Pro Tesorero, tres Vocales Titulares, un Vocal Suplente, dos Revisores de Cuentas Titulares.
- 6- Designación de Tres Socios para formar la Junta Receptora de Votos, Art. 59.

NOTA: De no haber suficiente número de socios a la hora fijada para la Asamblea, esta sesionara una hora después con el número de asistentes presente, Art. 56.-
Raquel Beatriz PEANO, Presidente - María Laura COITO, Secretaria.-

B.O. 3212

ASOCIACIÓN COOPERADORA DON FELIPE MARTIN

Eduardo Castex, julio de 2016

El Centro Provincial de Formación Profesional N° 1 informa que el día 29 de julio de 2016, en el domicilio de esta institución, sito en ruta 35 km. 405 de Eduardo Castex, la asociación cooperadora Don Felipe Martin llevará a cabo la Asamblea General Extraordinaria y la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de nuestro estatuto, a las 20:30 hs. y 21:30 hs respectivamente, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- 1) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea General Extraordinaria.
- 2) Tratamiento del Proyecto de modificación del Estatuto para dar participación en la Asociación, a la E.P.E.T. N°10.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Designación de dos socios presentes para que

conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria.

2) Explicación del Presidente, de los motivos que determinan el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del término establecido en nuestros Estatutos.

3) Tratamiento de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario del Ejercicio finalizado el 28 de Febrero de 2016.

NOTA: De acuerdo a nuestros estatutos, la asamblea se llevará a cabo con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la presente convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

Fernando MOTA, Presidente – Rosana BECHER, Secretaria.-

B.O. 3212

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COMANDO RADIOELÉCTRICO UR I

Santa Rosa, julio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Cooperadora del Comando Radioeléctrico UR I convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 20 de Julio de 2016 a las 18 hs., en la sede social de la entidad calle Raúl B. Díaz N° 815 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Motivos de la celebración fuera de término
2. Tratamiento de los Estados Contables correspondientes al ejercicio 2015
3. Elección miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas
4. Fijar Cuota Social.

La Comisión
B.O. 3212

CASA DEL NIÑO SOL NACIENTE

General Acha, julio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público "Casa del Niño Sol Naciente", conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 29 de Julio de 2016, a las 20 horas en el salón de la Entidad, en calle Charlone 644 de la localidad de General Acha, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Razones del llamado fuera de término.
- 3- Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre 2015, Estado de Ingreso y Egresos; Cuadro de

Amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario.

4- Elección de miembros de la Comisión Directiva por finalización de Mandato;

5- Determinación de la cuota social.

6- Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

Nota; Transcurrida una hora, la asamblea se celebrará con los asociados presentes.

La Comisión
B.O. 3212

HOGAR DE ANCIANOS DON BOSCO ASOCIACIÓN CIVIL

General Pico, julio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 21 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de julio de 2016, a las nueve (09:00) horas, en la sede social de la Asociación sita en Calle N° 115 S/N de la ciudad de General Pico La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta
- 2) Causas que motivaron el llamado fuera de término.
- 3) Tratamiento de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 13 finalizado el 31/12/15.
- 4) Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y los de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato.

"Artículo 29° del Estatuto: Las asambleas se realizarán en la fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria siempre que antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto."

Consejo Directivo
B.O. 3212

ASOCIACIÓN CIVIL SERVIR

General Pico, junio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita

en calle 103 oeste n° 426 de la Ciudad de General Pico, el día 20 de Julio del año 2016 a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta,
- 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/15 e informe de la comisión revisora de cuentas.

La Comisión
B.O. 3212

ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

Santa Teresa, julio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle San Martín n° 384 de la Localidad de Santa Teresa, el día 20 de Julio del año 2016 a las 20,00 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta,
- 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12//15 el informe de la comisión revisora de cuentas.

La Comisión
B.O. 3212

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. ARISTIDES A. GRANDA

Arata, julio de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle Libertad n° 414 de la Localidad de Arata, el día 20 de julio del año 2016 a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta,
- 3°).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/15 e informe de

la comisión revisora de cuentas.

La Comisión
B.O. 3212

ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL SANTA TERESA

Santa Teresa, julio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle Belgrano n° 44 de la Localidad de Santa Teresa, el día 20 de Julio del año 2016 a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta,
- 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/15 e informe de la comisión revisora de cuentas.-

La Comisión
B.O. 3212

CENTRO DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL ACHA

General Acha, julio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los asociados del Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados de General Acha, a ASAMBLEA ORDINARIA que se llevará a cabo en el local social sito en San Martín 673 de esta ciudad, el día sábado 23 de julio próximo, a las 9,00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos (2) asociados presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
 - 2°) Motivo por los cuales se realiza esta Asamblea "Fuera de Término".
 - 3°) Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.015.
 - 4°) Renovación parcial del Consejo Directivo: Elección de cinco (5) Consejeros Titulares y dos (2) suplentes, con mandato hasta el 31 de diciembre de 2017.
- Norberto OPEZZO, Presidente – María E. HIRIART, Secretaria.-

B.O. 3212

ASOCIACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL

25 DE MAYO

25 de Mayo, Julio de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Deportiva, Social y Cultural 25 de Mayo convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de la Asociación el día 23 de Julio de 2016 a partir de las 10 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Elección de dos asambleístas para que firmen el acta de la misma.
- b) Informe a la asamblea de los pasos seguidos tendientes a la normalización de nuestra entidad.
- c) Tratamiento de la Memorias, Balances generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los cierres de ejercicio que operaron el 31.12.2009, 31.12.2010, 31.12.2011, 31.12.2012, 31.12.2013, 31.12.2014 y 31.12.2015.
- d) Designación por parte de la Asamblea de una Junta Electoral, compuesta por tres socios, en los términos del artículo 33 del Estatuto de la Asociación.
- e) Elección de seis (6) miembros titulares, que se desempeñarán en carácter de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos (2) Vocales Titulares por el término de dos años y dos Vocales Suplentes, todos por vencimiento de los mandatos de las anteriores autoridades.
- f) Elección de los integrantes del Órgano de Fiscalización, que está compuesto por dos miembros: un miembro titular y un suplente, por vencimiento de los mandatos de los anteriores.
- g) Fijar el valor de la cuota mensual a abonar por cada asociado.-
Osvaldo O. AMEZCUA, Presidente – Tomas FIESS, Secretario.-

B.O. 3212

**CONCURSOS
LLAMADO****CONTADURÍA GENERAL**

Res. N° 209 -27-VI-16- Convocar a un concurso interno de antecedentes y oposición a los agentes permanentes confirmados de la Jurisdicción Presupuestaria "P" –Contaduría General de la Provincia-, a los agentes no permanentes de la mencionada área que registren por lo menos 2 años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado como empleados comprendidos en el ámbito de la Ley N° 643 y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la citada norma legal, para cubrir dos cargos Categoría 4 y un cargo Categoría 5 (Rama Administrativa, Ley N° 643) en la Jurisdicción "P" (contaduría General, Unidad de Organización 02 (Dirección General de Personal).-

Art. 2º.- Podrán intervenir los empleados que

revistan hasta en la Categoría 14 y siempre que no hayan sido suspendidos o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción.-

Art. 3º.- Las tareas serán administrativas, a desempeñar en el ámbito de la Dirección General de Personal. La remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial encuadrados en la Ley N° 643.-

Art. 4º.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en el Anexo que forma parte del presente.-

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

TITULARES

Patricia PRIMUCCI - Afiliada N° 50190- Legajo N° 51570
Patricia BERDASCO - Afiliado N° 32657 - Legajo N° 7360
Miguel Ángel GARRO - Afiliado N° 35691 - Legajo N° 9005

SUPLENTES

Néstor Javier DIAZ - Afiliado N° 37255 - Legajo N° 9719
Mauricio BEINTICINCO - Afiliado N° 63866 - Legajo N° 51555
Carlos YORIO MENDÍA - Afiliado N° 35382 - Legajo N° 8757

Art. 6º.- La inscripción será los días 2 y 3 de agosto de 2016 en el Despacho de la Dirección General de Personal. Los antecedentes en sobre cerrado y firmado, deberán ser presentados en el momento de la inscripción. Los agentes que se inscriban para concursar todos los cargos no deberán presentar doble juego de los antecedentes.

Las pruebas de oposición se llevarán a cabo en dependencias de la Secretaría de Cultura – Sala Ricardo Nervi –cito en Avenida Belgrano N° 180 – 2º Piso – a las 8:00 horas, en las siguientes fechas:

Categoría 4: El día 11 de Agosto de 2016.

Categoría 5: el día 12 de Agosto de 2016.

ANEXO**JURISDICCIÓN "P" (Contaduría General) - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 02 (Dirección General de Personal).**

CARGOS A CONCURSAR: 2 (DOS) cargos Categoría 4 y 1 (UN) cargo Categoría 5.

RAMA: Administrativa.

ESCALAFON: Ley N° 643.

REQUISITO PARA PARTICIPAR: tener aprobado el Ciclo de Educación Secundaria o de Educación Polimodal.

A - ANTECEDENTES EVALUABLES:

- 1) Funciones y cargos desempeñados por el postulante: hasta 3 puntos.
- 2) Títulos o certificados de estudio y de capacitación obtenidos: hasta 3 puntos.
- 3) Foja de servicios: hasta 2 puntos.
- 4) Antigüedad total de servicios en el Sector Público al 31/12/2015 (0,10 puntos por año):-hasta 2 puntos.

B - CONCURSO DE OPOSICIÓN:**TEMAS GENERALES Y PARTICULARES:**

- 1) Constitución Provincial.
- 2) Estatuto del Empleado Público Provincial y normas complementarias y reglamentarias.
- 3) Estatuto del Empleado de Carrera Sanitaria y normas complementarias y reglamentarias
- 5) Ley N° 2872- Ley de Ministerios
- 6) Decreto Ley N° 513/69
- 7) N.J.F N° 951/79- Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario
- 8) Decreto montos de contratación y disposiciones sobre viáticos

La prueba de oposición será escrita. La calificación de la misma será numérica, de 0 a 10 puntos.

Los cargos serán adjudicados a los participantes que obtengan los dos mayores puntajes totales en el caso de la cobertura de los cargos Categoría 4 y el mayor puntaje total en el caso de la cobertura del cargo Categoría 5, siempre que en la prueba de oposición hayan reunido un mínimo de cinco (5) puntos.

Si un aspirante resulta adjudicatario de 1 (UN) cargo Categoría 4 y del cargo Categoría 5 debe optar por uno de ellos.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 84 -22-VI-16- Art. 1°: Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir (1) un cargo vacante Carrera Personal Administrativo – Clase X- Oficinista Principal (Contabilidad Presupuestaria), del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375, autorizando a intervenir en el mismo a todos los agentes, sin distinción de la carrera que revistan hasta la Clase XIX o superior del Escalafón Vial o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo dispuesto por el Art. 2° de la Resolución de Directorio N° 200/2016.

Art. 2°: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que en dos fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a concursar:

1 (un) Clase X (diez) - Carrera Personal Administrativo Oficinista Principal – Contabilidad Presupuestaria

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-

3.- Lugar de trabajo: Dirección Principal de Contaduría.-

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.-

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años

continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la DPV.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1 Revistar en la Clase XIX o superior del escalafón vial o su equivalente si se tratara de personal adscripto, sin distinción de carrera, que posean título secundario completo, según Resolución de Directorio N° 200/2016.-

b.2.- Cumplir con el requisito de no haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudio Secundario Completo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES

PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante:	0 a 3
a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2.-	
a.2.- Otras de 0 a 1.-	
b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo:	0 a 3
b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario de según avance de la carrera.	0 a 2
b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo:	0 a 1.
c.-Fojas de Servicios:	0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2015	0 a 3
(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)	

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo (Decreto-Ley 577/58, NJF N° 951 Procedimiento Administrativo, Ley 20.320 Estatuto Escalafón para los agentes viales, Leyes impositivas y demás normas relacionadas con el tema)	0 a 5
b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.-	0 a 5

En las pruebas oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

TOBARES BECERRA, Anahí Cecilia

ALCALDE, Luciana
 ABBONA, Jorge Alberto

Suplentes:

LOPEZ, Fernando José
 REKOFKY, Omar Alberto
 TORTONE, Mirta Susana

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Dirección Principal de Contaduría
 Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad
 Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 23 de Agosto de 2016 a las 08:30 horas.-

F.-LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 27 y 28 de Julio de 2.016.

RESULTADOS**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

Res. N° 119 -21-VI-16- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 081/16 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Promover a través de la Resolución Ministerial respectiva según Anexo II de la presente, a los agentes que se detallan en los mismos.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR DOS VACANTES CATEGORÍA 6 SEIS - RAMA ADMINISTRATIVA LEY N° 643- EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

AGON, Cristian Javier	9,82/20.-(*)
CAPELLINO, Guillermo Javier	9,21/20.9,
FERNANDEZ, Pablo Marcelo	34/20.-(*)
MAS, Marcelo Nicolás	14,22/20.
PLATNER, Diego Mariano	9,48/20.-(*)

(*) No cumple requisitos último párrafo punto B) panilla anexa de la Resolución Ministerial n° 081/16.

ANEXO II

PROMOCIÓN S/CONCURSO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 081/16 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

APELLIDO Y NOMBRES CAPELLINO, Guillermo Javier

D.N.I. 28.550.513

PROMOCIÓN:

Anterior 13

Promoción 06

N° de Puesto 101

APELLIDO Y NOMBRES MAS, Marcelo Nicolás.

D.N.I. 24.517.408

PROMOCIÓN:

Anterior 10

Promoción 06

N° de Puesto 8708